

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

3a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor diputado Horacio Ramiro González

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro y Néstor Méndez

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruzza Armando Daniel
Aisa Ángel José
Amendolara María Valeria
Antonuccio Alfredo Mario
Arata Rodolfo Remo
Berardo Laura Lorena
Bilbao Hugo Javier
Bonicatto Carlos Eduardo
Buil Abel Eduardo
Burststein Nidia Irene
Caballero Silvia Inés
Calmels Mirtha
Cantiello Juan José
Cardoso Damián
Cavallari Juan José
Cinquerrui Sebastián
Comparato José Luis
Cravero Jorge Jesús
Crocco Silvia Raquel
Cruz Sandra
Cudós Adriana María
Cura Mario Óscar
De Jesús Juan
De Otazúa Ana M.
De Simone Horacio Eugenio
Delgado Alberto Agustín
Delgado Horacio Guillermo
Dessy María de la Paz
Di Leo Liliana Rosa
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Dominguez Julián Andrés

Duretti Darío Óscar
Eliás Manuel
Etchecoin Moro Maricel
Feliú Marcelo
Ferré Martín Miguel N.
Filpo Roberto Silvio
Fox Eduardo Carlos
García Héctor Rubén
García Julia Magdalena
Garivoto Juan Antonio
Giacobbe Ricardo Fabio
Gobbi Juan Alberto
González Horacio Ramiro
González María Elena
Gorostiza Ricardo Emir
Gurzi Daniel Antonio
Gutiérrez Carlos Ramiro
Hogan Tomás
Jano Ricardo
Juárez Juan Carlos
La Porta Francisco A.
Linares Jaime
López Mancinelli Patricio S.
Lorenzino Matta Guido M.
Macri Jorge
Martello Walter D.
Medici Marta Susana
Medina Juana Rosa
Mércuri Osvaldo José
Miguel Abel Paulino
Montesanti Ricardo A.
Monzo Emilio
Moreau Cecilia

Nahabetián Sergio
Navarro Luis Fernando
Nivio Carlos Alberto
Onchalo Ernesto Daniel
Passaglia Ismael José
Passo Roberto Jorge
Pérez de Ibarra Marcelina
Pérez Raúl Joaquín
Petri Norma Griselda
Piani Liliana Alicia
Piemonte Héctor Horacio
Quintana Teodoro Carlos
Rattero Gerardo Pedro
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca Patricia María
Rodríguez Daniel José
Rolandi Graciela Mirta
Scipioni Jorge Domingo
Simón Adalberto Mario
Tabarés Alicia Ester
Tagliaferro Ramiro César
Toloza Adriana Valeria
Varela Jorge Rubén
Villegas Ángel Gabriel
Visconti de Granados Isabel
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Con aviso:

Simoni Jorge

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Se acompaña el respectivo curriculum vitae, que da cuenta de los conceptos de mérito expresados.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

SCIOLI.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el acuerdo de esta honorable Cámara a la referida designación.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
PROVINCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2008

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/7/07-08.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

La Plata, diciembre de 2007.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008.

1. Contexto macroeconómico 2007 y escenario para 2008

1.1 Contexto Macroeconómico en 2007

Desde hace varios años la Argentina viene exhibiendo elevadas tasas de crecimiento económico y tasas de inflación por debajo de los dos dígitos. Este desempeño macroeconómico se vio reflejado en una sólida posición fiscal del gobierno nacional, en un notable superávit de la cuenta corriente del balance de pagos y consecuentemente, como se expone más adelante, en una mejora en las variables sociales.

Concepto	2003	2004	2005	2006
<i>Crecimiento económico real (PBI variación %)</i>	8,8	9,0	9,2	8,5
<i>Precios (IPC variación % interanual diciembre-diciembre)</i>	3,7	6,1	12,3	9,8
<i>Sector Externo (millones de U\$S corrientes)</i>				
<i>Cuenta corriente</i>	8.065	3.446	5.626	8.097
<i>Balanza comercial</i>	16.805	13.265	10.050	13.872
<i>Cuenta capital</i>	-4.484	1.874	3.231	-4.567
<i>Reservas internacionales</i>	3.581	5.319	8.857	3.530
<i>Fiscal - Superávit primario del SPN</i>				
<i>En millones de pesos corrientes</i>	8.688	17.361	19.661	23.165
<i>En términos del producto (%)</i>	2,3	3,9	3,7	3,5

Fuente: elaboración propia en base a Ministerio de Economía y Producción de la Nación (MECON)-INDEC.

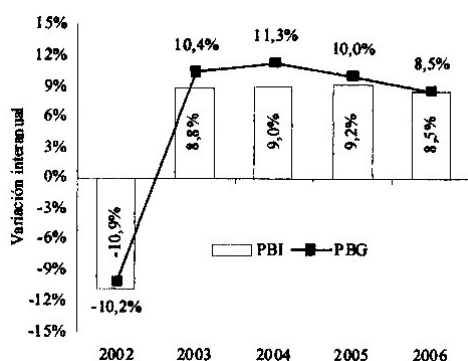
Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Entre 2003 y 2006 la economía argentina creció en forma sostenida exhibiendo tasas de incremento interanual superiores o iguales al 8,5%, proceso que la provincia de Buenos Aires impulsó, con aumentos del producto geográfico que incluso superaron el promedio nacional.

Desempeño comparado del Producto Nacional (PBI) y Provincial (PBG)



Fuente: elaboración propia en base a MECON y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (MEPBA) - Dirección Provincial de Estadística (DPE).

Inicialmente, la existencia de capacidad productiva ociosa y la implementación de un esquema de impuestos y subsidios sobre diferentes sectores ayudaron a que la recuperación del consumo tuviera un impacto moderado sobre el nivel general de precios.

Una vez agotada la utilización de capacidad ociosa, el proceso de inversiones que vino después permitió acercar el crecimiento de la oferta al de la demanda agregada, morigerando de esa manera las presiones sobre los precios.

Lo anterior fue acompañado por un manejo prudente tanto de la política fiscal (registrando sucesivos superávits primarios) como de la monetaria-cambiaria (esterilizando la emisión monetaria resultante de la intervención cambiaria para absorber la oferta excedente de dólares provenientes del sector externo) y en los últimos años por políticas de corte más heterodoxo, tales como la concertación de acuerdos de precios con distintos actores de la cadena de producción y comercialización, la suba en las alícuotas de retenciones, la prohibición de exportaciones, entre otras. En este contexto, entre 2003 y 2006 los precios se mantuvieron contenidos registrando tasas de crecimiento de un dígito en prácticamente todos los años del período bajo análisis.

El sostenido crecimiento del nivel de actividad económica junto el incremento moderado del nivel general de precios redundaron en una continua mejora de todos los indicadores sociales a partir del año 2003. Tanto en el total de aglomerados urbanos relevados por el INDEC, como en los 4 aglomerados que el mismo releva en la provincia de Buenos Aires, se verifica una notable reducción de los niveles de indigencia, pobreza y desempleo a lo largo del período analizado.

Nivel Nacional	2003	2004	2005	2006
Total de aglomerados urbanos (2º semestre)				
Indigencia (% de hogares bajo la línea)	20,5	15,0	12,2	8,7
Pobreza (% de hogares bajo la línea)	47,8	40,2	33,8	26,9
Desempleo (tasa de desempleo)	15,4	12,6	10,6	9,5
Provincia de Buenos Aires	2003	2004	2005	2006
Partidos del Gran Buenos Aires (2º semestre)				
Indigencia (% de hogares bajo la línea)	22,8	16,9	12,5	9,7
Pobreza (% de hogares bajo la línea)	53,5	44,4	36,9	30,2

Diciembre, 27 de 2007 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES 3a. sesión extraordinaria

Desempleo (tasa de desempleo)	18,2	15,2	12,9	11,5
<i>Gran La Plata (2º semestre)</i>				
Indigencia (% de hogares bajo la línea)	14,3	9,6	6,3	5,5
Pobreza (% de hogares bajo la línea)	34,1	29,3	24,3	17,1
Desempleo (tasa de desempleo)	14,5	12,0	11,3	11,0
<i>Mar del Plata-Batán (2º semestre)</i>				
Indigencia (% de hogares bajo la línea)	15,5	9,1	12,9	7,2
Pobreza (% de hogares bajo la línea)	34,8	29,6	26,4	16,3
Desempleo (tasa de desempleo)	16,3	12,8	12,7	9,0
<i>Bahía Blanca-Cerri (2º semestre)</i>				
Indigencia (% de hogares bajo la línea)	14,0	10,6	10,2	8,0
Pobreza (% de hogares bajo la línea)	36,9	31,3	27,9	19,3
Desempleo (tasa de desempleo)	14,7	15,0	9,8	10,3

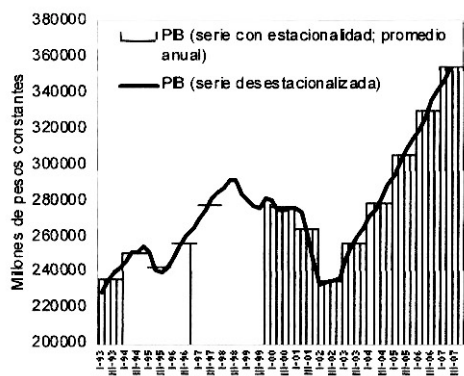
Fuente: elaboración propia en base a MECON-INDEC.

El crecimiento económico para el año 2007 será superior al 7%. El aumento de la producción de bienes y servicios se sustentó en la intensificación en el uso de la capacidad instalada existente y en la expansión de la misma a partir de inversiones productivas. Este proceso estuvo aceitado por el crecimiento de la demanda tanto interna, de consumo durable y no durable y de inversión pública (fundamentalmente en infraestructura), como externa.

A lo largo de 2007, el consumo privado estuvo impulsado por factores similares a los que actuaron en los últimos años: la recomposición de ingresos nominales, tanto para asalariados como para jubilados y pensionados, el incremento del empleo y la facilidades crediticias para gastos de consumo, fundamentalmente en el sector de bienes durables. También contribuyó otro factor que operó con menor intensidad en años anteriores: la política pública de subsidios, destinada a contener eventuales incrementos de precios en sectores específicos tales como los servicios públicos y algunos rubros alimenticios.

En el sector externo, las exportaciones siguieron en alza impulsadas por el incremento tanto de los volúmenes como de los precios de los productos exportados. Las cotizaciones internacionales de los principales commodities que exporta el país se mantuvieron en niveles elevados, a raíz de la sostenida demanda de los países asiáticos (en particular China e India). A pesar del incremento de las importaciones a un mayor ritmo que las exportaciones, hecho que se origina en el fuerte crecimiento de la demanda doméstica de consumo e inversión, las exportaciones netas continuaron siendo positivas, resultando en un balance comer-

Evolución del Producto



Fuente: elaboración propia en base a MECON.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

cial superavitario y constituyéndose en un sostén adicional del crecimiento económico.

En este contexto los sectores productivos experimentaron un fuerte impulso, aún a pesar de las dificultades en el abastecimiento de energía eléctrica y gas natural por las que atravesó la economía argentina a mediados de año. La industria continuó con un firme crecimiento impulsada por los sec-

tores automotriz, de productos farmacéuticos y de materiales para la construcción. El sector agrícola mostró un crecimiento notable a partir de la expansión del cultivo de soja y de maíz. El sector de la construcción sostuvo un fuerte crecimiento, tanto en el segmento de obras privadas como públicas (en particular obras de infraestructura y vivienda).

Desempeño de la actividad económica provincial - Año 2006

(en millones de pesos constantes de 1993)

Concepto	Valor	Variación	Aporte al
		Interanual	crecimiento
PBG a precio de mercado	117.290	8,5%	-
PBG a precio de productor	106.339	8,1%	100,0%
Sectores productores de bienes	42.684	9,0%	44,0%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	5.195	-5,3%	-3,6%
Pesca	141	6,8%	0,1%
Explotación de minas y canteras	86	10,3%	0,1%
Industria manufacturera	26.931	10,5%	31,9%
Suministro de electricidad, gas y agua	2.963	4,2%	1,5%
Construcción	7.368	18,0%	14,0%
Sectores productores de servicios	63.656	7,6%	56,0%
Comercio mayorista y minorista y reparaciones	12.833	8,4%	12,4%
Hoteles y restaurantes	2.234	9,6%	2,4%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	14.275	12,6%	20,0%
Intermediación financiera	2.287	21,1%	5,0%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	16.365	3,4%	6,8%
Administración pública, defensa y organizaciones extraterritoriales	3.580	2,1%	0,9%
Enseñanza, servicios sociales y de salud	3.614	3,5%	1,5%
Servicios comunitarios, personales y servicio doméstico	8.469	7,0%	7,0%
IVA e impuestos a la importación	10.950	12,5%	-%

Fuente: elaboración propia en base a MEPBA - DPE.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires se destacan los desempeños evidenciados por la industria manufacturera; los servicios de transporte, almacenamiento y telecomunicaciones, la construcción, y el comercio mayorista y minorista. Hacia el interior de la industria manufacturera el crecimiento estuvo liderado por la fabricación de vehículos automotores, carrocerías y repuestos seguida por la fabricación de pro-

ductos y sustancias químicas y por la elaboración de alimentos y bebidas.

El desempeño evidenciado por los sectores productivos bonaerenses fue acompañado por un proceso de inversiones destinado no sólo a la ampliación y modernización de la capacidad existente sino también a la creación de nuevas unidades productivas. La industria manufacturera y la construcción en infraestructura y vivienda concen-

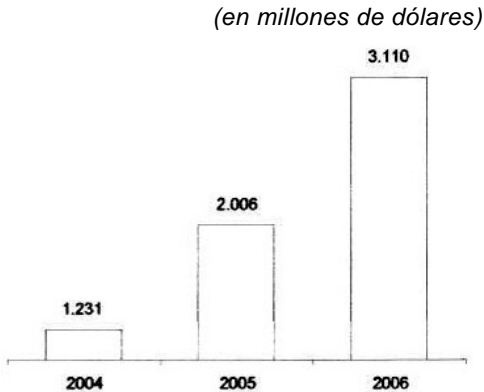
Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

traron la mayor parte del flujo inversor, destacándose las inversiones realizadas en los sectores siderúrgico, alimenticio, químico y automotriz.

Evolución de las inversiones en la provincia de Buenos Aires



Fuente: elaboración propia en base a Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires (MPPBA).

Distribución de las inversiones bonaerenses

(en millones de dólares, año 2006)

Rama	Valor	Participación
Industria manufacturera	1.476,2	47,3%
Construcción	1.160,6	37,3%
Comercio y servicios	440,5	14,2%
Actividades extractivas	32,3	1,0%
Actividades primarias	7,0	0,2%
Total	3.110	100,0%

Sector	Valor	Participación
Construcción	483,7	15,6%
Industrias básicas de hierro y acero	457,5	14,7%
Comunicaciones	346,3	11,1%
Alimentos y Bebidas	322,1	10,4%
Químicos	258,8	8,3%
Comercio	252,5	8,1%

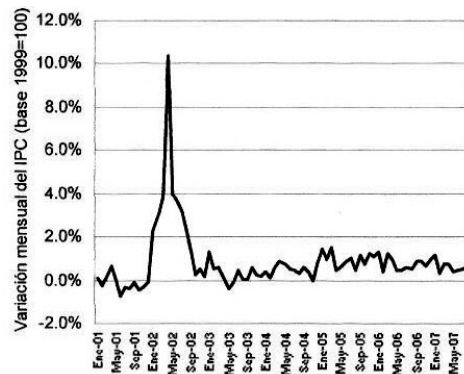
Energía eléctrica	198,7	6,4%
Automotriz y autopartes	145,4	4,7%
Otros sectores	647,1	20,8%
Total	3.110	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a MPPBA.

El crecimiento económico nuevamente trajo aparejado una mejora adicional de todos los indicadores sociales. Se redujo el desempleo, que cerrará 2007 con tasas de un dígito. El avance en este sentido ha sido tan grande que ya se observan tramos del mercado laboral en los que resulta cada vez más difícil encontrar una persona desocupada con la suficiente calificación para cubrir una vacante. Queda un núcleo de desocupados con serios problemas de empleo, relacionados con la baja calificación y con la obsolescencia que generan procesos de desempleo de larga duración como los que se observaron durante la década pasada, pero que reciben asistencia a través de la política social.

La inflación proyectada para el año 2007 se ubica en 9,4%, lo que responde a la efectividad de la estrategia de acuerdos de precios con distintos actores de la cadena de producción y comercialización de bienes y servicios, implementada por el gobierno nacional. Los resultados obtenidos con estas medidas han permitido mantener sin grandes modificaciones la política macroeconómica seguida en años anteriores.

Evolución de los precios



Fuente: elaboración propia en base a INDEC.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

La política monetario-cambiaría viene siendo el pilar de la estrategia económica del gobierno. La autoridad monetaria ha venido interviniendo en el mercado cambiario para evitar una apreciación del tipo de cambio a raíz del ingreso de divisas proveniente de la liquidación de exportaciones y de la entrada de capitales, lo que le ha permitido acumular un nivel récord de reservas internacionales. La emisión monetaria resultante de las intervenciones cambiarias no ha acarreado riesgos inflacionarios, ya que se han esterilizado los aumentos no genuinos de base.

La política fiscal ha sido prudente pero expansiva desde el punto de vista del gasto. El fuerte incremento de los recursos tributarios combinado con un gasto que mantuvo su ritmo de crecimiento nominal permitirá el mantenimiento de un nivel de superávit primario elevado (del orden del 3,1% del PBI).

Las negociaciones salariales dieron como resultado una importante recomposición de ingresos nominales en un contexto de un mercado laboral más ajustado y en concordancia con la decisión de política económica de sostener alto el crecimiento del consumo doméstico.

1.2 Escenario para 2008

Para el año 2008 se prevé una continuidad de la expansión económica, aunque naturalmente se espera que la tasa de incremento interanual del producto vaya convergiendo gradualmente a niveles compatibles con un ritmo de crecimiento sostenible en el largo plazo.

En el plano interno se espera que el consumo, impulsado por la recomposición de ingresos nominales y, en menor medida, por el incremento del empleo, la inversión productiva y en construcción y las exportaciones alentadas por los elevados precios internacionales de las materias primas continúe sosteniendo el crecimiento económico.

En lo referente a la política monetario-cambiaría, la autoridad monetaria aún dispondrá de margen para continuar implementando la política que ha llevado adelante en los últimos años. La emisión monetaria resultante de la intervención se esterilizará

a través de los instrumentos de deuda con los que cuenta el Banco Central de forma tal de no generar presiones inflacionarias.

El crecimiento económico y la inflación prevista configurarán un escenario favorable para las cuentas públicas del gobierno nacional. La recaudación tributaria continuará en alza impulsada por los recursos provenientes de tributos ligados al nivel de actividad económica (IVA y Ganancias los más importantes) y al comercio exterior (Derechos de Exportación e Importación). Se prevé además que el gasto público morigere su ritmo de crecimiento nominal, en línea con la trayectoria esperada de los precios. En este contexto, la Administración Pública Nacional volverá a registrar un abultado superávit primario.

El crecimiento económico esperado junto con la estabilidad macroeconómica prevista permite augurar que seguirán mejorando todos los indicadores sociales (desempleo, pobreza e indigencia).

En el plano externo, las exportaciones se verán impulsadas por el crecimiento del mercado externo y los elevados precios internacionales de las materias primas, y por un tipo de cambio real competitivo, aunque convergiendo hacia niveles inferiores, producto de la política de sostenimiento del tipo de cambio nominal y del moderado crecimiento de los precios.

De persistir el año próximo la mayor volatilidad financiera internacional observada en la segunda mitad de 2007, Argentina, a diferencia de lo ocurrido en la década del '90, dispone de las herramientas necesarias, que le otorga la flexibilidad de la política económica, para mitigar los efectos negativos que pueda ocasionarle. En este sentido, los superávits gemelos (fiscal y externo), el nivel de reservas internacionales y la mayor flexibilidad de la política monetario-cambiaría contribuyen a minimizar la vulnerabilidad de la economía doméstica ante los vaivenes de los mercados financieros internacionales.

Siguiendo las proyecciones de las principales categorías macroeconómicas que enmarcan el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2008, el escenario esperado para el año próximo se caracteriza por:

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

* Un incremento del Producto Interno Bruto (PIB) del orden del 4,0 por ciento en términos reales, con un aumento nominal del 14,5 por ciento y una variación positiva en los precios implícitos de 10,2 por ciento.

* Una inflación minorista del 7,7 por ciento promedio anual; y

* Un tipo de cambio nominal promedio de 3,21 pesos por dólar.

2. La ejecución del presupuesto provincial en 2007

A continuación se presenta un comparativo del 2006 con la proyección prevista para el corriente año:

miles de \$

CONCEPTO	Cierre	Proyección	Variaciones	
	2006 (*)	2007	Absolutas	Relativas
	(1)	(2)	(3) = 2-1	(4) = 3/1
I) Recursos Corrientes	21.824.864	27.995.478	6.170.614	28,3
De Jurisdicción Provincial	12.508.376	15.556.812	3.048.436	24,4
.Tributarios	10.601.715	13.212.304	2.610.589	24,6
.Ingresos Brutos	6.541.768	8.510.661	1.968.893	30,1
.Ingresos Brutos	6.214.565	8.161.011	1.946.446	31,3
.Ingresos Brutos - Descentralización -	327.203	349.650	22.447	6,9
.Inmobiliario	1.167.498	1.382.667	215.169	18,4
.Inmobiliario Urbano	690.751	776.767	86.016	12,5
.Adicional Inmobiliario Urbano	0	73.170	73.170	
.Inmobiliario Rural	476.747	532.730	55.983	11,7
.Automotores	687.432	737.363	49.931	7,3
.Adicional Automotores	0	14.638	14.638	
.Sellos	909.450	1.178.857	269.407	29,6
.Moratoria	976.559	1.061.250	84.691	8,7
.Resto de Tributarios	319.008	326.868	7.860	2,5
.No Tributarios	1.906.661	2.344.508	437.847	23,0
De Jurisdicción Nacional	9.316.488	12.438.666	3.122.178	33,5
.Coparticipación Federal	6.779.681	8.976.777	2.197.096	32,4
.Coparticipación Federal (Distribución Secundaria)	6.471.787	8.384.324	1.912.537	29,6
.Ley 26.075 de Financiamiento Educativo	307.894	592.453	284.559	92,4
.Monotributo	56.658	69.002	12.344	21,8
.Coparticipación Regímenes Especiales	876.031	1.613.134	737.103	84,1
.Aportes para programas sociales	71.907	58.824	-13.083	-18,2
.Transferencia de Servicios Educativos	367.800	367.800	0	0,0
.Coparticipación Vial	67.142	83.255	16.113	24,0
.Imp. a las Ganancias Ley 24.621 art. 1° inc. b	650.000	650.000	0	0,0
.FONAVI	97.269	119.874	22.605	23,2
.Déficit Subistemas Previsionales	350.000	500.000	150.000	42,9
II) Erogaciones Corrientes	21.159.125	26.811.691	5.652.566	26,7
Personal	12.310.632	15.792.396	3.481.764	28,3
Bienes y Servicios	2.122.044	2.657.547	535.503	25,2
Transferencias	6.685.458	8.359.691	1.674.233	25,0
.Coparticip. de Imp. a Municipios	2.592.744	3.316.821	724.077	27,9
.Descentralización	240.633	277.402	36.769	15,3
.Aporte DIPREGEP	1.212.145	1.505.700	293.555	24,2
.Resto	2.639.936	3.259.768	619.832	23,5
A clasificar	40.991	2.057	-38.934	-95,0
III) SUPERAVIT (DEFICIT) EN CTA. CTE (I - II)	665.739	1.183.787	518.048	77,8
IV) Vta de Activos, Recup. de Prest y Aportes	835.590	1.053.591	218.001	26,1
V) Erogaciones de Capital	1.835.596	2.666.173	830.577	45,2
Inversión real directa	1.029.881	1.697.172	667.291	64,8
Préstamos y aportes de capital	404.642	421.552	16.910	4,2
Transferencias para Inversión Pública	401.073	547.449	146.376	36,5
VI) TOTAL INGRESOS PRIMARIOS (I + IV)	22.660.454	29.049.069	6.388.615	28,2
VII) TOTAL EGRESOS PRIMARIOS (II + V)	22.994.721	29.477.864	6.483.143	28,2
VIII) SALDO PRIMARIO (VI - VII)	-334.267	-428.795	-94.528	28,3
Intereses	767.897	885.085	117.188	15,3
IX) SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL	-1.102.164	-1.313.880	-211.716	19,2
X) FINANCIAMIENTO NETO	1.327.865	1.576.052	248.187	18,7
Endeudamiento Neto	1.217.242	1.531.907	314.665	25,9
Uso del Crédito	3.926.399	4.371.019	444.620	11,3
PAF	2.000.000	2.740.000	740.000	37,0
Resto	1.926.399	1.631.019	-295.380	-15,3
Amortización de Deudas	2.709.157	2.839.112	129.955	4,8
Remanente de Ejercicios Anteriores	110.623	44.145	-66.478	-60,1
XI) RESULTADO (IX + X)	225.701	262.171	36.470	16,2

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Como síntesis de la gestión llevada adelante en el corriente ejercicio, corresponde señalar que el crecimiento de la recaudación propia y de los recursos nacionales permitió, en presencia de un aumento del gasto fundamentalmente incidido por las mejoras salariales otorgadas en el transcurso del año, reducir el resultado financiero originalmente previsto en algo menos de M\$ 300 y concluir con un resultado final positivo de una magnitud equivalente.

Coadyuvó a ello, la concreción de la política de financiamiento planteada y la asistencia del Gobierno Nacional que permitió satisfacer las exigencias derivadas de la Ley de Financiamiento Educativo.

2.1 De los recursos en 2007

Se estiman al cierre ingresos totales por M\$ 29.049; superiores en un 28% a los M\$ 22.660 del ejercicio 2006. Los recursos corrientes previstos ascenderán a M\$ 27.995 representando el 96% del total de ingresos esperados; el 4% restante corresponde a los M\$ 1.054 previstos de recursos de capital.

El crecimiento proyectado de los recursos corrientes al cierre es 28,2% equivalentes a M\$ 6.171 adicionales. El aumento esperado es del 24,4% en los recursos provinciales y del 33,5% en los de origen nacional.

Del total de ingresos corrientes, el 55,6% corresponde a ingresos de jurisdicción provincial y el restante 44,4% es provisto por los recursos de origen nacional.

2.1.1 De los recursos provinciales en 2007

Se espera que al cierre los recursos de jurisdicción provincial del ejercicio 2007 asciendan a M\$ 15.557; un 24,4% superior a los del año 2006. El 84,9% del total de recursos corresponden a los ingresos tributarios, mientras que el restante 15,1% está compuesto por los no tributarios.

Respecto de los Recursos Tributarios se prevé una recaudación de M\$ 13.212, es decir, una mejora en relación al año 2006 del 24,6%. El 64% de estos recursos corresponde al impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual por su parte se destaca en

cuanto al alza producida durante el presente ejercicio, ya que se prevé recaudar M\$ 1.969 más que en el año anterior (30,1%). Asimismo, en concepto de Impuesto a los Sellos se estima recaudar un 29,6% más que en el 2006 (M\$ 269 adicionales), en Automotores un 7,3% más (M\$ 50) y en las dos plantas del Inmobiliario (Urbano y Rural) se recaudaría en el año 2007 M\$ 215 adicionales, es decir un 18,4% más que en 2006. Por su parte los adicionales ley 13.648 aportarán M\$ 88.

La variación de los recursos totales se explica principalmente por la recaudación de impuestos asociados a los niveles de consumo, estando en línea con el incremento de la actividad económica y el nivel general de precios.

Además, como viene sucediendo en los últimos tres años, durante el año 2007 se registraron incrementos en los niveles de cobrabilidad de los impuestos predeterminados como consecuencia de la aplicación de medidas contra la evasión, las que redundaron en un mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias corrientes como así también ayudaron a optimizar la eficacia de la administración tributaria provincial.

Los Recursos No Tributarios aportarán al presupuesto provincial M\$ 2.345, un 23% más que en 2006. Desagregando dicho rubro se evidencia la participación relativa mayoritaria de los aportes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en segundo orden los correspondientes al Fideicomiso ley 12.726; mientras que el resto corresponde a otros conceptos menores.

2.1.2 De los recursos nacionales en 2007

La tasa de aumento de los ingresos nacionales será del orden del 33,5%, implicando un crecimiento de M\$ 3.122.

La Coparticipación Federal de Impuestos crecerá en un 32,4% pasando de M\$ 6.780 en 2006 a M\$ 8.977 en 2007, concentrando el 70% del incremento evidenciado en los recursos de origen nacional.

Por la distribución secundaria del Régimen de Coparticipación Federal se recibirán M\$ 8.384; es decir un aumento del 29,6% respecto a 2006. Al citado monto se

le adicionan fondos por M\$ 592 que la ley Nacional N° 26.075 afecta a la asignación específica del financiamiento educativo.

Por otra parte, los recursos provenientes de los Regímenes Especiales de Coparticipación alcanzarían los M\$ 1.613 durante el año 2007: constituidos por el Fondo Nacional de Incentivo Docente (M\$ 603,5), el aporte nacional destinado a enfrentar parcialmente la política salarial de marzo de 2007 por M\$ 540, las transferencias ley 24.699 por M\$ 386, los Programas Sociales ley 24.049 por M\$ 44,6 y otras menores por M\$ 39.

Las transferencias por servicios educativos ley 24.049 alcanzarán los M\$ 368, sin perjuicio que la Provincia no ha recibido aún el giro de M\$ 41 correspondiente al aporte nacional para el corriente ejercicio en concepto de transferencia de los Institutos Terciarios Nacionales a la Provincia.

Adicionalmente se estiman remesas por M\$ 500 con destino al financiamiento del déficit de los Subsistemas Previsionales de la Provincia.

Si bien los fondos transferidos por la Nación han sido crecientes en términos absolutos, la participación de la Provincia de Buenos Aires en el reparto de la renta federal continua disminuyendo en el presente año, ya que al finalizar el ejercicio 2006 el índice que poseía en la distribución secundaria era del 20,3% y terminaría el presente año con el 20,1%.

2.2 De las erogaciones en 2007

2.2.1. Personal y transferencias vinculadas en 2007

El gasto en personal y transferencias vinculadas (educación subvencionada de gestión privada), alcanzará durante 2007 M\$ 17.298 incrementándose en un 27,9% respecto de los M\$ 13.523 ejecutados durante 2006.

Dicho incremento se explica por varios motivos, pero fundamentalmente deja explícita la política del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de incrementar el salario real de sus trabajadores. Dicho compromiso ha demandado un esfuerzo que ha mejorado la situación de los 450.000 agentes bonaerenses y los casi 52.000 docentes de la enseñanza de gestión privada subvencionada.

Merece resaltarse que la mejora señalada no ha sido un hecho aislado ni circunstancial, sino la continuidad en el tiempo de una política de recuperación y fortalecimiento del ingreso de los trabajadores bonaerenses, la cual data del año 2003 en adelante:

* En el año 2003, dos años después de la devaluación, los trabajadores bonaerenses experimentaban una disminución de su salario real promedio del 25%. Por ello, en el año 2004 a través de las políticas salariales otorgadas en los meses de Febrero y Julio el salario anual promedio logró recuperarse para encontrarse sólo un 11% por debajo del nivel predevaluatorio.

* En Enero, Abril y Agosto de 2005 se dispusieron fuertes aumentos salariales que conjuntamente con el incremento en los tramos de percepción de Asignaciones Familiares permitieron que el poder de compra promedio de ese año se ubicase un 10% por encima del de diciembre 2001.

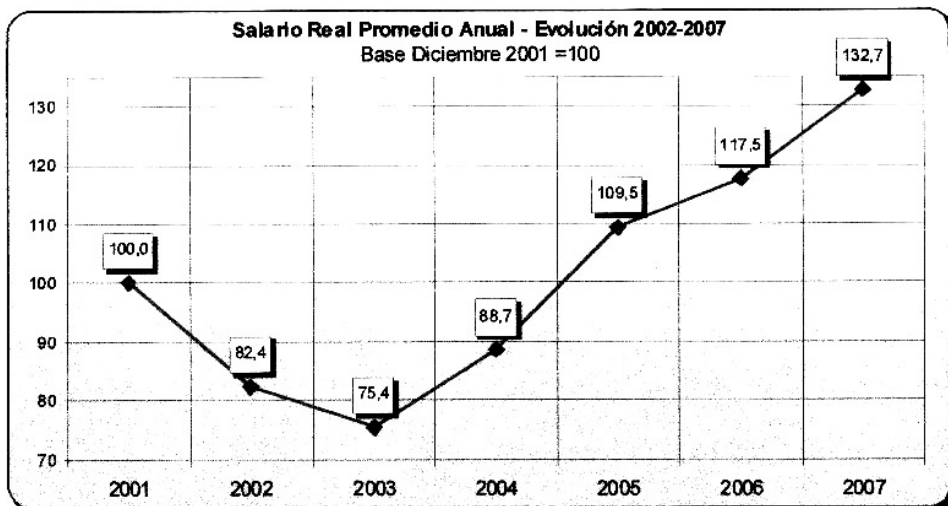
* La Política Salarial de Marzo de 2006 reforzó la tendencia logrando que en promedio el salario real se encuentre un 17,5% sobre la base de diciembre 2001.

* El 2007 fue un año muy intenso en materia de Política Salarial. Concretamente en el mes de enero se incrementaron las asignaciones familiares, mientras que en el mes Marzo se otorgaron incrementos salariales de más del 20% a todos los regímenes estatutarios.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

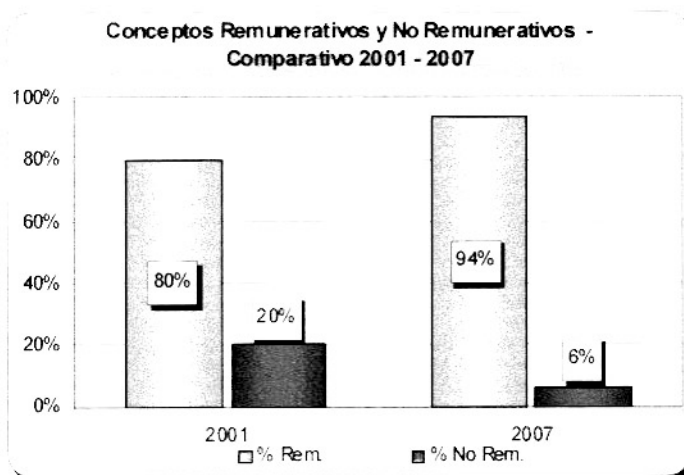
3a. sesión extraordinaria



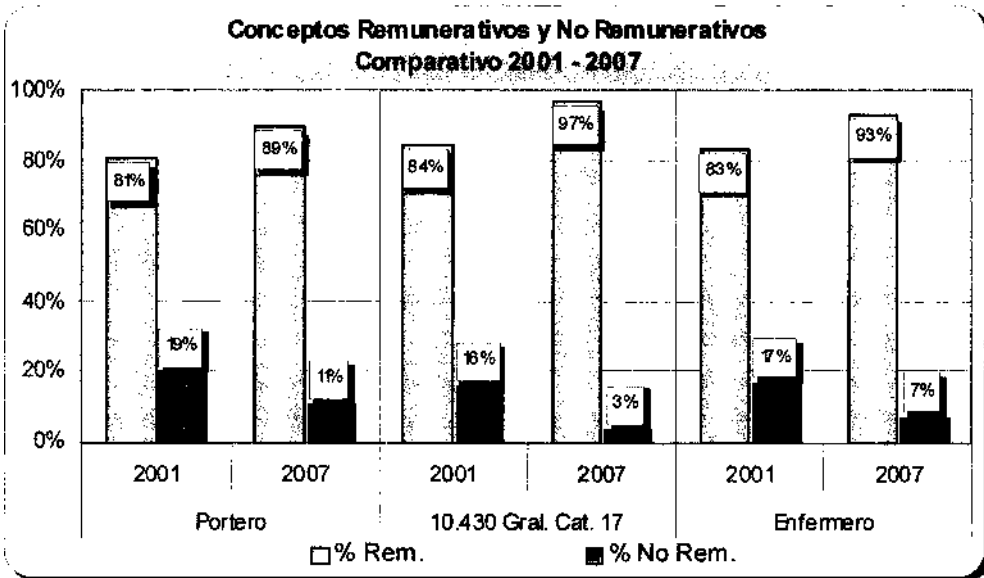
* Nuevamente, en julio se modificaron las Asignaciones Familiares, y en Octubre se otorgó otro incremento salarial. De esta manera se logró un máximo histórico, recuperando el salario real un 33% por sobre lo establecido en Diciembre de 2001.

No obstante lo anterior, además de los aumentos nominales mencionados, la provincia ha continuado con la mejora en la estructura salarial de los agentes públicos iniciada en 2004. Esto último es importante por cuanto también constituye una medida que beneficia a los sectores pasivos de la administración pública (mayor haber mensual y mayor aguinaldo) y a los activos por un mayor aguinaldo y por un mejor haber en su futura pasividad.

En los siguientes gráficos se muestran los resultados de éstas medidas puntuales para el caso de los 2 regímenes que suman el 80% de la planta: docentes y ley 10.430. Pudiendo apreciarse la reducción de la participación de los conceptos no remunerativos, entre 2001 y 2007, en el sueldo bruto de un Maestro con 25 años de antigüedad.



En el Régimen ley 10.430 se puede observar el aumento de participación de los conceptos remunerativos en el sueldo de un Portero, de un agente categoría 17 con régimen horario de 30 horas semanales y de un enfermero, todos con 30 años de antigüedad.



Las medidas de Política Salarial aplicadas en 2007.

A continuación se realiza una sintética exposición de las medidas adoptadas en materia de gasto en personal durante el 2007, que han permitido que el salario real promedio de los agentes públicos sea, como ya se dijo, a fin de 2007 un 33% superior al de Diciembre de 2001:

Asignaciones Familiares. Acompañando decisiones del gobierno nacional, desde Enero de 2007 y nuevamente desde Julio, se incrementaron los tramos y montos de las Asignaciones Familiares, lo cual implicó por ejemplo, que la asignación por hijo se incrementara un 67% con respecto al monto pagado en el 2006.

Hasta diciembre de 2006. Tramo de ingreso (\$) 100 a 1.999,99 \$ por hijo 60. De 1.200 a 1.799,99, \$ 45. De 1.800 a 2.600. \$ 30

Desde enero de 2007. Tramo de ingreso (\$) 100 a 1.700 \$ por hijo 72. De 1.700 a 2.200 \$ 54. De 2.200 a 3.000, \$36

Desde julio de 2007 Tramo de ingreso (\$) 100 a 2.000 \$ por hijo 100. De 2.000 a 3.000, \$ 75. De 3.000 a 4.000 \$ 50

* Incremento de Salarios

Docentes

* En marzo de 2007 y en consonancia con el piso salarial de \$1.040 dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para el Sector Docente, la provincia incrementó el sueldo básico de los docentes bonaerenses traspasando Bonificaciones Remunerativas al mismo, con lo cual se logró recomponer la pirámide salarial. Adicionalmente otorgó una Bonificación de \$110 y aumentó la Garantía Salarial a \$930 por cargo Docente.

* En octubre de este año, este sector recibió una bonificación remunerativa proporcional al porcentaje de la antigüedad, lo cual significó otro paso hacia adelante en la recuperación de la pirámide salarial.

Resto de Regímenes Estatutarios

* Tanto en marzo como en Octubre al resto de los regímenes estatutarios se aplicaron incrementos en los sueldos básicos traspasándose Bonificaciones, con el mismo impacto positivo mencionado precedentemente para los Docentes. En forma equivalente al Régimen Docente se elevó la Garantía Salarial, pero en este caso proporcionalmente al Régimen Horario.

* En octubre se otorgó además una bonificación también proporcional al Régimen Horario por fuera de la Garantía salarial, mejorando así el bolsillo de los agentes que

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

se encuentran percibiendo las remuneraciones mínimas.

Recategorización de agentes ley 10.430
En Noviembre, en el caso particular del Régimen Estatutario establecido por la ley 10.430, se realizó una recategorización masiva de hasta cuatro categorías según la antigüedad en el cargo.

La medida no forma parte de las políticas salariales corrientes sino que contribuye a dotar de contenido efectivo al concepto de carrera escalafonaria de los trabajadores estatales, profundiza el proceso de recupero gradual de la carrera administrativa iniciado -en el marco paritario de la ley 13.453- con la reciente sanción de las leyes Nº 13.699 y Nº 13.714, y constituye un acto de estricta justicia para con el estamento de los trabajadores del régimen de la ley 10.430.

Para quienes revistan en la categoría máxima del agrupamiento respectivo se otorga una bonificación remunerativa y bonificable (pues no pueden ser reubicados), que asciende, según el agrupamiento de que se trate, al 80% de la diferencia en el salario básico entre la categoría de revista y la inmediata superior o al 3% del salario básico de la categoría 24; y que también comprende a los trabajadores pasivos que reúnan las condiciones similares a las de los que se encuentren en actividad.

2.2.2. Bienes y Servicios en 2007

Los bienes y servicios asociados al funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de servicios, alcanzan los M\$ 2.658, es decir un 25,2% más de lo ejecutado en 2006.

La expansión del gasto en esta partida obedece en gran medida al incremento en el costo de los insumos de las distintas áreas como así también a la expansión de servicios prestada por el estado Provincial. A modo de ejemplo, el sector seguridad ha expandido su planta de personal de calle (Policías) y de Guardias Penitenciarios, construido nuevas unidades carcelarias y anexado más de 700 patrulleros a la flota lo que naturalmente implica mayores erogaciones en bienes y servicios (combustibles,

servicios básicos, etc.). En el caso del Poder Judicial, tanto la cobertura de vacantes como la apertura de nuevas sedes judiciales obligaron a reforzar las partidas de bienes y servicios.

En el sector Salud, los mayores gastos obedecen al alza en el costo de los medicamentos e insumos hospitalarios conjuntamente con un incremento de las prestaciones hospitalarias; mientras que la apertura de nuevas delegaciones del Registro Provincial de las Personas también generó mayores necesidades de crédito presupuestario en el Ministerio de Gobierno.

2.2.3. Acerca de la relación financiera con los Municipios en 2007

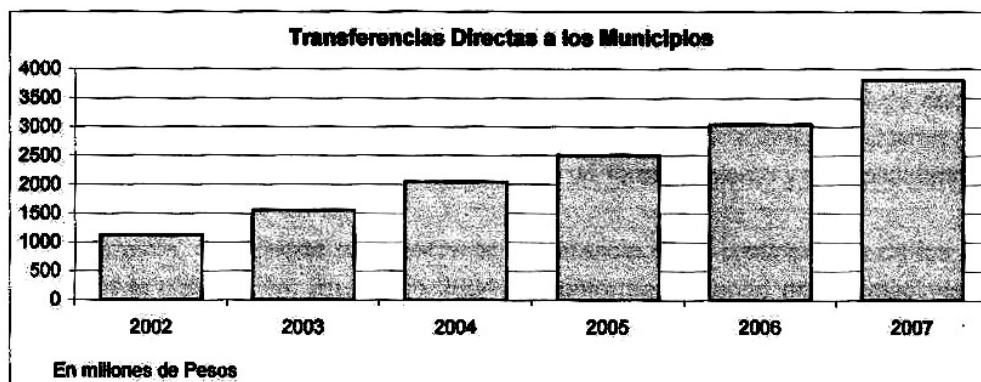
En los últimos años, la provincia de Buenos Aires ha tomado diversas medidas tendientes a fortalecer las finanzas públicas del sector Municipal. En este sentido, no solo se han incrementado notablemente las transferencias distribuidas a los Municipios a través del régimen de coparticipación, sino también se profundizaron los alcances del régimen de descentralización, a partir de la sanción de la ley 13.010 y sus sucesivas modificaciones. De esta manera, se ha avanzado en la consolidación de la solvencia fiscal y del rol de los Municipios a través de la prestación de más y mejores servicios por este nivel de gobierno. Por otra parte, se han efectuado modificaciones en el sistema de transferencias, disponiendo la conformación de fondos de afectación específica como respuesta a las principales demandas recibidas de los distintos estamentos económicos y sociales de las comunas.

Cabe resaltar que la relación financiera con los Municipios continúa sustentada en principios objetivos de reparto, lo cual ha sido una característica de la Administración bonaerense contemporánea.

Evolución de las transferencias

Como puede apreciarse en el siguiente gráfico, el nivel de transferencias a los Municipios se ha incrementado notoriamente en el período considerado.

Transferencias directas a los municipios



Mientras que en el ejercicio 2002 las transferencias al sector ascendían a M\$ 1.264, para el ejercicio 2007 se estima un total de M\$ 3.848, lo cual representa un incremento cercano al 205%.

En millones de \$

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Coparticipación	1.041,4	1.289,4	1.711,1	2.093,2	2.533,0	3.276,0
Descentralización Tributaria	25,5	167,3	148,0	205,2	232,7	250,2
Fondo Programas Sociales y Saneamiento Ambiental - Asistencia Social			80,2	101,7	113,4	107,4
Tratamiento y Disposición Final de Residuos					37,0	40,2
Juegos de Azar	50,8	97,4	108,2	105,5	123,1	159,0
Subtotal	1.117,7	1.554,2	2.047,5	2.505,6	3.039,2	3.832,8
Aportes No Reintegrables	145,8	37,6	3,2	14,3	16,5	15,0
Total	1.263,5	1.591,8	2.050,7	2.519,9	3.055,7	3.847,8
Variación Absoluta		328,3	458,9	469,3	535,7	792,1
Variación Porcentual		26,0%	28,8%	22,9%	21,3%	25,9%

En el cuadro anterior se observa la clara importancia del régimen de coparticipación, el cual representa en el año 2007 el 85% del total transferido. El significativo aumento de estas transferencias obedece a los mayores niveles de recaudación provincial como así también a mayores recursos de coparticipación federal.

Asimismo, las transferencias por el régimen de descentralización tributaria aumentan sustancialmente en el período analizado: mientras que en el año 2002 representaban el 2% del total, en el año 2007 las mismas significarán el 7% de lo girado a los Municipios. El cambio fundamental producido en el programa de descentralización de

los impuestos Inmobiliario Rural e Ingresos Brutos a partir de la ley 13.010 no sólo originó un fuerte incremento de las transferencias por este concepto sino también procuró reforzar la correspondencia fiscal y al descentralizar recursos y gastos, acercar a la comunidad el nivel de decisión y resolución de las problemáticas locales. En definitiva, las modificaciones implicaron no solo mayores recursos para las comunas, sino también un fortalecimiento y consolidación de su autonomía financiera.

Igualmente, se advierte una creciente importancia de la participación de los fondos afectados en la distribución. En el año 2004 se conforma el Fondo de Fortaleci-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

miento de Programas Sociales, estimándose para el año 2007 una distribución mayor a los M\$ 107. Por su parte, a partir del ejercicio 2006 se establecieron asignaciones con destino al tratamiento y disposición final de residuos por las cuales se distribuirán más de M\$ 40 en el corriente año.

Además, durante el ejercicio 2006 se efectuaron importantes modificaciones en el programa de descentralización tributaria y en el régimen de transferencias a los Municipios. A partir de la redefinición de los valores del Impuesto Inmobiliario Rural, acorde con la mayor capacidad contributiva evidenciada en el sector, se instrumentaron cambios en el esquema de distribución de este tributo. Al respecto, teniendo en cuenta el impacto positivo de los nuevos valores sobre la recaudación de este impuesto, se consideró la necesidad de afectar parte de los excedentes estimados para los Municipios a atender necesidades del presupuesto provincial. Las modificaciones se instrumentaron con la premisa de mantener los alcances financieros del programa de descentralización. En efecto, en el año 2006 las transferencias por descentralización tributaria de libre disponibilidad se incrementaron en un 21,8% (M\$ 31,5 adicionales) comparado contra el ejercicio 2005, mientras que se mantuvo el nivel de transferencias asignadas al mantenimiento de caminos rurales.

Por otra parte, se introdujeron modificaciones en el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales. A partir de la demanda de los Municipios de atender aspectos del financiamiento de los servicios de tratamiento y disposición de residuos se dispuso destinar el 20% de este fondo al citado objetivo. Asimismo, el 5% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se afecta a esta finalidad, resignando la Provincia el 2,5% de su participación en la distribución del tributo.

Al mismo tiempo se tomaron medidas tendientes a extender los alcances de la descentralización, como así también a opti-

mizar sus procedimientos y mecanismos de control, con el objetivo de mejorar la performance en la administración de estos tributos y a garantizar la correcta afectación de los fondos distribuidos.

Con relación a los planes de recupero de deudas de los Impuestos Inmobiliario Urbano y Automotores, se han realizado cambios que regulan su operatoria, mejorando la retribución que se ofrece a las gestiones más eficientes, aumentando los incentivos y prolongando la vigencia del programa.

En cuanto a la descentralización de la administración del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas, se sumaron nuevos procedimientos y herramientas que permiten optimizar los controles para su mejor administración.

Asimismo, para garantizar la correcta utilización y destino del Fondo de Fortalecimiento de Mantenimiento de Caminos Rurales, se ha dispuesto la conformación en los Municipios de una Comisión Asesora Local integrada por distintos sectores involucrados: Municipios, Vialidad de la Provincia y Entidades que representan a los productores. Dicha comisión tiene como principales funciones participar activamente en la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Red Vial Provincial, como así también observar el efectivo cumplimiento de las tareas y obras estipuladas en el plan referido.

Por otra parte, cabe señalar que en el año 2007 se realizó la transferencia a los Municipios del Impuesto a los Automotores de los modelos-año 1994 y 1995, avanzando de esta manera aún más en el proceso de descentralización tributaria.

En síntesis, para el ejercicio 2007 se prevé un total de transferencias a Municipios de M\$ 3.848, lo que significa un incremento del 25,9% y M\$ 792 adicionales respecto al ejercicio anterior. Más del 93% del incremento citado corresponde a las mayores remesas provenientes del régimen de Coparticipación.

En millones de \$

Concepto	Variación		Absoluta	Porcentual
	2006	2007		
Coparticipación	2.533,0	3.276,0	743,0	29,3%
Descentralización tributaria	232,7	250,2	17,5	7,5%
Fondo programas sociales y Saneamiento ambiental				
Asistencia Social	113,4	107,4	-6,0	-5,3%
Tratamiento y disposición Final de residuos	37,0	40,2	3,2	8,7%
Juegos de azar	123,1	159,0	35,9	29,2%
Subtotal	3.039,2	3.832,8	793,6	26,1%
Aportes no reintegrables	16,5	15,0	-1,5	-9,1%
Total	3.055,7	3.847,8	792,1	25,9%

El Financiamiento a Municipalidades

El Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal vigente cuenta con diferentes líneas para el otorgamiento de préstamos a los Municipios: Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sistema de Financiamiento para Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios a Municipalidades), el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal y Préstamos del Tesoro Provincial.

La herramienta de financiamiento ofrecida a los Municipios contempla su demanda de inversión orientada a mejorar la infraestructura municipal, perfeccionar y ampliar la prestación de servicios y fortalecer la gestión. Los créditos están destinados a obras de desarrollo urbano y social, adquisición de bienes y equipamiento y a financiar reformas administrativas, tributarias y financieras.

El desarrollo del Programa se inició hacia fines del año 2004, consolidándose en los años siguientes. Al final del corriente ejercicio se encuentran 85 Municipios gestionando, en sus distintas etapas desde la formulación hasta la ejecución física, diferentes proyectos por un monto superior a M\$ 200, siendo la suma financiada por este Programa de M\$ 185 en el marco de las distintas líneas que lo conforman.

Régimen de Responsabilidad Fiscal

La provincia de Buenos Aires, a través de la ley 13.295, ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por

el gobierno nacional con el objeto de consolidar y dar sustentabilidad al proceso de saneamiento fiscal evidenciado en los últimos años, invitando a su vez a los Municipios a incorporarse al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Este régimen, en línea con los principios emanados de la ley 25.917, tiene como principal objetivo instrumentar reglas de comportamiento fiscal y de transparencia en la gestión Pública. A su vez, dispone la conformación de un Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal, integrado por representantes de los Municipios y de la Provincia. De esta manera, el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal viene a complementar normativas provinciales preexistentes referidas a reglas fiscales y de endeudamiento para los Municipios de la Provincia.

Actualmente se encuentran adheridos 111 Municipios al mencionado régimen, lo que representa el 83% del total de 134. Asimismo, ya se ha establecido la conformación del referido Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal encontrándose el mismo en pleno funcionamiento, constituyendo un ámbito de investigación y coordinación de todas las cuestiones relacionadas con las políticas fiscal y financiera, de recursos, presupuestaria, etc., como así también de la difusión de información sobre planificación y ejecución presupuestaria de gastos y recursos de todos los Municipios bonaerenses.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM)

A seis años del comienzo de la implantación del RAFAM en los municipios de la Provincia de Buenos Aires, los resultados son altamente satisfactorios.

El RAFAM se encuentra operativo en la gran mayoría de los Municipios, representativos de todos los tamaños y regiones de la Provincia; el resto ha iniciado actividades para incorporarse a partir del ejercicio fiscal 2008, para lo cual están tomando los respectivos cursos de capacitación y adquiriendo el equipamiento informático necesario.

Si bien a través del Modelo de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal se lograron avances importantes a partir de la introducción del presupuesto por programas, aún resta un largo camino por recorrer en materia de definición de indicadores de desempeño y fundamentalmente de indicadores de impacto, concentrándose los esfuerzos realizados en la medición de la producción de bienes y servicios.

Por ello, se está desarrollando el nuevo módulo de Planificación y Gestión, orientado a la gestión por resultados, que no sólo significa definir indicadores de producción e impacto durante la formulación presupuestaria y efectuar un seguimiento de su ejecución, sino que implica instrumentar un nuevo modelo administrativo que trae aparejados cambios en los criterios tradicionales de administración de recursos y de funcionamiento de las instituciones.

El objetivo propuesto es fortalecer el sistema RAFAM con el propósito de obtener información de desempeño, y asimismo avanzar en la transparencia mediante la entrega de una mejor información pública.

2.2.4 Resto de Transferencias en 2007

Despejando las transferencias a Municipios, el resto de transferencias en 2007 se incrementó un 23,5% respecto de 2006, esto es unos M\$ 620 adicionales. En gran medida explicados por mayores transferen-

cias a las instituciones de seguridad social, las que derivan de la política salarial implementada; como así también las transferencias destinadas a atender necesidades sociales básicamente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Por otra parte la política salarial anteriormente comentada, ha tenido también su impacto en las retribuciones de los becarios del Ministerio de Salud, hecho que explica el crecimiento de la partida en esa jurisdicción.

2.2.5 Las erogaciones de Capital en 2007

La Provincia ha continuado durante 2007, con el objetivo de mejorar la infraestructura provincial, lo cual se verifica en el aumento observado respecto de lo invertido en 2006. En este sentido, el gasto de capital alcanzó los M\$ 2.666, esto es un 45,2% por sobre lo ejecutado en 2006.

En cuanto a la compra de equipamiento, durante 2007, se ha realizado un esfuerzo importante en materia de infraestructura en distintas áreas destinadas a mejorar y ampliar la prestación de servicios a la comunidad.

Concretamente en el área de seguridad, durante 2007 se incorporó una gran cantidad de patrulleros a la flota provincial, dos helicópteros, equipos de comunicación y equipamiento para la policía científica.

En el Poder judicial, se implantó un sistema integral de equipamiento informático como así también se realizaron importantes reformas y mejoras edilicias orientadas a mejorar la prestación del servicio de justicia.

La emergencia vial, declarada por el Gobierno Provincial para garantizar la seguridad en las rutas bonaerenses y reducir el número de accidentes de tránsito implicó la compra de radares y equipamiento para la detección de alcoholemia.

En relación al gasto en infraestructura, en 2007 puede observarse una fuerte inversión en viviendas y repavimentaciones viales, como así también obras de saneamiento hídrico, desagües cloacales y pluviales.

A continuación se destacan las principales obras ejecutadas y en ejecución.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

En miles de pesos

CONCEPTO	PROYECCION CIERRE 2007
<i>INSTITUTO DE LA VIVIENDA</i>	558.000
<i>Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas</i>	
<i>Reactivación obras paralizadas y/o no iniciadas</i>	
<i>(convenio decreto 1.013/05 P.F.C.V.)</i>	88.762
<i>Obras por convenio de préstamos suscritos en 2004 (\$240M)</i>	59.694
<i>Operatoria Emergencia Habitacional</i>	37.689
<i>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>	101.922
<i>Ampliación del Sistema de Recolección, Conducción y Disposición final de desagües cloacales - Ampliación y reacondicionamiento del sistema de provisión, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable - partido de Florencio Varela</i>	22.180
<i>Saneamiento ambiental y control de inundaciones en la cuenca del río Reconquista</i>	14.539
<i>Saneamiento en la cuenca de los arroyos San Francisco y Las Piedras - Quilmes</i>	14.031
<i>Red, Colectoras y Conexiones Domiciliarias de Desagües Cloacales en la ciudad de San Nicolás</i>	12.623
<i>Saneamiento de la Cuenca Media Arroyo Morón - Morón</i>	12.462
<i>Desagües Pluviales en la Cuenca Olazábal - Aliviadores Marco Avellaneda y Don Orione</i>	10.454
<i>Desagües cloacales en Villa Chingolo, Santa Rosa, La Celina, Villa Rial, Berazategui Sudoeste y Sourigues Sudoeste - partido de Berazategui</i>	9.108
<i>Desagües Pluviales en la Cuenca del Canal Unamuno - Etapa 1 - Aliviador Oeste</i>	6.526
<i>DIRECCIÓN DE VIALIDAD</i>	349.390
<i>Programa de desarrollo de inversión sustentable en infraestructura (Banco Mundial</i>	284.420
<i>Cruce bajo nivel RP 4 y vías FCG Boulogne partido de San Isidro</i>	17.519
<i>Reparación Camino 087-01 y 087-07 Ramallo - Partido de San Nicolás</i>	13.850
<i>Segunda circunvalación Chivilcoy - Segunda etapa</i>	10.471
<i>Acceso a Copetonas y Oriente</i>	10.022
<i>Construcción Doble Calzada y Repavimentación Av. Bunge (Pinamar) Víctor Hugo (Ostende) y Espora (Valeria del Mar)</i>	7.024
<i>Intersección RP 11 con Acceso Villa Gesell - Mar de las Pampas y Mar Azul - General Madariaga</i>	6.084

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

2.3 De los servicios de la deuda en 2007

Se estima que al finalizar el corriente ejercicio, la Provincia habrá pagado servicios de deuda por un monto que ascenderá aproximadamente a M\$ 3.724, de los cuales el 70% corresponde a pagos al Gobierno Nacional, el 12% a Organismos Multilaterales y el 18% restante corresponde a Tenedores de Títulos Públicos y Otros.

Gobierno Nacional: de los M\$ 2.596 que se pagarían durante todo el año 2007 al Gobierno Nacional los pagos de servicios correspondientes a BOGAR 2018 (Canje decreto Poder Ejecutivo 1.579/02) explican aproximadamente el 38%, mientras que los correspondientes a los BODEN 2011 (Programa de Unificación Monetaria) representan el 20%, los referidos a Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004 y los Programas de Asistencia Financiera 2005 y 2006 explican el 41% y otros pagos menores indican el restante 1%.

Organismos Multilaterales: los pagos efectuados a estos organismos por servicios de la deuda implican un monto de M\$ 435.

Tenedores de Títulos Públicos y Otros: del restante 18% de los servicios totales pagados, corresponde principalmente (12%) a servicios de intereses de los Nuevos Bonos emitidos en el marco de la reestructuración de deuda pública que llevó a cabo la Provincia y de los dos títulos públicos provinciales emitidos con posterioridad a dicho proceso en el mercado internacional de capitales (Bonos U\$S 475 millones al 9,375% con vencimiento en 2018 y U\$S 400 millones al 9,625% con vencimiento en 2028); un 6% lo explican los servicios originados en la emisión de títulos públicos: BOCONBA ley 11.192 y ley 12.836, Bono ley 12.973, Rescate de Patacones serie B y otros pagos menores.

2.4 Del financiamiento en 2007

Durante el ejercicio 2007 y aún cuando la asistencia financiera del Estado Nacional siguió siendo vital, la Provincia logró alcanzar un escalón más en pos de consolidarse como un emisor activo en los mercados financieros internacionales y obtener fuentes alternativas de financiamiento para los

gastos de capital incluidos en su presupuesto.

En este sentido, cabe recordar que en octubre de 2006 la Provincia logró emitir en el mercado internacional de capitales su primer bono post default y, en menos de seis meses, consiguió realizar una segunda emisión por U\$S 400 millones con vencimiento en 2028.

Para ello, a comienzos de este ejercicio la Provincia decidió testear nuevamente las aguas del mercado, aprovechando la situación favorable que planteaba el contexto internacional. Por ello, en el mes de febrero de 2007 se anunció al mercado la intención de concretar una nueva colocación; sin embargo, a partir del 27 de febrero, los mercados internacionales sufrieron un cimbronazo originado por ciertos hechos que hicieron derrumbar el mercado chino, con suficiente entidad para generar cierto temor por el éxito de la operación de emisión (la caída de la Bolsa de Shanghai fue del 9% pero originó un efecto dominó con repercusiones en todos los mercados). La Provincia entonces decidió postergar su salida al mercado, hasta tanto estuvieran dadas las condiciones.

Unos meses después, cuando los mercados recuperaron su estabilidad y teniendo en cuenta que la Provincia había completado gran parte del trabajo requerido para llevar adelante la emisión, se tomó la decisión de seguir adelante y así, el 10 de abril se volvió a anunciar la operación y el 18 del mismo mes se concretó la emisión.

Las ofertas de suscripción del título cuadruplicaron las expectativas, y el resultado permitió la colocación a la par de U\$S 400 millones, agotando la autorización de endeudamiento incluida en la Ley de Presupuesto de 2007.

El Bono PBA 2028 estableció un punto de referencia de 20 años en la curva de rendimientos de la Provincia, permitiendo además lograr un aumento de 10 años en el plazo de vencimiento, respecto a la anterior emisión. Asimismo, se obtuvo con este Bono PBA 2028 una mejora de 12,5 puntos básicos en la tasa de colocación de este título, en comparación a la tasa de colocación obtenido en el Bono PBA 2018.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Es interesante destacar que la decisión de la Provincia de emitir deuda pública en el mercado internacional se tomó en el momento justo, ya que a partir del tercer bimestre de 2007, los mercados se contagiaron de una gran volatilidad originada en el mercado de hipotecas de los Estados Unidos que exige, aún hoy, a los emisores de mercados emergentes la aceptación de elevadas tasas de interés a cambio de la obtención de nuevas líneas de financiamiento. De hecho

probablemente hubiera resultado imposible realizar una colocación luego de desencajados estos hechos.

Cabe resaltar que los recursos provenientes de la emisión estuvieron íntegramente destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión pública provincial y de infraestructura de los Municipios.

Por último, los términos financieros y características de la emisión, son las que se exponen a continuación:

Denominación

Título de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 9,625% con vencimiento en 2018

Calificaciones de riesgo

B3 (Moody's)/B+(S&P)

Monto de emisión

U\$S 400.000.000

Moneda de denominación

Dólares estadounidenses

Fecha de Emisión

18 de abril de 2007

Fechas de Pago de Intereses

cada 18 de abril y 18 de octubre

1ª Fecha de Pago de Intereses

18 de octubre de 2007

Plazo al vencimiento

21 años

Amortización

En tres cuotas iguales con vencimiento el 18 de abril de 2026, 2027 y 2028

Cupón

9,625 %

Cotización

Luxemburgo Euro MTF, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, MAE

Legislación y jurisdicción aplicable

Nueva York

Con respecto al financiamiento tomado con el Gobierno Nacional, el mismo se perfeccionó, como en los años anteriores, a través de un Convenio del Programa de Asistencia Financiera celebrado en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

En el Artículo 26 de la ley Nacional Nº 25.917 (Ley de Responsabilidad Fiscal) está previsto que el Gobierno Nacional implemente, a través de acuerdos bilaterales, progra-

mas de financiamiento para aquellas jurisdicciones que estén cumpliendo con las pautas de comportamiento fiscal previstas en dicha ley. En dicho contexto y con fecha 14 de marzo del corriente año se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera que previó el otorgamiento de un préstamo a la Provincia por un monto de M\$ 2.740, para ser aplicado a la cancelación de la totalidad de los servicios de amortización de la deuda pública provincial con vencimiento en el año 2007.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Los términos y condiciones del reembolso son:

Monto total del préstamo	\$ 2.740.000.000
Moneda de denominación	\$
Tasa de interés aplicada	6% anual
Amortización del capital	Se efectuará en 83 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% y la última cuota de 1,23% del capital
Período de gracia de capital	1 año
Inicio de servicios de capital	Enero de 2009
Intereses	Se capitalizan intereses desde el momento de cada desembolso hasta el 31/12/2007, y se pagan mensualmente a partir de allí
Frecuencia de pago de servicios (capital e intereses)	Mensual
Garantía otorgada	Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

Asimismo, en el marco del Convenio del Programa de Asistencia Financiera 2007, se modificaron los términos y condiciones de los Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004, eliminando de los mismos el ajuste por CER del capital y reemplazando la tasa original del 2% anual por una del 6% anual.

La Provincia también suscribió con el Gobierno Nacional, con fecha 8 de junio de 2007, el Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el Marco del Artículo 22 de la ley 26.198, también conocido como Acuerdo de Suspensión de Intereses. Mediante el mismo las partes convinieron que la Provincia suspendiera el pago de los servicios de intereses que debía pagar durante el corriente ejercicio al Gobierno Nacional, en relación con las deudas correspondientes al Programa de Unificación Monetaria, a los Programas de Financiamiento Ordenado de los años 2003 y 2004 y a los Programas de Asistencia Financiera 2005 y 2006. Dichos servicios suspendidos formarán un nuevo ítem de deuda al 31 de diciembre de 2007 y comenzarán a cancelarse a partir de 2008, bajo condicio-

nes muy similares a las de los Programas de Asistencia Financiera, es decir:

* Amortización del Capital: en 83 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% del capital y una última equivalente al 1,23% del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2009.

* Intereses: sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual y se pagarán mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2008.

Adicionalmente, durante el Ejercicio Fiscal 2007 los desembolsos de programas multilaterales ascenderían aproximadamente a los M\$ 329, de los cuales 76% corresponderán a desembolsos por el Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires-Préstamo BIRF 7268-AR-.

El financiamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 se completó con la emisión de Bonos de Consolidación de Deudas de las leyes 11.192 y 12.836.

La situación de la deuda de la Provincia. El stock de deuda que se estima registrará la Provincia, al 31 de diciembre de 2007,

ascenderá aproximadamente a M\$ 36.842, compuesta por tipo de moneda en tres grandes grupos:

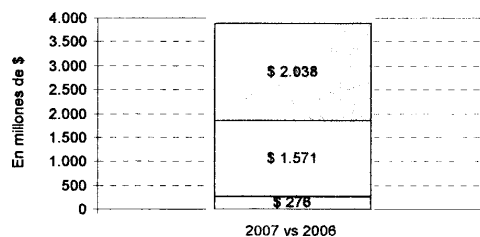
* Deudas denominadas en pesos y ajustadas por CER, las cuales representan 42% del total de obligaciones. Dentro de este subconjunto se encuentran casi la totalidad de las deudas con el Gobierno Nacional, una muy pequeña deuda originariamente en U\$S con proveedores y contratistas de la Dirección Provincial de Vialidad y el Bono PyME ley 12.421. Durante el transcurso de este ejercicio se produjo una sensible baja en el porcentaje de estas deudas dentro del total de obligaciones, debido a que los Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004 dejaron de ser una obligación denominada en pesos ajustado por CER, para convertirse en una obligación denominada en pesos.

* Deudas denominadas en moneda extranjera, las cuales incluyen deudas en Dólares Estadounidenses, Euros, Francos Suizos, Liras y Yenes. El conjunto de estas deudas explica el 39% del total de la deuda provincial. Forman parte de este subconjunto la emisión de Nuevos Bonos producto de la reestructuración, las dos emisiones en mercados internacionales posteriores a dicho proceso, las deudas con el BID y el Banco Mundial, las deudas con Agencias Oficiales del Exterior y el Bono Opción ley 12.973.

* Deudas denominadas en pesos, las cuales representan aproximadamente el 19% del total de la deuda provincial, y están conformadas por los siguientes ítems: Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004, Programas de Asistencia Financiera correspondiente a los años 2005 a 2007, la deuda que surge del Convenio de Suspensión de Intereses, los BOCONBA ley 12.836, y otras líneas de crédito menores. El incremento del porcentaje de deudas denominadas en pesos con respecto al total de deudas provinciales durante este ejercicio se debe a la suscripción del Programa de Asistencia Financiera 2007, a la conversión a esta moneda de los Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004 y al Convenio de Suspensión de Intereses.

En definitiva, durante el año 2007 la deu-

da de la Provincia se estima que presentará un incremento neto nominal anual, esto es, sobre la base de un stock estimado de obligaciones consolidadas al 31 de diciembre de 2007 respecto del stock de obligaciones consolidadas al 31 de diciembre de 2006, de M\$ 3.885. El gráfico que se presenta a continuación, ejemplifica sobre el particular:



Como puede apreciarse, más de la mitad del aumento que se estima experimentaríamos el stock de deuda pública provincial durante 2007 (M\$ 2.038) será determinado por variables fuera de control provincial, esto es, principalmente, por una parte, los efectos que sobre el stock de deuda produjo la importante apreciación del Euro con respecto a nuestra moneda y, por otra, el efecto de la inflación capturado a través del CER - en este sentido, no debe olvidarse que más del 40% del total de nuestra deuda (representada por el BOGAR, o sea, una deuda contraída oportunamente con el Gobierno Nacional) aún continúa estando atada a los vaivenes de la inflación-.

Por su parte, más del 85% del incremento de deuda que puede atribuirse a decisiones tomadas por esta Administración se corresponde con el financiamiento de gastos en infraestructura, política que ha sido seguida e incentivada desde la salida de la crisis de 2001.

Evolución de la deuda con el Gobierno Nacional

Del análisis por acreedor, resulta que el principal acreedor de la Provincia continúa siendo el Gobierno Nacional con una participación en la deuda total del 61%, seguido por los tenedores de Bonos (principalmente bonos emitidos en el mercado internacional de capitales) con una participación del 31% y los Organismos Multilaterales (BID-Banco

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Mundial) con una participación de 7%, explicando estos tres grupos en conjunto poco más del 99% del total de obligaciones provinciales.

Cabe recordar que en los años que siguieron a la recesión el stock de obligaciones de la Provincia presentó importantes cambios. El contexto macro y la imposibilidad de romper con el ciclo recesión-disminución de recursos -devaluación-default-falta de financiamiento externo-aumento de los gastos inflexibles a la baja-grandes vencimientos-menor ahorro corriente-nuevo endeudamiento, ocasionó que desde el año 2002 la única fuente de financiamiento para las provincias fuera el Gobierno Nacional. De esta manera, el stock de obligaciones consolidadas con el Gobierno Nacional se incrementó substancialmente durante el período 2000-2005, acompañado por un fuerte cambio en la composición de la deuda total de la Provincia, pasando a representar el 61% del total de la deuda provincial de 2007, cuando en el año 2000 no llegaba a 5%.

Evolución de la composición de deuda con el Gobierno Nacional, 2000-2007 (M\$ corrientes)

Evolución de la composición de deuda con el Gobierno Nacional, 2000-2007 (M\$ corrientes)

Acreedor	Stock al 31 de Diciembre de cada año							Proyección 2007 ^(b)
	2000	2001	2002	2003	2004	2006 ^(a)	2006 ^(a)	
Préstamo Puerto Blanco Nación	330		330					
Préstamo Nación Nación			70					
Anticipos Financieros del FFDP			418					
Carga (BOGAR)			10.611	11.064	11.671	12.520	13.004	13.527
PLM (BOGON 2011)			2.577	2.546	2.386	2.143	1.794	
Sub-totál PFOs y PAFs	0	476	1.267	2.246	3.563	4.301	6.478	
PFO 2002			476	301	217	122	226	
PFO 2003			525	551	411	226		
PFO 2004			432	1.478	1.710	1.258	629	
PAF 2006					1.311	1.364	1.189	
PAF 2006						2.054	2.054	
PAF 2007							2.825	
Convenio de Suspensión de Intereses 2007							255	
FFFF				3	41	70	77	78
FTSPF							5	5
Deuda con el Gobierno Nacional	330	818	11.066	14.901	16.507	18.644	20.219	22.306
Deuda Total	6.935	10.911	26.812	27.381	29.208	29.738	32.868	36.842
% de particip. Gob. Nacional / Deuda Total	5%	7%	41%	54%	57%	62%	61%	61%

Nota: (1) A los efectos de una comparación homogénea con el stock de deuda estimado al 31 de Diciembre de 2007, fueron detraídas del stock al 31 de diciembre de 2006 las Letras Previsionales.

(2) Datos estimados.

Sin duda el principal cambio ocurrió en el año 2002 con la novación de las deudas ingresadas al Canje de Deudas Provinciales (decreto Poder Ejecutivo nacional 1579/02). Luego, entre los años 2002 y 2005 el stock de deuda con el Gobierno Nacional aumen-

tó M\$ 7.500. La composición de ese importante aumento se concentró principalmente en nueva deuda de más corto plazo. La deuda tomada en la forma de Programas de Financiamiento Ordenados (incluyendo refinanciación de vencimientos de Multilaterales) y Programa de Asistencia Financiera 2005, aumentó en M\$ 3.079 entre el 2002 y el 2005, de M\$ 475 a M\$ 3.553. En orden de importancia sigue el aumento de la deuda con Nación por el Programa de Unificación Monetaria, que explica M\$ 2.395 de la variación entre puntas; y, finalmente, el ajuste por CER de los BOGAR que representó M\$ 1.900.

Si bien durante el ejercicio 2007 la deuda con el Gobierno Nacional continuó creciendo a partir de los desembolsos en relación al Programa de Asistencia Financiera 2007; el 85% de estos fondos se utilizaron para cancelar vencimientos de capital con el Gobierno Nacional. La firma del Convenio del referido Programa, que entre otras cosas previó la salida del CER para las deudas por PFO 2003 y 2004, colaboró con un menor incremento de la deuda de este grupo de acreedor. Adicionalmente la suspensión del pago de los servicios de intereses con el Gobierno Nacional durante el año 2007, además de otorgar un respiro financiero en el corto plazo previó la refinanciación de dichas obligaciones sobre la base de términos más convenientes para la Provincia. Consecuentemente con el aumento de la participación del stock de deuda con el Gobierno Nacional en el Total de Obligaciones Consolidadas de la Provincia, se ha producido en el tiempo un aumento de la participación de los servicios de deuda con este acreedor sobre los Servicios Totales de deuda que paga la Provincia, servicios que tienen como medio de pago los recursos correspondientes a la Provincia que son transferidos diaria y automáticamente vía la Coparticipación Federal de Impuestos.

Lo que se observa es que a partir del año 2005, los servicios de deuda con el Gobierno Nacional aumentaron drásticamente, pasando a explicar el 73% de los servicios totales que pagó la Provincia para dicho año, el 76% para el ejercicio 2006 y, se estima que representarán un 70% para el

corriente ejercicio. Más aún, las proyecciones fiscales para los próximos años estiman que dicha tendencia continuará en una participación promedio del orden del 74%.

Como queda demostrado, la naturaleza misma de la deuda, tan necesaria en el corto plazo para paliar una situación coyuntural sin precedentes, se convirtió hoy en un problema a resolver por ambas partes, principalmente con relación a poco más del 40% de la deuda que permanece hoy ajustada por CER. Si bien en su momento dicha deuda aportó un respiro financiero a la Provincia, hoy, a pesar de los alivios que representaron la eliminación del ajuste por CER de los Programas de Financiamiento Ordenado 2003 y 2004 y de los Programas de Asistencia Financiera, sigue siendo un motivo de alerta para las finanzas provinciales.

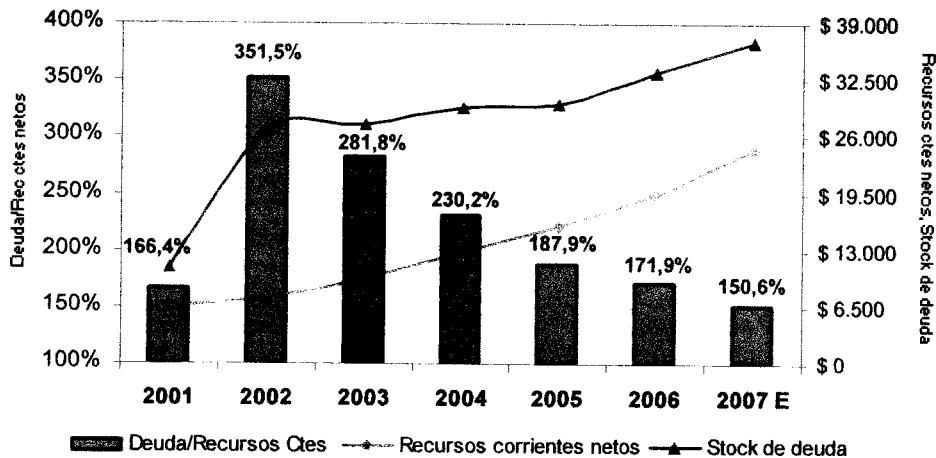
Análisis de Sustentabilidad de la Deuda

Tomando en cuenta el ratio Deuda/Recursos corrientes netos, internacionalmen-

te aceptado como de los más precisos para dimensionar el peso de la deuda y las posibilidades de su repago, se observa que el mismo ha mostrado en la Provincia una disminución sistemática desde el año 2002. Se estima que al 31 de diciembre de 2007, dicho indicador quede por debajo del valor de 2001 según puede apreciarse en el siguiente gráfico. Esto indica, en definitiva, que la velocidad de aceleración de los recursos corrientes netos provinciales ha sido mayor que el crecimiento de la deuda.

En el gráfico puede observarse claramente que la Provincia ha mejorado su posición frente a la deuda, ha fortalecido su capacidad de repago, situándose en niveles comparables a los de países desarrollados con bajo nivel de endeudamiento.

Evolución del Stock de Deuda y los Recursos Corrientes Neto y del ratio Deuda/Recursos



LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROVINCIA EN EL PERÍODO 2003-2007

En los párrafos precedentes se ha presentado la evolución de las finanzas provinciales para el corriente ejercicio. Antes de detallar las previsiones para el 2008, cuya ejecución estará a cargo de la próxima administración, corresponde realizar una síntesis de la gestión financiera desarrollada en estos últimos cuatro años.

En primer lugar, cabe resaltar los logros

alcanzados en materia de administración tributaria.

Sin dudas, el impresionante aumento que tuvo la recaudación tributaria propia, la que creció un 230% entre 2003 y 2007, obedece en buena medida al proceso de recuperación económica; pero también es cierto que esta Administración obtuvo resultados más que satisfactorios en el combate contra la evasión en todos y cada uno de los impuestos provinciales.

Si bien la mayoría de nuestros contribu-

Diciembre, 27 de 2007

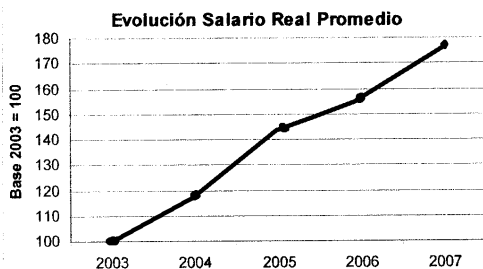
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

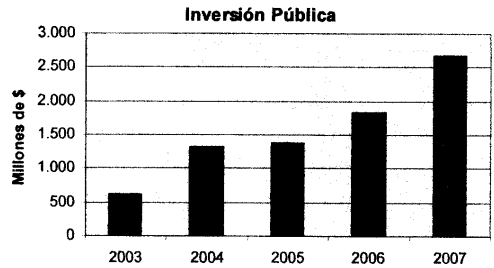
yentes cumplen con sus obligaciones en forma regular, es indudable que terminamos con cierta sensación de impunidad instalada en algunos sectores, llevando a aquellos que no cumplen ante la Justicia, sin importarnos cuan poderosos son o que intereses representan.

Otra cuestión que debe destacarse es la importancia otorgada por esta Administración a las relaciones con los trabajadores de la Administración Pública y sus representantes. Así las Paritarias han constituido una de las políticas prioritarias de este Gobierno: se ha elevado gradual y sostenidamente el rango cualitativo e institucional de las relaciones con los trabajadores de la Administración Pública, pasando de negociaciones fácticas al dictado del decreto 3.087/04 y a la sanción de las leyes 13.453 y 13.552, de negociaciones colectivas, en 2006.

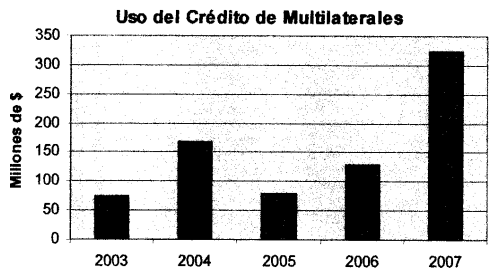
En ese marco merece destacarse la política salarial implementada por esta Administración. Es público y notorio que se buscó en estos cuatro años permanentemente mejorar el salario y las condiciones laborales de todos los agentes públicos, éste Gobierno ha logrado que el salario real sea en promedio un 76% superior al vigente en diciembre de 2003



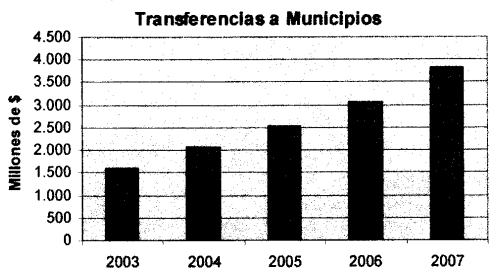
Mención aparte cabe hacer a la notable recuperación de los niveles de inversión pública provincial. Año a año desde la salida de la crisis, los recursos destinados a la misma crecieron en forma constante trasluciendo de esta manera lo que ha sido una política de esta Administración tendiente a que la Provincia recupere el nivel histórico de inversión pública. En el corriente ejercicio se superó en un 437 % lo invertido en el ejercicio 2003.



Al mismo tiempo, se logró mantener de los Organismos Multilaterales de Crédito el apoyo necesario para hacer frente a los desafíos de inversión necesarios en la Provincia, apoyo que se basó claramente en la percepción de una Administración confiable y seria en el manejo de las finanzas públicas provinciales.



Asimismo, corresponde resaltar los esfuerzos en materia de descentralización de recursos, competencias y funciones hacia las municipalidades que esta gestión que culmina ha realizado y que se ha convertido en un rasgo distintivo de la misma. Basada en el convencimiento de que esta Provincia -grande como un país- requiere como condición indispensable para su desarrollo de un estado municipal fuerte, con capacidad de gestión y autonomía financiera las transferencias a municipios han crecido 239% entre 2003 y 2007.

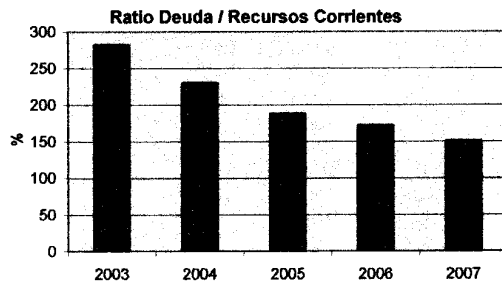
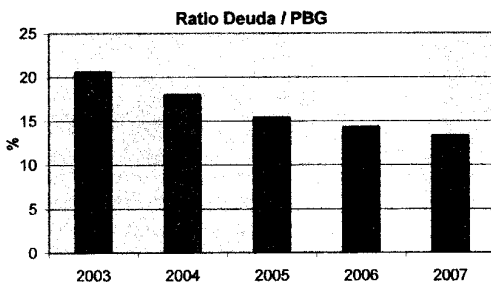


Por último, cabe deslizar algunas consi-

deraciones con relación al crédito público. Esta Administración pasará a la historia por haber sido empujada como el resto del país a declarar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones financieras, tanto internas como las internacionales. Pero es indudable que será recordada por haber salido de esa difícil situación en términos absolutamente sustentables, privilegiando la situación de sus acreedores internos -en primer

lugar, a sus proveedores y acreedores consolidados-; reestructurando el resto de las acreencias financieras locales con la ayuda del Gobierno Nacional; logrando la aceptación de más del 97% de sus acreedores externos a una propuesta de largo plazo para ese tipo de deudas; e, incluso, por haber reinsertado a la Provincia como un emisor confiable en los mercados internacionales de crédito.

Sustentabilidad de la deuda e la provincia de Buenos Aires - Evolución 2003-2007



Cualquiera sea el indicador utilizado se concluye que la Provincia ha mejorado su posición frente a la deuda. En el primer gráfico se destaca la reducción significativa del stock de deuda provincial en términos de PBG. Cabe recordar que el Tratado de Maastricht establece que el referido ratio, para los países miembros de la Unión Europea no puede superar el 60%, y que la mayoría de ellos se encuentran en niveles cercanos a dicha magnitud

El segundo, más preciso para dimensionar el peso de la deuda y las posibilidades

de su repago, evidencia una disminución sistemática desde el año 2002, indicando que la Provincia ha fortalecido su capacidad de repago, en niveles comparable a los de países desarrollados con bajo nivel de endeudamiento.

Finalmente se presenta un esquema completo de la Ejecución Presupuestaria 2003-2007

Esquema de la Ejecución Presupuestaria 2003-2007

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Miles de \$ corrientes

CONCEPTO	Cierre				Proyección 2007	Variaciones	
	2003	2004	2005	2006		Absolutas	Relativas
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(5-1)	(7)=(6-1)
I) Recursos Corrientes	11.181	14.918	18.042	21.825	27.996	16.814	150,4
De Jurisdicción Provincial	6.628	8.300	9.944	12.508	15.557	8.929	134,7
Tributarios	5.734	7.212	8.592	10.602	13.212	7.478	130,4
Ingresos Brutos	3.106	4.142	5.174	6.542	8.511	5.405	174,0
Inmobiliario	766	974	1.165	1.167	1.309	543	70,9
Automotores	369	403	552	687	737	369	100,0
Ley 13.648 Adicionales	0	0	0	0	88	88	
Sellos	425	509	685	909	1.179	754	177,2
Moratoria	773	877	737	977	1.061	289	37,3
Resto de Tributarios	296	306	278	319	327	31	10,5
No Tributarios	893	1.089	1.352	1.907	2.345	1.451	162,5
De Jurisdicción Nacional	4.554	6.618	8.099	9.316	12.439	7.885	173,2
Copericipación Federal	2.785	4.314	5.398	6.780	8.977	6.192	222,4
Monotributo	19	33	49	57	69	50	269,5
Copericipación Regímenes Especiales	1.750	1.971	2.102	2.130	2.893	1.143	65,3
Déficit Subistemas Previsionales	0	300	550	350	500	500	
II) Erogaciones Corrientes	10.488	13.114	17.248	21.159	26.812	16.313	155,4
Personal	5.568	6.888	9.614	12.311	15.792	10.225	183,6
Bienes y Servicios	1.383	1.651	2.007	2.122	2.658	1.274	92,1
Transferencias	3.547	4.575	5.627	6.726	8.362	4.815	135,7
Copericipación de Imp. a Municipios	1.284	1.754	2.134	2.593	3.317	2.033	158,3
Descentralización	154	155	206	241	277	124	80,6
Aporte DIPREGEP	562	706	967	1.212	1.506	944	168,1
Resto	1.548	1.959	2.319	2.681	3.262	1.714	110,7
III) SUPERAVIT (DEFICIT) EN CTA. CTE (I - II)	683	1.804	795	666	1.184	501	73,4
IV) Recursos de Capital	180	512	754	836	1.054	874	485,7
V) Erogaciones de Capital	610	1.320	1.369	1.836	2.666	2.056	337,1
Inversión real directa	214	734	719	1.030	1.697	1.483	694,0
Préstamos y aportes de capital	114	270	222	405	422	308	271,2
Transferencias para Inversión Pública	283	317	429	401	547	265	93,7
VI) TOTAL INGRESOS PRIMARIOS (I + IV)	11.361	15.430	18.796	22.660	29.049	17.688	155,7
VII) TOTAL EGRESOS PRIMARIOS (II + V)	11.108	14.434	18.617	22.995	29.478	18.369	165,4
VIII) SALDO PRIMARIO (VI - VII)	253	996	179	-334	-429	-681	-269,6
Intereses	472	449	455	768	885	413	87,7
IX) SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL	-219	547	-276	-1.102	-1.314	-1.095	500,2
X) FINANCIAMIENTO NETO	422	331	1.182	1.328	1.576	1.154	273,5
Endeudamiento Neto	371	247	303	1.217	1.532	1.161	313,2
Uso del Crédito	699	1.428	2.054	3.926	4.371	3.672	525,7
Amortización de Deudas	328	1.181	1.751	2.709	2.839	2.511	766,0
Remanente de Ejercicios Anteriores	51	84	879	111	44	-7	-13,8
XI) RESULTADO (IX + X)	203	878	906	226	262	59	

Se observa que en todos los ejercicios del período analizado la Provincia obtuvo superávit en cuenta corriente. Al considerar sólo la variación total entre 2007 y 2003 el resultado se incrementa en M\$ 501, implicando un 73,4% de incremento.

Este resultado se obtuvo no obstante la recuperación del salario real, como ya se dijera en párrafos anteriores. Antes bien, se aprecia que el gasto en Personal creció entre 2003 y 2007 un 183% y el destinado a los subsidios a la enseñanza privada 168%,

mientras que el índice de precios al consumidor en igual período sólo creció 45%.

El superávit corriente permitió financiar genuinamente los gastos de capital hasta 2005, a partir de 2006 cuando comienza el financiamiento de los Organismos Multilaterales destinado a la ejecución de obras de infraestructura social básica se observa que el superávit de los años previos se revierte justificado en el financiamiento de la obra pública.

No obstante en cada uno de los años se

verifica que luego del financiamiento neto las cuentas públicas concluyeron con resultado positivo.

4. Acerca del presupuesto para el año 2008

El proyecto sometido a vuestra consideración ha sido elaborado teniendo en cuenta requerimientos formulados por la nueva Administración, a cuyo cargo estará su ejecución. En particular, se destaca su estructuración considerando la reciente sanción de la Ley de Ministerios así como provisiones para concretar la creación de una Agencia Provincial de Ingresos Públicos.

En dicho marco se establece en el artículo 21 de la presente que el Poder Ejecutivo deberá distribuir analíticamente los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el decreto 1737/96 y sus modificatorias, antes del 1º de abril de 2008.

En cuanto a los recursos, el cálculo de los mismos no conlleva ninguna incidencia de nuevas medidas de Política Tributaria, manteniéndose en consecuencia como propuesta las adoptadas para el corriente ejercicio.

Es importante destacar que este Proyecto de Presupuesto cumple con las metas previstas en la Ley de Responsabilidad Fiscal, como así también con lo establecido en la Ley de Financiamiento Educativo.

En 2008 los recursos totales se estiman en M\$ 32.764 y los gastos primarios en M\$ 33.435, proyectándose un déficit primario del orden de los M\$ 671. Luego de considerar los intereses surge una necesidad de financiamiento de casi M\$ 2.142, que será cubierta con el financiamiento neto, permitiendo arribar a un resultado equilibrado.

En cuanto a la primera la expansión del gasto corriente primario proyectado, de la Administración General y las Instituciones de Seguridad Social, se encuentra dentro de los límites fijados por el art. 10; previéndose también un resultado financiero equilibrado en los términos del art. 19; en tanto que los servicios de la deuda no superan el límite máximo fijado por el art. 21 de la mencionada norma. Esta información se amplía en el apartado 4.5.

La Ley de Financiamiento Educativo, por

su parte, prevé incrementar escalonadamente el Gasto Educativo Consolidado de la Nación y las 24 Jurisdicciones hasta alcanzar el 6% del PBI en 2010; así en 2008 está previsto que conjuntamente se arrije a una meta del 5,3% del PBI. Las provisiones de incrementos de gastos que para la Provincia de Buenos Aires y para las demás jurisdicciones -que surgen de la fórmula del artículo 5º de la ley de Financiamiento Educativo- permiten cumplir con las cláusulas del artículo 12 de la misma ley en términos de erogaciones financiadas con el tesoro provincial.

Síntesis del Proyecto de Presupuesto 2008 (M\$)

Concepto	\$ miles
I) Recursos Corrientes	37.864.805
De Jurisdicción Provincial	18.281.818
.Tributarios	15.826.131
.Ingresos Brutos	10.606.131
.Ingresos Brutos - Descentralización -	378.652
.Inmobiliario	1.495.000
.Inmobiliario Urbano	835.000
.Adicional Inmobiliario Urbano	130.000
.Inmobiliario Rural	530.000
.Automotores	910.000
.Automotores	880.000
.Adicional Automotores	30.000
.Sellos	1.425.000
.Moratoria	1.080.000
.Resto de Tributarios	310.000
.No Tributarios	2.455.487
De Jurisdicción Nacional	13.582.987
.Coparticipación Federal	10.099.259
.Coparticipación Federal (Distribución Secundaria)	8.790.138
.Ley 26.075 de Financiamiento Educativo	1.309.121
.Monotributo	79.183
.Coparticipación Regímenes Especiales	1.555.087
.Aportes para programas sociales	136.279
.Transferencia de Servicios Educativos	408.800
.Coparticipación Vial	83.833
.Imp. a las Ganancias Ley 24.621 art. 1º inc.b	650.000
.FONAVI	120.566
.Déficit Subistemas Previsionales	450.000
II) Erogaciones Corrientes	30.238.824
.Personal	16.985.303
.Bienes y Servicios	2.705.195
.Transferencias	10.546.399
.Coparticip. de Imp. a Municipios	3.810.094
.Descentralización	284.514
.Aporte DIPREGEP	1.585.108
.Resto	4.866.684
.A clasificar	1.927
III) SUPERAVIT (DEFICIT) EN CTA. CTE (I - II)	1.625.780
IV) Vta de Activos, Recup. de Prest y Aportes	899.548
V) Erogaciones de Capital	3.198.111
.Inversión real directa	2.019.816
.Préstamos y aportes de capital	455.877
.Transferencias para Inversión Pública	720.419
VI) TOTAL INGRESOS PRIMARIOS (I + IV)	32.764.152
VII) TOTAL EGRESOS PRIMARIOS (II + V)	33.434.935
VIII) SALDO PRIMARIO (VI - VII)	-670.783
.Intereses	1.471.078
IX) SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL	-2.141.860
X) FINANCIAMIENTO NETO	2.141.861
.Endeudamiento Neto	2.121.357
.Uso del Crédito	5.043.254
.PAF	2.861.000
.Resto	2.182.254
.Amortización de Deudas	2.921.897
.Remanente de Ejercicios Anteriores	20.504
XI) RESULTADO (IX + X)	0

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

4.1 De los recursos en 2008.

Se estiman ingresos totales por M\$ 32.764; superiores en un 12,8% a los M\$ 29.049 del ejercicio actual. Los recursos corrientes previstos ascenderán a M\$ 31.865 representando más del 97% del total de ingresos estimados; en tanto que el 3% restante corresponde a los M\$ 900 previstos de recursos de capital.

Se proyecta que los recursos corrientes crecerán 13,8% adicionando M\$ 3.869 en el ejercicio. El aumento esperado es del 17,5% en los recursos provinciales y del 9,2% en los de origen nacional.

4.1.1. De los recursos provinciales en 2008.

Se espera que los recursos de jurisdicción provincial del ejercicio 2008 alcancen M\$ 18.282; un 17,5% superior a los del año 2007. El 86,6% del total de estos recursos corresponden a los ingresos tributarios, mientras que el restante 13,4% se explica por los no tributarios.

Respecto de los Recursos Tributarios se proyecta una recaudación de M\$ 15.826, es decir, una mejora en relación al año 2007 del 19,8%; de los cuales aproximadamente el 67% corresponde al impuesto sobre los Ingresos Brutos, consistentemente con la marcha ascendente de la actividad económica y con el plus que se espera por la creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante esta Agencia se mejorara la organización de la recaudación tributaria, fijando las bases de un nuevo esquema. Se constituirá un ámbito técnico especializado en la administración del espectro completo de las acciones recaudatorias que corresponden al Estado provincial, favoreciendo de ese modo la integralidad de la gestión tributaria, en el entendimiento que la Provincia de Buenos Aires necesita darse el marco legal adecuado a su realidad y necesidades actuales, pero también con vistas al perfeccionamiento del modelo de administración tributaria mediante la incorporación de modernas tecnologías de gestión y la adopción de sus respectivos instrumentos jurídicos y técnicos.

Se llevará a cabo un proceso de moder-

nización de la administración tributaria bonaerense, implementando un ámbito de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a los contribuyentes que contemple armónicamente el rol de facilitador como parte de la función recaudadora, en una acción moderna que reemplace el viejo modelo de gestión persecutoria, en salvaguarda simultánea de los intereses públicos comprometidos y la participación y los derechos de los ciudadanos involucrados.

Estas iniciativas de la administración implican un conjunto de atribuciones que redundarán en una mayor recaudación tributaria, especialmente en los impuestos declarativos, al favorecer el cumplimiento voluntario con más y mejores servicios y al disminuir la evasión fiscal mediante la mejora en la efectividad de las herramientas de combate a la misma.

La composición de la recaudación estimada y la evolución de cada uno de los tributos respecto al año en curso, puede describirse de la siguiente manera:

* Impuesto sobre los Ingresos Brutos: la recaudación esperada es de M\$ 10.606 (incluyendo M\$ 379 del segmento descentralizado), lo cual aumenta en M\$ 2.095 respecto al 2007. El aumento esperado en la recaudación prevé que el ciclo económico seguirá positivo; sumado a ello el impulso renovado en las acciones de control que ejercerá la implementación de la Agencia de Recaudación Provincial para seguir disminuyendo la evasión en los contribuyentes no cumplidores en el pago corriente y en la deuda atrasada.

* Impuesto Inmobiliario: en la Planta Urbana se espera un incremento de poco más de M\$ 58 millones (un 7,5%), mientras que en la Rural la recaudación se mantiene en nivel similar al año anterior. En cuanto a las medidas de Administración Tributaria referidas a este Impuesto se avanza en la utilización de herramientas tecnológicas a fin de detectar incumplimientos. Cabe señalar que siguen vigentes planes de pagos que facilitan la incorporación por parte de los contribuyentes de las mejoras edilicias no declaradas y de deudas de años anteriores.

* Impuesto Automotor: se proyectan recursos por M\$ 880, implicando M\$ 143 más

que en el año 2007, lo cual arroja un aumento del 19,3%; este incremento se proyecta debido al incremento en la recaudación principalmente por la alta incorporación de 0 km esperada de acuerdo a la evolución del mercado automotor. En lo referente a este gravamen se intentará reflejar un mayor grado de equidad respecto a años anteriores. Se propone la descentralización hacia los Municipios de los modelos años 1996 y 1997. Las acciones de Administración Tributaria de este impuesto se concentrarán en alcanzar una reducción en los índices de morosidad del gravamen, mediante el acceso a la información del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que permita actualizar los datos de los propietarios del bien (Gercydas II), el seguimiento de los multipropietarios con valuaciones fiscales importantes y el acceso a medios electrónicos de pago que otorguen agilidad a la administración.

* Adicionales ley 13.648: se prevé continuar con el cobro de los adicionales a los impuestos inmobiliario y automotor para aquellos contribuyentes que tengan un patrimonio superior a \$ 500 mil. Se estima que la recaudación por ambos adicionales rondará los M\$ 160 en el año, siendo sensiblemente superior a lo recaudado en el año 2007 (M\$ 88). Se debe recordar que en el año 2007 se cobra en cuatro cuotas con vencimiento a partir del mes de septiembre, ya que tuvo vigencia a partir del mes de abril y en el ejercicio 2008 se plantea la implementación anual.

* Impuesto de Sellos: con una recaudación estimada en M\$ 1.425, ingresarían M\$ 246 más que en el 2007 (aumento del 20,9%). La estimación tiene en cuenta la incidencia del mercado inmobiliario, por el impacto pleno del revalúo en el inmobiliario urbano (al tomarse como base imponible a los efectos del cálculo de este impuesto el 100% de la valuación fiscal de las propiedades), el aumento en la cantidad de operaciones y montos involucrados en operaciones del sector agropecuario y el estimado de crecimiento en el nivel de actividad.

* Moratorias: en el caso de los planes de Regularización Impositiva, se estima que los ingresos por este concepto alcancen M\$

1.080, es decir M\$ 19 más que el año en curso. Es importante resaltar, que en los planes de pagos que implementó la Dirección Provincial de Rentas a fines del año pasado y en los primeros meses del corriente año, se han otorgado importantes descuentos y bonificaciones que han disminuido sensiblemente el stock de deuda a recuperar y por otra parte la deuda que resta por cobrar, es la que presenta mayor dificultad de cobro.

Respecto de los Recursos No Tributarios se proyectan ingresos por M\$ 2.455, es decir, una mejora en relación al año 2007 del 4,7%.

Se estima que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos seguirá constituyendo el mayor aportante de este rubro de ingresos, seguido por el Fideicomiso ley 12726 y el resto se recaudará vía una gran cantidad de tasas e ingresos menores.

4.1.2 De los recursos nacionales en 2008

En base a las previsiones de recaudación formuladas en el Presupuesto de la Administración Nacional del ejercicio 2008 se estima un total de recursos para la Provincia de Buenos Aires de M\$ 13.583 millones, un 9,2 % más que los 12.439 millones del año 2007.

El Régimen de Coparticipación Federal se estima que aumentará de M\$ 8.977 en el 2007 a M\$ 10.099 en 2008, con un incremento del 12,5% (M\$ 1.122).

La Distribución Secundaria se incrementará M\$ 406 alcanzando M\$ 8.790 y la afectación ley 26075 por Financiamiento Educativo será de M\$ 1.309 en 2008, con un incremento del 121%.

Se prevé que las transferencias por leyes Especiales de Coparticipación asciendan a M\$ 1.555 en el ejercicio 2008: entre ellas se destaca, el Fondo Nacional de Incentivo Docente (M\$ 413,7), el aporte nacional destinado a enfrentar parcialmente la política salarial de marzo de 2007 por M\$ 648, las transferencias ley 24.699 por M\$ 434, los Programas Sociales ley 24.049 por M\$ 44,6 y otras menores por M\$ 14,6.

Las transferencias por servicios educativos ley 24049 se proyectan en M\$ 408,8

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

(incluyendo M\$ 41,0 de los Institutos Tercerarios).

Adicionalmente se prevé el ingreso de remesas por M\$ 450 que tienen como destino el financiamiento del déficit de los Sub-sistemas Previsionales de la Provincia (M\$ 300 de créditos del 2008 y M\$ 150 no remesados en 2007).

4.2. De las erogaciones en 2008

Se proyectan para 2008 erogaciones totales por M\$ 34.906 correspondiendo M\$ 33.435 al gasto primario y M\$ 1.471 a los intereses de la deuda. Por su parte, las erogaciones corrientes alcanzan M\$ 30.239 representando el 90,8 % del total de erogaciones previstas en este ejercicio (sin incluir intereses).

4.2.1. Personal y transferencias vinculadas en 2008.

El gasto en personal y Dipregep crece 7,4% respecto al ejercicio 2007, contemplándose los arrastres de la política salarial de marzo y octubre, del incremento de las asignaciones familiares, la recategorización de la ley 10430 y de las expansiones del ejercicio 2007.

El presente Proyecto de Presupuesto no prevé política salarial para el ejercicio 2008.

Asimismo se prevé la cobertura parcial de la planta autorizada en 1.870 cargos; de los que 1.450 han de destinarse al refuerzo de las plantas de la Administración de Jus-

ticia y del Ministerio Público, 200 a continuar completando el plantel autorizado por Ley de Emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense, 70 al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el resto se asignan a necesidades funcionales del Tribunal Fiscal, la CIC y el Servicio de Atención a Mujeres de la Secretaría de Derechos Humanos.

Por otra parte en el Proyecto que se eleva se solicita a esa honorable Legislatura la autorización para la creación de 4.102 cargos y 800 horas cátedra; de los cuales 3.795 han de destinarse a las Policías Provinciales, 287 a la habilitación de la Unidad Penitenciaria N° 55 de Florencio Varela y 20 al Consejo Provincial de la Mujer. Las horas cátedra se destinan a la Universidad Pedagógica Provincial.

4.2.2. Bienes y Servicios en 2008.

Los gastos de funcionamiento aumentan M\$ 48; previendo sostener el normal funcionamiento en la prestación de servicios básicos, entre otros, de seguridad, salud, educación y justicia.

4.2.3 Acerca de la relación financiera con los Municipios en 2008.

Se prevé para el ejercicio 2008 un total de transferencias a los Municipios por M\$ 4.391, es decir M\$ 543 más que en 2007, lo que significa un incremento del 14,1%.

Las transferencias estimadas son las siguientes:

Concepto	En millones de \$			
	Año 2007 (1)	Año 2008 (2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1) %
Coparticipación Ley 10.559	3.276,0	3.710,0	434,0	13,2%
Descentralización Ley 13.010	250,2	272,1	21,9	8,8%
FFPSySA (Asistencia Social)	107,4	162,8	55,4	51,6%
Destinado a Residuos	40,2	59,0	18,8	46,8%
Juegos de Azar	159,0	182,1	23,1	14,5%
Subtotal	3.832,8	4.386,0	553,2	14,4%
Aportes no Reintegrables	15,0	5,0	-10,0	-66,7%
TOTAL	3.847,8	4.391,0	543,2	14,1%

El importante crecimiento de las transferencias responde a los resultados alcanzados en materia de recaudación provincial y a la profundización del programa de descentralización tributaria.

Del Financiamiento a Municipios.

En el ejercicio 2008 se estima conveniente proseguir con el Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal, con la finalidad de fortalecer el crecimiento de la inversión pública de los Municipios, a través de las tres fuentes de financiamiento que componen el mismo: el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM) y el Tesoro Provincial. Los fondos se destinarán a equipamiento municipal, obras de desarrollo urbano y social y a financiar reformas administrativas, tributarias y financieras que apuntan a la modernización de la gestión municipal.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo se encuentra realizando las gestiones necesarias para suscribir con el Gobierno Nacional dos nuevas líneas de crédito, cuyos fondos serán aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo y por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Ello motiva el pedido de autorización para contraer un endeudamiento con el Gobierno Nacional con destino a la financiación, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, de programas y proyectos vinculados a las acciones de fortalecimiento, desarrollo institucional e inversiones en el ámbito municipal

Programa de Descentralización Tributaria.

Durante el año 2008, los Municipios continuarán administrando los Impuestos Inmobiliario Rural e Ingresos Brutos -pequeños contribuyentes- en el marco establecido por las leyes 13.010 y 13.163, como así también el Impuesto a las Embarcaciones Deportivas -en cuatro Municipios-.

Respecto a este último impuesto, se estima que a partir de las medidas implementadas, los Municipios que lo administran podrán optimizar el seguimiento y control mejorando considerablemente su recaudación.

En cuanto a los Planes de Recupero de Deudas de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, se implementarán nuevos programas con aquellos Municipios que han realizado las gestiones más eficientes durante los programas ya ejecutados, con el objetivo de recuperar los resabios de morosidad que aún subsisten.

Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2008 se realizará la transferencia a los Municipios del Impuesto a los Automotores respecto de los modelos-año 1996 y 1997, en los términos previstos en el Capítulo III de la ley 13.010.

Respecto al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, se continúa distribuyendo el 80% de sus recursos con destino a asistencia social y el 20% continuará atendiendo la problemática ambiental, asignando fondos para la realización de tareas de disposición final y tratamiento de residuos.

4.2.4. Resto de Transferencias en 2008.

El incremento de este concepto está explicado por el impacto de la Política Salarial en el IPS, en la Caja de Policía y en el IOMA; la coparticipación a Municipios por juegos de azar, y las previsiones contenidas para diversas jurisdicciones, entre otras, Administración de Justicia, Ministerio Público, Desarrollo Social, Dirección General de Cultura y Educación, Gobernación, Ministerio de Justicia y Salud, para el cumplimiento de programas y la continuidad de los existentes.

4.2.5. Las erogaciones de Capital en 2008.

La inversión pública proyectada alcanzaría M\$ 3.196 incrementándose en M\$ 530 respecto del ejercicio actual. Para el financiamiento parcial de este nivel de obras el presente proyecto prevé una emisión de títulos públicos por M\$ 1.525 (equivalente a U\$S 475 millones).

El Instituto de la Vivienda continua desarrollando los Programas Federal y de Mejoramiento de Viviendas y los programas habitacionales propios; el Ministerio de Infraestructura los proyectos de saneamiento y control de inundaciones de diversas cuencas y arroyos y demás obras de saneamien-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

to pluvial y cloacal; y la Dirección de Vialidad las obras de infraestructura vial vía el programa de desarrollo de inversión sustentable financiado por el Banco Mundial.

En el siguiente cuadro se detallan algunas de las obras más relevantes por organismo ejecutor:

OBRAS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA (\$ 572 millones)
Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas Reactivación Obras Paralizadas y/o no Iniciadas (Convenio Decreto N° 1013/05 -P.F.C.V.) Obras por Convenio de Préstamos Suscriptos en 2004 (\$ 240 M) Operatoria Emergencia Habitacional
OBRAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS (\$249 millones)
La Matanza - Hospital Materno Infantil de Ciudad Evita La Matanza - Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Don Mario - Etapa V - Ramal Cristiania Saneamiento Ambiental y Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista Moron, Ituzaingó y Hurlingham - Saneamiento de la Cuenca de Aporte en el Zanjón Martínez - I Etapa Presidente Perón - Red de Alcantarillado Cloacal en Guernica Quilmes - Saneamiento de los A° San Francisco y Las Piedras - Etapa II - Canalización del A° Las Piedras desde Avda. Zapiola hasta Avda. Mendelevich San Miguel - Red de Desagües Cloacales San Miguel Oeste 1, 2 y Estación de Bombeo San Nicolás - Red, Colectoras y Conexiones Domiciliarias de Desagües Cloacales en la ciudad cabecera
OBRAS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD (\$ 477 millones)
Programa de Desarrollo de Inversión Sustentable en Infraestructura (Banco Mundial) Moreno - Repavimentación y Ensanche R.P.23 Tramo: Acceso Oeste -Calle Puccini San Miguel y Moreno - Repavimentación y Ensanche R.P.23 Tramo: Calle Puccini -Avenida Gaspar Campos La Plata - Repavimentación y Ensanche en R.P.13 (Avenida 520) -Tramo Avenida 143-R.P.36 Esteban Echeverría, Ezeiza y San Vicente - Repavimentación en R.P.58 -Tramo R.P.6 -Canning Hurlingham - Repavimentación en R.P.210 -Tramo R.P.6 -R.P.215 Las Flores - Repavimentación en R.P.91 (ex 61/63) en el Tramo R.P.51 -R.N.3 -Sección III Colón - R.P. 50 - Tramo: Colon - Arroyo del Medio - Sección Colon - Pearson y Acceso a Pearson José C. Paz - Construcción de la Cubierta (Estacionamiento) del Bajo Nivel en RP 24 (ex RP 197), entre las vías FCGSM y FCGU. Chivilcoy - Pavimentación 2da. Circunvalación -Chivilcoy -Etapa III Lanús y Lomas de Zamora - Repavimentación y Ensanche Av. Carlos Pellegrini entre Puente La Noria y Puente Uriburu -Camino de la Rivera San Isidro - Cruce Bajo Nivel R.P.4 y Vías del F.C.G.B. Boulogne

4.2.6. Erogaciones por Finalidad-Función en 2008:

Dado lo establecido en el artículo 21 de la presente, respecto a que el Poder Ejecutivo deberá distribuir analíticamente los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el decreto 1737/96 y sus modificatorias, antes del 1º de abril de 2008, se posterga hasta su efectiva concreción la comunicación a la honorable Legislatura del esquema de las principales erogaciones sectoriales, siguiendo la clasificación por Finalidad-Función.

4.3 Del financiamiento en 2008.

4.3.1. Los servicios de la deuda 2008

Se estima que durante el ejercicio 2008, la Provincia enfrentará pagos por servicios de deuda estimados en un monto del orden de los M\$ 4.393 millones.

Al desagregar los servicios de deuda por tipo de acreedor se observa:

* Gobierno Nacional: los pagos a este acreedor explicarán el 73,4% del gasto total por servicios de deuda para el año 2008. Desagregando aún más este número, obtenemos que los pagos de servicios correspondientes a BOGAR 2018 (Canje decreto Poder Ejecutivo nacional 1.579/02) explican

aproximadamente el 33% de los servicios con el Gobierno Nacional, mientras que los BODEN 2011 (Programa de Unificación Monetaria) representan el 18,5%, los Programas de Financiamiento Ordenados 2003 y 2004 representan el 21,3% y los Programas de Asistencia Financiera 2005, 2006 y 2007 y el Convenio de Suspensión de Intereses explican el 26,4%, mientras que el 0,8% restante corresponde a servicios de deudas menores.

* Organismos Multilaterales: los pagos a efectuarse a estos organismos por servicios de la deuda explican el 10,1% de los servicios totales a abonarse.

* Tenedores de Títulos Públicos y Otros: este grupo de acreedores representa el 16,6% restante de los servicios totales a ser cancelados. La mayor participación dentro de este grupo corresponde a servicios de intereses de los Bonos emitidos en el mercado internacional de capitales que representan el 85% de los servicios a ser cancelados con los tenedores de bonos, mientras que el remanente corresponde a los servicios originados por deudas contraídas bajo legislación local.

4.3.2. Del financiamiento 2008.

El presente proyecto de ley incluye una autorización al Poder Ejecutivo para endeudarse por hasta la suma de M\$ 2.861 para hacer frente a parte de las amortizaciones de deuda que la Provincia deberá afrontar durante el ejercicio 2008. Se estima que dicho financiamiento será proveído por el Gobierno Nacional a través de un Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del artículo 26º de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917), tal como se hiciera desde el año 2005 a esta parte. Sin perjuicio de ello, no se descartan otras fuentes de financiamiento.

Asimismo, se prevé una segunda autorización de endeudamiento por la suma de M\$ 1.525, destinada a financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se inicien durante el año 2008.

Existen grandes necesidades de infraestructura en la Provincia que deben cubrirse para que el crecimiento que muestra la economía argentina, y la de la Provincia en

particular, se mantenga. En este sentido, resulta lógico que estas obras no sean financiadas exclusivamente con los recursos de un único ejercicio y, por ello, se considera conveniente prever la posibilidad de tomar financiamiento a los efectos de concretarlas. Este financiamiento podrá provenir de fuentes tradicionales, como los Organismos Multilaterales de Crédito o de otros inversores que hoy están buscando nuevas alternativas de inversión, más enfocadas en proyectos concretos que brinden una rentabilidad razonable, como las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones u otros inversores institucionales y bancos de inversión locales e internacionales.

Esta vía de endeudamiento puede plasmarse bajo distintas figuras jurídicas hoy aceptadas y usadas en el mercado y, por ello, se considera conveniente delegar en el Poder Ejecutivo la elección del instrumento de financiamiento que se considere más apropiado para cada operación; pero condicionando dicha elección a que los mecanismos usados aseguren que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de los gastos asociados con los proyectos a financiar.

4.3.3. Autorizaciones para compensar y reestructurar deudas y créditos con el Gobierno Nacional.

Por otro lado, el presente proyecto prevé una autorización al Poder Ejecutivo para acordar con el Gobierno Nacional la cancelación de los créditos emergentes a favor de la Provincia, originados en el pago por parte de los contribuyentes de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública nacional, con saldos de deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2007.

También se prevé una autorización al Poder Ejecutivo a reestructurar las deudas que la Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, con la intención de habilitar un mecanismo de renegociación de esta deuda que permita aliviar el peso de sus servicios sobre las finanzas provinciales.

4.3.4. Modificación al Régimen de Consolidación de Deudas leyes 12.836 y 13.436.

Finalmente, se propone una modificación al mecanismo de pago en efectivo del Régimen de Consolidación de Deudas instaurado por la ley 12.836, complementada por la ley 13.436. Concretamente, el artículo 5º de esta última norma establece las condiciones y los montos mínimos que deberán destinarse en cada presupuesto al referido mecanismo de pago en efectivo y, en su última parte, prevé que los recursos afectados y no utilizados en un ejercicio no engrosarán el monto del año siguiente.

Esto genera que cuando termina el año, si existen cupos presupuestarios que no resultan suficientes para cancelar la obligación siguiente, ordenada de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la ley 13.436, esos recursos se pierden.

Por ello, y con el fin de tratar de maximizar de la mejor manera posible los recursos presupuestarios destinados al procedimiento de pago en efectivo, se propone una modificación legislativa que justamente permita pasar al ejercicio siguiente los remanentes de recursos del ejercicio anterior.

4.3.5. Acerca del Sector Público Financiero.

Es dable señalar, asimismo, que el proyecto que se acompaña incorpora un artículo que -en el marco de lo dispuesto por la ley 13.072- incrementa los límites máximos para que el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires pueda otorgar préstamos a personas físicas y jurídicas. Esta propuesta encuentra su fundamento en la significativa expansión de la actividad económica ocurrida a partir del mes de junio de 2003, época de sanción de la mencionada ley.

4.4 Acerca de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

A principios del año 2005 la Provincia de Buenos Aires adhiere, mediante ley 13295, a la ley Nacional Nº 25917 de Responsabilidad Fiscal.

4.4.1. Del cumplimiento de la LRF en la formulación del presupuesto 2008.

En el marco de la legislación vigente a este respecto, se estima que el presente Proyecto de Presupuesto cumple satisfactoriamente los compromisos que emergen del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Debe tenerse presente, a los efectos de la evaluación del cumplimiento, que el esquema analizado por la autoridad de aplicación, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal ley 25.917, es la Administración Pública No Financiera.

Dado lo establecido en el artículo 21 del presente Proyecto, respecto a que el Poder Ejecutivo deberá distribuir analíticamente los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el decreto 1737/96 y sus modificatorias, antes del 1º de abril de 2008, por tanto se prevé comunicar a la honorable Legislatura luego de concluida aquella apertura la Proyección de Presupuesto Plurianual que a modo indicativo establece el artículo 6 de la LRF.

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento de estos compromisos de la LRF en la formulación presupuestaria de la Provincia de Buenos Aires.

Indicador Evaluado	Art. LRF	Presupuesto 2008
a) Inclusión de Fondos u Organismos que no consolidan.	3	Durante el año 2008 se presentará un cronograma de inclusión gradual de consolidación presupuestaria
b) Presupuesto Plurianual (presentación a la legislatura al 30/11)	6	Dada la autorización del art.21 se comunicará la Proyección de Presupuesto Plurianual luego de finalizada la distribución analítica.
c) <u>Publicación de Información Fiscal</u> Presupuesto 2008 Presupuestos Anteriores	7	Se publicará en página web oficial al ser aprobado por la legislatura Están publicados los presupuestos 2003-2007 en www.ec.gba.gov.ar
d) <u>Crecimiento del Gasto Público</u>	10	Se cumple
e) Destino del producido de venta de Activo fijo y del endeudamiento Prevé Venta de Activo Fijo Autorización de Endeudamiento	12	No se preve venta. \$4.386M (M\$2.861 PAF con Nación y M\$ 1.525 para Gastos de Capital)
f) Creación de Fondos u organismos que no consoliden	13	Los Organismos que se crean consolidan
g) Método de Cálculo de recursos	16	En el Inciso 4.1.1 del Mensaje se explican los lineamientos
h) Estimación del Gasto Tributario	18	Se estiman parcialmente en Inciso 4.5.1 del Mensaje
i) <u>Equilibrio Presupuestario</u>	19	Se Cumple
j) <u>Indicador de Endeudamiento</u>	21	Se Cumple
k) <u>Resultado Primario</u>	20	No alcanzada dado que el indicador de endeudamiento es inferior al 15%
l) <u>Constitución del Fondo Anticíclico</u>	20	No corresponde dado que existe Uso del Crédito con el gobierno nacional

4.4.2. De la Estimación de los Gastos Tributarios en 2008.

A partir de la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante ley N° 13.295 se incorporan en el Presupuesto, por tercer año consecutivo, los Gastos Tributarios con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcativa información presupuestaria.

Se define como Gastos Tributarios a los ingresos que el Fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se

aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria. Los mismos tienen por objeto beneficiar a determinadas actividades, zonas o sujetos y se traduce en el otorgamiento de exenciones, deducciones, alícuotas reducidas, diferimientos, amortizaciones aceleradas, entre otros mecanismos.

Para ello se estiman los ingresos que se dejan de percibir como consecuencia de la aplicación de políticas públicas, que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Para su cuantificación, en varios de los casos considerados existe una marcada carencia de la información necesaria para efectuar cálculos de aceptable nivel de confiabilidad. Por ello, algunas de las estimaciones se realizan construyendo hipótesis que sustituyen a los datos no disponibles y en otros casos falta aún desarrollar los procesos administrativos, en su mayoría complejos.

Se adopta como criterio general el obtener valores de mínima, a los efectos de no sobrestimar las ganancias de recaudación que se obtendrían de la eventual eliminación o reducción del tratamiento especial, no siendo lineal el efecto. Es decir, que el monto total estimado de gastos no debe considerarse igual al monto de recaudación que se recuperaría de no existir el Gasto.

Atendiendo al incipiente desarrollo en la

aplicación de esta temática, las estimaciones sobre el monto que se está dejando de percibir por los beneficios otorgados, obedece a diferentes metodologías coordinadas a nivel interjurisdiccional en talleres impulsados al efecto.

Es necesario aclarar que el detalle de cada gasto no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación o vigencia y que tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

En lo que sigue se presenta analíticamente detalle de los gastos tributarios y en la medida de lo posible su cuantificación para los principales tributos provinciales: impuesto inmobiliario, automotor, ingresos brutos y sellos.

IMPUESTO INMOBILIARIO - Continuación	Gasto Tributario en M\$
Biocombustibles (Ley n° 13.719) Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley 26093, estarán exentas por quince (15) años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por diez (10) años correspondientes al proyecto promovido.	Sin dato
Promoción Industrial (Ley n° 13.656) Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta diez (10) años según el Plan de Desarrollo Industrial. Cuando se trate de: 1) Planta nueva, será del 100% de las partidas inmobiliarias para los inmuebles afectados a las actividades promovidas. 2) Ampliación de una planta existente, será del porcentaje correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado. 3) Incorporación de un nuevo proceso productivo, será del porcentaje del total correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado.	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley n° 13.649): 100% de exención para beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al Régimen que un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50% y hasta un 80% la exención será del 70%.	Sin dato
Los Regímenes Promocionales de las Leyes n° 12.322 y 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto Inmobiliario para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios para el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones	Sin dato
<i>Nota: el cálculo de Gastos Tributarios se encuentra subvaluado por la no actualización en la base de datos de los bienes inmuebles que se encuentran beneficiados por exenciones, tanto de valores como de reformas catastrales.</i>	

AUTOMOTORES	Gasto Tributario en M\$
Vehículos de propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las Instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas reconocidas y la Cruz Roja Argentina.	1,08
Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.	5,10
Ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales.	0,02
Vehículos automotores cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias y que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus titulares no tengan domicilio real en jurisdicción provincial.	Sin dato
Representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el gobierno de la República y las agencias establecidas con fines oficiales, a condición de reciprocidad.	Sin dato
Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto- Ley n° 6582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre.	
Vehículos de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y /o gremial.	
Otras Exenciones:	0,10
Contribuyentes que realizan actividades económicas en Partidos declarados en desastre, con ingresos inferiores al mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos. La exención se aplica a Camiones, camionetas, pick-up, jeeps y acoplados. La Caja de Previsión Social para abogados. La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos. El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (C.O.I.R.C.O.). Máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares. Los vehículos de propiedad de los partidos políticos o agrupac. municipales reconocidas	

INGRESOS BRUTOS	Gasto Tributario en M\$
Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores.	0,4
Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables.	Sin dato
Las Asociaciones Mutualistas, exclusivamente respecto de los ingresos que provengan de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad de seguros que realicen.	Sin dato
Clubes de fútbol	Sin dato
Las operaciones realizadas por asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas y culturales, instituciones religiosas y asociaciones obreras, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido entre asociados o socios, excepto clubes de fútbol. El beneficio no alcanza a los ingresos obtenidos por las actividades comerciales y/o industriales cuando superen, anualmente, \$180.000.	Sin dato
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; las cooperativas de servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen.	12,7
Los buhoneros, fotógrafos y floristas sin local propio y similares en tanto se encuentren registrados en la respectiva municipalidad y abonen la sisa correspondiente.	-
Los ingresos provenientes de la locación de viviendas y mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.	Sin dato
Los ingresos de profesiones liberales correspondientes a cesiones o participaciones que les efectúen otros profesionales cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.	Sin dato
Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión.	Sin dato
Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	21,6
Las cooperativas de trabajo, cuando la actividad que realicen se encuentre prevista en el estatuto y sean conducentes al objeto social.	Sin dato
Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.	Sin datos
Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta \$ 45.000	Sin datos
Los establecimientos educacionales privados	127,4
La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitudes, etc.). Esta exención no comprende los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de material cuya exhibición al público y/o adquisición por parte de determinadas personas, se encuentre condicionada a las normas que dicte la autoridad competente.	154,0
Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley 10.592.	Sin dato
Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica según Ley nº 24.483.	Sin dato
Aquiler de hasta 2 propiedades, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio;	Sin dato
Venta de inmuebles efectuadas después de 2 años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio –el plazo no es exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.	Sin dato
Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.	Sin dato
Toda la actividad primaria, excepto cereales y las carnes –cría de ganado- (Pacto Federal).	27,7
La actividad industrial –con excepción de determinados rubros cuya desgravación se encuentra pendiente y los frigoríficos y matarifes que tienen una alícuota especial que se reduce progresivamente– cuando el establecimiento esté ubicado en jurisdicción provincial (Pacto Federal). Excluye fabricación de piezas para el armado de automotores	761,6
Actividades que tienen alícuota reducida: a) Frigoríficos y Matarifes 0,5 (General Industria 1,5). b) Cadena Farmacéutica 1; 2,5; 1 y 2 (General 1,5; 3; 1,5 y 3 respectivamente). c) Transporte 1,5 (General Servicios 3,5). Cadena Servicios de la salud 1,5 (General Servicios 3,5). d) Medicina Pre-paga 2,5 (General Servicios 3,5)	631,0
Fabricación de piezas para el armado de automotores.	96,4
Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial. (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión). Exclusiones: art. 1º de la Ley nº 12.045.	Sin Dato
Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades.	0,92
Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen \$18.000.	Sin dato
Ingresos obtenidos por industrias comprendidas en el régimen de promoción industrial –por un período mínimo de 3 años y máximo de 10 años– según la región.	Sin dato
Empresas constructoras de parques industriales y sectores industriales definidos por Decreto Ley 10.119/83 –6 años de exención–	Sin dato

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

INGRESOS BRUTOS - Continuación	Gasto Tributario en M\$
Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.	Sin dato
Cooperativas de provisión minorista Ley n° 10.345. Quedan contempladas dentro de esta exención, aquellas cooperativas que asuman por propia cuenta la adquisición de elementos de consumo alimentario y de limpieza a nivel mayorista, directamente de los centros de producción, para ser distribuidos entre sus asociados quienes lo utilizarán para el desenvolvimiento de sus propias bocas de expendio y realicen toda la actividad inherente a la explotación integral de la misma.	Sin dato
Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).	Sin dato
Biocombustibles (Ley 13719) Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley 26093, estarán exentas por quince (15) años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por diez (10) años correspondientes al proyecto promovido	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley 13649): exención del 100% cuando se trata de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al Régimen que un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50 % y hasta un 80 % la exención será del 70 %.	Sin dato
Los regímenes promocionales de las Leyes n° 12.322 y 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto Inmobiliario para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios para el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones	Sin dato

(*) En 2007 se avanzó en el perfeccionamiento del cálculo y por lo tanto no es comparable con el año anterior.

IMPUESTO DE SELLOS
Las instituciones religiosas reconocidas por Autoridad Competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.
Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital.
Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital.
Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones.
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales.
Los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidos.
Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes Nacionales 23.660 y 23.661.
Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.
Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacionales y provinciales, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales.
Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.
Operaciones de "Crédito Rural de Habilitación", afianzadas con garantías personales o reales, que realice el BAPRO.
Contratos hasta \$5.000, que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.
Usuras pupilares.
Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación.
Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales.
Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración pública nacional, Provincial y Municipal.
Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo.
Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley 21.526.
Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de \$60.000 y los que instrumenten la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuyo monto no supere la suma de \$ 30.000.
Compraventa de inmuebles, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal o el precio de la operación, el que fuera mayor, no supere la suma de \$60.000.
Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$ 30.000.
Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la Ley Nacional 14.005 y Ley Provincial 4564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Elevamos así este proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el año 2008 confiando una vez más que el mismo merezca vuestra aprobación, atento los razonables criterios sobre los que se asienta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Fijase en la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos cinco millo-

nes novecientos noventa y seis mil setenta y uno (\$ 34.905.996.071) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2008, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 2 bis y 3, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

<i>JURISDICCION</i>	<i>CIFRAS EN PESOS</i>
<i>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</i>	<i>21.464.534.208</i>
<i>GOBERNACIÓN</i>	<i>373.165.544</i>
<i>- Secretaría General de la Gobernación</i>	<i>268.421.044</i>
<i>- Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional</i>	<i>8.641.500</i>
<i>- Secretaría de Derechos Humanos</i>	<i>16.103.000</i>
<i>- Secretaría de Deportes</i>	<i>50.000.000</i>
<i>- Secretaría de Turismo</i>	<i>30.000.000</i>
<i>MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE y GOBIERNO</i>	<i>175.040.000</i>
<i>MINISTERIO DE ECONOMIA</i>	<i>10.251.162.139</i>
<i>- Créditos Específicos</i>	<i>782.241.250</i>
<i>- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia</i>	<i>9.468.920.889</i>
<i>MINISTERIO DE JUSTICIA</i>	<i>921.946.500</i>
<i>MINISTERIO DE SEGURIDAD</i>	<i>2.930.207.000</i>
<i>MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS y PRODUCCIÓN</i>	<i>156.037.950</i>
<i>MINISTERIO DE SALUD</i>	<i>2.427.755.187</i>
<i>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA</i>	<i>936.273.400</i>
<i>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</i>	<i>1.485.658.700</i>
<i>MINISTERIO DE TRABAJO</i>	<i>74.989.700</i>
<i>ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO</i>	<i>29.581.143</i>
<i>FISCALIA DE ESTADO</i>	<i>35.997.606</i>
<i>TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA</i>	<i>13.062.576</i>

Diciembre, 27 de 2007 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES 3a. sesión extraordinaria

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	35.066.844
TRIBUNAL DE CUENTAS	61.724.231
JUNTA ELECTORAL	3.542.108
PODER JUDICIAL	1.549.746.030
- Administración de Justicia	1.059.146.985
- Ministerio Público	490.599.045
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	3.577.550
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13.441.461.863
- Comisión de Investigaciones Científicas	40.935.313
- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)	46.236.300
- Ente Administrador Astillero Río Santiago	230.404.900
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado)	13.259.550
- Dirección de Vialidad	726.245.200
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	25.297.300
- Instituto de la Vivienda	736.079.400
- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA)	51.859.600
- Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA)	12.496.200
- Autoridad del Agua	57.416.800
- Comité de Cuenca del Río Reconquista	1.275.100
- Patronato de Liberados Bonaerense	34.386.500
- Dirección General de Cultura y Educación	11.304.274.700
- Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	130.899.600
- Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	6.011.500
- Universidad Pedagógica Provincial	5.328.500
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS-	19.055.400
TOTAL	34.905.996.071

Art. 3º - Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2º de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Trabajos Penitenciarios Especiales \$ 1.200.000

MINISTERIO DE ECONOMIA

Fondo Permanente de Desarrollo Municipal \$ 86.105.800

Unidad de Coordinación Operacional con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) \$ 92.370.250

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Provincial de Salud \$ 70.331.200

Fondo Provincial de Trasplantes \$ 27.502.887

Programa Materno Infantil \$ 0

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

*MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**Fondo Provincial de Puertos* \$ 37.056.700*DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Fondo Provincial de Educación* \$ 1.000.000

Art. 4º - Estímese en la suma de pesos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cinco (\$ 32.764.134.705) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	31.388.653.820
- Corrientes	31.048.472.702
- De Capital	340.181.118
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.375.480.885
- Corrientes	816.114.149
-De Capital	559.366.736
TOTAL RECURSOS	32.764.134.705

Art. 5º - Estímese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2008 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 7, 8, 9, 9 bis y 10 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (Art. 1º y 2º)	34.905.996.071
2. Recursos (Art. 4º)	32.764.134.705
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	2.141.861.366
4. Fuentes Financieras	5.063.757.866
- Disminución de la Inversión Financiera	20.504.466
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	5.043.253.400
5. Aplicaciones Financieras	2.921.896.500
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.921.896.500
Resultado Financiero (3-4+5)	0

Art. 6º - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de pesos doce mil novecientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y seis mil

doscientos noventa y siete (\$ 12.999.766.297) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 11, 12, 13 y 14, las que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 7° - Fíjense en 320.019 el número de cargos de la Planta Permanente y en 70.707 el número de cargos de la Planta Temporal en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 19, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8° - Fíjense en 17.709 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.247 el número de cargos de la Planta Temporal de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 20, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 9° - Fíjense en 1.025.398 la cantidad

de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 969.447 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporal) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 21, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10 - Fíjense en los importes que para cada caso se indica y por un total de pesos siete mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinticinco (\$ 7.574.631.725) los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2008, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 22, 23, 24 y 27, las que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS

CIFRAS EN PESOS

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires	
1.153.133.925	
Instituto de Obra Médico Asistencial	2.063.351.800
Instituto de Previsión Social	4.358.146.000

Art. 11 - Fíjense en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de pesos ocho mil trescientos sesenta millones quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 8.360.527.954), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2008, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 25, 26 y 28, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS

CIFRAS EN PESOS

Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.943.845.454
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	6.416.682.500

Art. 12 - Establécese, para la Administración Central y Organismos Descentralizados a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2008:

EN PESOS

1er. Diferido	2.539.400.000
2do. Diferido	953.500.000
3er. Diferido	480.300.000

Art. 13 - Fíjense en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 11 de la presente ley, para el Ejercicio 2008:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	84.065.000
2do. Diferido	42.033.000
3er. Diferido	21.017.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS	
1er. Diferido	9.516.000
2do. Diferido	2.153.500
3er. Diferido	2.867.000

Art. 14 - Fíjense los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

- Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa Nº 29, que forma parte integrante de la presente ley; y
- Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa Nº 29, que forma parte integrante de la presente ley, en la forma que establecen las leyes 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Art. 15 - Fíjense los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa Nº 30 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo

para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4º y 5º, así como también respecto de los importes establecidos por los artículos 10 y 11 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

- El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
- Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

Art. 17 - El Poder Ejecutivo, la Suprema

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

1. No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) *Entre Jurisdicciones, excepto para el Ejercicio 2008, cuando se trate de adecuaciones emergentes de la ley 13.757 o norma que en el futuro la sustituya.*
- b) *Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social. Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.*

2. *No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 30 para «Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia», aprobada por el artículo 15 de la presente ley.*

3. *No podrá debitarse la Partida Principal 1 «Gastos en Personal», excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.*

Art. 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1. *En la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere nece-*

sario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y

2. *Adecuando los importes del rubro «Obtención de Préstamos» a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.*

Art. 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes y Secretario de Turismo, con las siguientes limitaciones:

1. *Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.*
2. *Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal «Transferencias».*
3. *Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias.*
4. *Incorporación de partidas principales.*
5. *Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal «Transferencias».*
6. *Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por decreto 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.*

7. Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

Art. 20 - Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98): a) hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para edificios fiscales alquilados.

Art. 21 - El Poder Ejecutivo procederá, antes del 1º de abril de 2008, a distribuir analíticamente, y respecto al Ejercicio 2008:

- a) Los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el decreto 1.737/96 y sus modificatorias; y
- b) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.

Asimismo, el Poder Ejecutivo formulará, antes del 1 de abril de 2008, con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la ley 13.295.

Art. 22 - Autorízase al Poder Ejecutivo para adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Art. 23 - La Contaduría General de la Provincia –atento al artículo 20 del decreto ley

7.764/71 o norma que lo sustituya- y la existencia de deudas impagas en proceso de negociación que al 31 de diciembre de 2006 cuenten con su respectivo libramiento de pago- efectuará al 31 de diciembre de 2007, en las cuentas contables que correspondan, las adecuaciones que reflejen financieramente la vigencia de las deudas antes mencionadas, hasta la total extinción de las mismas.

Art. 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - ley 7.065.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2008, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 25 - Créanse:

1. Tres mil quinientos quince (3.515) cargos, los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) Tres mil (3.000) cargos al Ministerio de Seguridad – Policía –
- b) Doscientos ochenta y siete (287) cargos al Ministerio de Justicia – Servicio Penitenciario Bonaerense
- c) Veinte (20) cargos a Gobernación – Consejo Provincial de la Mujer –
- d) Ocho (8) cargos al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible
- e) Doscientos (200) cargos a la Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.

2. Ochocientas (800) horas cátedra a la Universidad Pedagógica Provincial.

Autorízase al Poder Ejecutivo, previa in-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

tervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en los artículos 7º y 9º de la presente ley, los cargos y las horas de cátedra creados por el presente artículo.

Art. 26 - Convalídense:

- a) El decreto 3.283/07 y la no aplicación de las disposiciones de la ley 12.234 al Ejercicio 2007;
- b) Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2006	41.633
2007	178.020

Art. 27 - Sustitúyase el artículo 1º de la ley 13.714 por el siguiente:

Art. 1º - Suspéndase desde el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, las normas contenidas en la ley 10.430 (Texto Ordenado por el decreto 1.869/96), que se opongán a la presente y al sólo efecto de la cobertura de cargos vacantes.

Art. 28 - Establécese que los Organismos designados en el artículo 31 de la ley 13.612 para implementar el Sistema Integral de Administración Financiera Municipal (RA-FAM), a partir del 1 de enero de 2008 inclusive, registrarán sus operaciones contables según las normas y sistemas en vigencia en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 29 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2008 previsto en el artículo 52 de la ley 12.575.

Art. 30 - Autorizar al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión", con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para el "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires-Fase II", con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puentes Fluviales de la Provincia de Buenos Aires" y con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el Proyecto "Ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires".

Dichos documentos responderán, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el decreto 1.676/05.

A los fines del párrafo precedente establecer que:

- a) El Poder Ejecutivo podrá gestionar el proceso licitatorio previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.
- b) En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente el contenido de este artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en

todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

- c) Si para financiar la ejecución de los Programas y/o Proyectos objeto del presente artículo, resultaren necesarios recursos presupuestarios por el uso del crédito, éstos serán autorizados por una ley de endeudamiento específica, que fijará las condiciones de dicho endeudamiento y, en su caso, especificará las garantías y los aportes provinciales de contrapartida que resultaren menester.

Art. 31 - Autorízase al Poder Ejecutivo a afianzar, frente al Gobierno Nacional, las operaciones de garantía que, en el marco del objeto social dispuesto por la ley 11.560 y sus modificaciones, el Fondo de Garantía Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) acuerde con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinadas a fortalecer la operatoria de otorgamiento de garantías a PyMES de la Provincia de Buenos Aires.

El monto de la garantía a otorgarse no podrá exceder la suma de dólares estadounidenses diez millones (U\$S 10.000.000) o su equivalente en otras monedas con más un monto de hasta el diez por ciento (10%) de la referida suma, para garantizar el pago de los gastos y accesorios que correspondan.

A los efectos de perfeccionar la citada garantía, autorízase al Poder Ejecutivo a afectar los recursos correspondientes a la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2008, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un

total de pesos cien millones (\$ 100.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

Art. 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la ley 11.661 y con el decreto Provincial Nº 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2007. Dicha autorización será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la ley 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea, de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

Art. 34 - Prorrogase la vigencia del artículo 42 de la ley N_ 13.403.

Art. 35 - Aféctese al Ministerio de Infraestructura para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos trece mil setecientos ochenta y cinco (\$ 55.513.785) de los recursos a percibir en el Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes a la ley 8.474 y sus modificatorias.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante del remanente que dicho tributo registre al Cierre del Ejercicio 2007, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Art. 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y un millones (\$ 2.861.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de afrontar la cancelación de los servicio de amortizaciones previstos en la presente ley.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo endeudarse por hasta la suma de pesos mil quinientos veinticinco millones (\$ 1.525.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio fiscal 2008.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con los proyectos que se prevé financiar.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mis-

mos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar con el Gobierno Nacional las obligaciones recíprocas derivadas de la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional y/u originadas en los créditos emergentes a favor de la Provincia derivados de la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública nacional, con los saldos de las deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2007.

Art. 39 - Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2007.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de dicha modificación y en particular, facúltaselo a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 40 - Incorpórese a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado por decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo: El Poder Ejecutivo podrá uti-

lizar transitoriamente recursos de rentas generales para efectuar pagos de compromisos originalmente previstos para ser financiados a partir del uso del crédito público. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo durante el lapso que medie entre la promulgación de la respectiva ley de autorización del endeudamiento y el ingreso a las cuentas de la Tesorería General de la Provincia de la totalidad de los fondos originados en el respectivo endeudamiento, plazo durante el cual los fondos dispuestos en los términos del presente artículo deberán ser reintegrados a Rentas Generales.

Art. 41 - Incorpórese a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado por decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo: Desígnese a la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía como Organismo responsable de las gestiones inherentes al cumplimiento del artículo 8° de la ley Nacional N° 25.917 a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió por ley 13.295.

La Dirección Provincial de Presupuesto elevará a la Autoridad de Aplicación de la ley 13.295 las propuestas referidas a los indicadores y parámetros de gestión pública, como así también las referidas al alcance y a los requerimientos que deberán cumplimentar las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero.

Establécese que, en el marco de la ley 13.295, los Fondos Fiduciarios deberán cursar a la Autoridad de Aplicación la información que determine la Dirección Provincial de Presupuesto, la cual fijará los cronogramas inherentes a dicha información.

Art. 42 - Modifícase el artículo 5° de la ley 13.436, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5° - La Autoridad de Aplicación determinará anualmente -en base a una proyección del total de obligaciones a ser

comprendidas en los alcances de la ley 12.836- los recursos necesarios a los efectos de atender las solicitudes de pago en efectivo a que se refiere el Artículo 16 inciso b) de la ley 12.836. Dicha previsión integrará la ley General de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, y deberá ser consecuente con las previsiones de recursos y gastos contenidas en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que anualmente se destinen a atender el pago en efectivo de obligaciones consolidadas no podrán ser inferiores al cuatro por ciento (4%) del total de obligaciones a ser consolidadas según se desprenda de la estimación de la Autoridad de Aplicación.

En caso que los recursos afectados en un ejercicio no fueren suficientes para atender la totalidad de las solicitudes de cancelación en efectivo éstas pasarán al ejercicio siguiente, siendo de aplicación nuevamente el orden de prelación a que hace referencia el Artículo 6°.

Los recursos afectados y no utilizados en un ejercicio pasarán a engrosar el monto del año siguiente.

Art. 43 - Sustituyese el texto del inciso s) del artículo 24 del decreto ley 9.434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, (incorporado por la ley 12.726 y modificado por la ley 13.072), por el siguiente:

s) El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas superiores a pesos tres millones (\$ 3.000.000), garantizados o no, en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta por ciento (50%) de su deuda bancaria con el sistema financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas, garantizados o no, cuyo monto supere el dos por ciento (2%)

del patrimonio neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, garantizados o no, superiores a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas no podrán superar el monto de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (U\$S 1.500.000) y para las personas físicas dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil (U\$S 750.000) en las mismas condiciones que las estipuladas en el párrafo anterior.

Los montos consignados en los párrafos anteriores podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismo a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufiere el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles.

Art. 44 - Sustitúyase el Artículo 12 del decreto 517/02, ratificado por la ley 12.989, el cual fue oportunamente modificado por el Artículo 12 del decreto 3.337/05 convalidado por la ley 13.154, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 12 - Facultar al Ministerio de Economía para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, si resultaren necesarios aportes transitorios o de capital a la sociedad constituida por el Artículo 2º, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha Sociedad, respectivamente.

Art. 45 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Gobierno Nacional por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000.-), o su

equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, conforme las operaciones de crédito externo concertadas por el Gobierno Nacional con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento en el marco del Programa de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF Nº 7385/AR y con el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID Nº 1855/OC – AR.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional los convenios de préstamo y toda otra documentación complementaria necesaria a los fines de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo mencionadas en el primer párrafo; y a afectar los fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, en garantía de los compromisos que asuma frente al Estado Nacional y hasta la cancelación de la totalidad de los servicios de amortización e interés y de todos los demás gastos asociados a estos préstamos.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación de programas y proyectos vinculados a las acciones de fortalecimiento, desarrollo institucional e inversiones en el ámbito municipal. Los mismos serán reembolsados de acuerdo con los convenios que a tal fin suscriba el Poder Ejecutivo con cada municipio, los que podrán prever la afectación de recursos municipales, como medio de pago o en garantía de las obligaciones asumidas por el municipio.

El Poder Ejecutivo procederá a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por el presente artículo a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal de-

pendiente del Ministerio de Economía, pudiendo este Ministerio dictar la reglamentación complementaria que resultare necesaria.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 46 - La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2008, inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

Art. 47 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Isasi) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 16 y 45.

- A las 16 y 46 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo PE-7/07-08 Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, para el Ejercicio Fiscal 2008. Mensaje Nº 1793, lo ha aprobado de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Del proyecto.

Art. 2º - Del proyecto.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - Del proyecto.

Art. 6º - Del proyecto.

Art. 7º - Del proyecto.

Art. 8º - Del proyecto.

Art. 9º - Del proyecto.

Art. 10 - Del proyecto.

Art. 11 - Del proyecto.

Art. 12 - Del proyecto.

Art. 13 - Del proyecto.

Art. 14 - Del proyecto.

Art. 15 - Del proyecto.

Art. 16 - Del proyecto.

Art. 17 - Del proyecto.

Art. 18 - Del proyecto.

Art. 19 - Del proyecto.

Art. 20 - Del proyecto.

Art. 21 - Del proyecto.

Art. 22 - Del proyecto.

Art. 23 - Del proyecto.

Art. 24 - Del proyecto.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Art. 25 - Del proyecto.

Art. 26 - Del proyecto.

Art. 27 - Del proyecto.

Art. 28 - Del proyecto.

Art. 29 - Del proyecto.

Art. 30 - Del proyecto.

Art. 31 - Del proyecto.

Art. 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2008, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplaza, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los municipios.

Art. 33 - Del proyecto.

Art. 34 - Del proyecto.

Art. 35 - Del proyecto.

Art. 36 - Del proyecto.

Art. 37 - Del proyecto.

Art. 38 - Del proyecto.

Art. 39 - Del proyecto.

Art. 40 - Del proyecto.

Art. 41 - Del proyecto.

Art. 42 - Del proyecto.

Art. 43 - Del proyecto.

Art. 44 - Sustitúyase el artículo 12 del decreto 517/02, ratificado por la ley 12.989, el cual fue oportunamente modificado por el artículo 1º del decreto 3.337/02 convalidado por la ley 13.154, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 12 - Facultar al Ministerio de Economía para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, si resultaren necesarios aportes transitorios o de capital a la sociedad constituida por el artículo 2º, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad, respectivamente.

Art. 46 - Convalidar a los efectos de la ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2007 -ley 13.612, que las Jurisdicciones que hubiesen sido unificadas o escindidas con otras o de otras de acuerdo a lo dispuesto en la ley 13.757 -de Ministerios-, continúen ejecutando los créditos presupuestarios hasta el cierre del Ejercicio 2007, según las aperturas vigentes al 9 de diciembre de 2007.

A los fines dispuestos por el apartado precedente, establecer que actos administrativos con implicancias presupuestarias, que fueron emanados por los ministerios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Asuntos Agrarios y Producción; así como por las Secretarías General de la Gobernación, de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, de Deportes y de Turismo y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, serán contabilizados desde el 10 de Diciembre de 2007, en las Jurisdicciones respectivas que de acuerdo a la ley 13.175, fueran sus antecesoras.

Art. 47 - A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 21 de la ley de Ministerios 13.757, incorpórase

al Ministerio Jefatura de Gabinete y Gobierno al procedimiento presupuestario del Sector Público Provincial establecido en la ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial 13.767.

Art. 48 - Incorporar a partir del 1º de enero de 2008 la participación de la Jefatura de Gabinete y Gobierno, en el procedimiento presupuestario del Sector Público Provincial, de acuerdo a lo establecido en la ley de Ministerios 13.757 y su decreto complementario.

Art. 49 - Establécese, a partir del 1 de Enero de 2007, las afectaciones determinadas en la ley 13.512 y que fueran prorrogadas por el Poder Ejecutivo mediante el decreto 3.519/06, de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 6 de dicha ley y aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) el porcentaje destinado a atender los gastos de servicios y mantenimiento de las reparticiones respectivas.

Art. 50 - Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría General de la Gobernación para ser aplicados a gastos de la Isla Martín García. En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 51 - Establécese la afectación dispuesta en el artículo 5º de la ley 13.512, prorrogada por el decreto 3519/06, la que se destinará a atender las erogaciones por conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y en particular el patrimonio histórico cultural de la Isla Martín García, en el marco de la administración ejercida por la jurisdicción que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 52 - Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000),

el Presupuesto de Erogaciones del Servicio Provincial de Agua Potable (SPAR), con destino a obras de Agua Potable y Cloacas.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 53 - Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos treinta y dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos setenta (\$ 32.270.470), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, para ser distribuido en pesos veintitrés millones seiscientos once mil setecientos sesenta (\$ 23.611.760) para gastos corrientes y en pesos ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos diez (\$ 8.658.710) para Gastos de Capital.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 54 - Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos (\$ 6.358.500), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 55 - La presente le regirá a partir del 1º de enero de 2008, inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

Art. 56 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2007.

Sr. Monzo - Pido la palabra.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Señor presidente: ante todo quiero remarcar el contexto económico que está viviendo el país dando, por lo menos, algunos datos que nos sirvan de parámetros.

Como bien dice nuestro ministro de Economía, Martín Lousteau, hace 107 años que nuestro país no tiene un crecimiento de cinco años seguidos. Este crecimiento ha sido de un promedio del 8 por ciento anual y para el año venidero se prevé un crecimiento del 7 por ciento. Con esto quiero decir que la economía en la Argentina avanza y lo hace a toda velocidad.

Este desempeño macroeconómico se ve reflejado en una sólida posición fiscal, en un notable superávit y en una mejora de las variables sociales.

En el contexto internacional, señor presidente, vemos un mapa muy favorable a nuestro país, especialmente, por los precios de los commodities que están muy altos. También sabemos del impacto que va a tener toda la materia prima que provee nuestro país al mundo y que tiene que ver con el alimento, la expansión y la apertura de los mercados asiáticos, cosa que hace que nuestro país pueda exportar mayores volúmenes y a mejores precios.

También es de destacar la política fiscal del Gobierno Nacional que ha sido expansiva desde el punto de vista del gasto -por supuesto que prudente- y con incremento de los recursos tributarios, lo que permitió el mantenimiento elevado del nivel de superávit primario en 3,1 por ciento del PBI.

La recaudación tributaria prevé que continuarán en alza los recursos provenientes de tributos ligados al nivel de la actividad económica, siendo los más importantes IVA y ganancias, y por el comercio exterior, obviamente, en función de lo que acabo de describir en el sentido de que el mercado mundial nos favorece.

Esto hace que hoy haya un título de moda que dice que tenemos «un superávit gemelo importante», es decir, un superávit del 1,1 por ciento del PBI y un 2,5 por ciento del PBI externo. Esto nos permite tener un colchón, señor presidente, como el que existe actualmente en nuestro país que supera los 45 mil millones de dólares, dato importante teniendo en cuenta la incertidumbre que también

nos producen el mercado internacional y los movimientos que de él surgen.

Es oportuno recordar lo que pasó en 1994 con el «efecto tequila» y las consecuencias que tuvo en países como la República Argentina.

El presupuesto nacional para 2008 prevé un incremento del PBI del orden del 4 por ciento en términos reales, con un aumento nominal del 14,5 por ciento y una variación positiva de los precios implícitos del 10,2 por ciento; una inflación minorista del 7,7 por ciento, promedio anual, y un tipo de cambio nominal promedio de pesos 3,21 por dólar.

Este es el contexto nacional e internacional que se prevé para nuestro país en 2008.

Con respecto al presupuesto de nuestra Provincia, es importante decir que el mismo cumple con las metas previstas en la ley de Responsabilidad Fiscal como así también con lo establecido por la ley de Financiamiento Público en donde se estiman ingresos por 32.764 millones de pesos y egresos por 33.434 millones de pesos. Esto nos va a dar, en una primera cuenta, un déficit primario de 670 millones de pesos para el año 2008; si a esto le agregamos el pago de intereses de 1.471 millones de pesos, nos va a dar un déficit de 2.141 millones de pesos, lo que hace que tengamos que tener una capacidad de financiamiento por esa cifra.

Con respecto a los ingresos, señor presidente, el 97 por ciento de los ingresos totales son de recursos corrientes. Se prevén 31.864 millones para el año 2008 -3.800 millones más que en el año 2007-, es decir, un crecimiento del 14 por ciento, y el 3 por ciento restante proviene de los recursos de capital.

En cuanto a esos recursos de jurisdicción provincial, se estima un ingreso de 18.281 millones de pesos -2.700 millones más que en el año 2007-, es decir un crecimiento del 18 por ciento.

Respecto de los recursos de jurisdicción nacional, se calcula en 13.582 millones de pesos este rubro de ingresos. Esto hace un total de recursos corrientes de 31.864 millones, un 14 por ciento más que en el año 2007, en el que se recaudaron, de acuerdo

con lo proyectado y lo ejecutado en este ejercicio, 27.995 millones de pesos.

En cuanto al desagregado de los recursos corrientes, sabemos todos que el ingreso más importante de este rubro es el correspondiente al impuesto a los ingresos brutos, del que estimamos una incidencia del 58 por ciento para este año. Esto nos lleva a un cálculo de 10.227 millones de pesos, es decir, 2.000 millones de pesos más que en el año 2007.

Es también para destacar el ingreso que tendremos por impuesto inmobiliario urbano, por su adicional y por el inmobiliario rural, que darán -entre los tres rubros- un total del inmobiliario de 1.495 millones de pesos, es decir, 112 millones de pesos más que en el año 2007.

Esto lo completan los rubros automotores, sellos y moratorias, que sumarán un total de 15.826 millones de pesos de ingresos tributarios, un 20 por ciento más que el año 2007, en el que se recaudaron -en el proyectado de la ejecución del año anterior- 13.212 millones de pesos.

Con respecto a los recursos no tributarios, se proyectan ingresos de 2.455 millones de pesos, es decir que hay una mejora del 4,7 por ciento con relación al año 2007 y, como sabemos, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos sigue constituyéndose como el mayor aportante de este rubro de ingresos.

Con respecto a los recursos nacionales, por coparticipación federal estimamos que se transferirán 8.790 millones de pesos, con una incidencia del 65 por ciento sobre el total de los ingresos de jurisdicción nacional. Esto implicará un crecimiento del 5 por ciento con relación a lo recibido en el año 2007, en el que se estima que el ejecutado será de 8.384 millones de pesos.

En cuanto al financiamiento educativo de la ley 26.075, se prevé un ingreso de 1.309 millones de pesos, 716 millones de pesos más que en el año 2007, lo que significará un total de coparticipación de ingresos de 10.099 millones de pesos, 13 por ciento más que el año 2007 en el que ingresaron 8.976 pesos.

El resto lo compondrán los otros rubros que ingresan de jurisdicción nacional, como

monotributo, coparticipación régimen especial, aporte de programas sociales, transferencia de servicio educativo, coparticipación vial, impuesto a las ganancias, FONAVI. Es decir, que estos rubros son los que completarán el total de los 13.582 millones de pesos.

Con respecto a los gastos, señor presidente, se estima un total -como dijimos al inicio- de 34.906 millones de pesos, de los cuales, de erogaciones corrientes se estiman 32.238 millones de pesos, es decir, el 90 por ciento. En este rubro hay un crecimiento de 3.427 millones de pesos con respecto al año 2007.

De erogaciones de capital, tenemos un gasto de 3.196 millones de pesos, lo que hace un total de gastos primarios de 33.434 millones de pesos, más los intereses -como dije anteriormente- de 1.471 millones de pesos que conformarán el total de los gastos.

De esos gastos corrientes -de los 30 mil millones-, señor presidente, está previsto gastar en Personal 16.985 millones de pesos, en donde se contemplan los arrastres de la política salarial de marzo y octubre, del incremento a las asignaciones familiares, la recategorización de la ley 10430 y de las expansiones del ejercicio 2007.

Señor presidente, quiero detenerme especialmente en este punto. La provincia de Buenos Aires, desde el año 2003, concreta una sostenida política de recuperación salarial de los trabajadores estatales. En el año 2007 el sector docente y el resto de los regímenes estatutarios, en los meses de marzo y octubre, y en el marco del pleno funcionamiento de las convenciones colectivas de trabajo, recibieron sensibles incrementos salariales, que no solo significaron una mejora en el básico, así como la recuperación de la pirámide salarial, sino también un fuerte impacto en los bolsillos de los agentes que se encuentran percibiendo las remuneraciones mínimas.

En este contexto, como dije anteriormente, debe analizarse la recategorización masiva a los agentes, del régimen estatutario de la ley 10430. Asimismo se prevé para este año la cobertura parcial de la planta autorizada en 1.870 cargos, es decir, los ya

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

autorizados, de los cuales 1.450 deben destinarse al refuerzo de las plantas de la Administración de Justicia y del Ministerio Público, 200 a continuar completando el plantel autorizado por la ley de Emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense, 70 al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Gobierno y el resto se asignará a necesidades funcionales del Tribunal Fiscal y al Servicio de Atención a Mujeres de la Secretaría de Derechos Humanos.

También se solicita para este año autorización a la Honorable Cámara para la creación de 4.102 cargos y 800 horas cátedra, de las cuales 3.795 han de destinarse a la Policía Provincial, 287 a la habilitación de la Unidad Penitenciaria número 55 de Florencio Várela y 20 al Consejo Provincial de la Mujer. Las horas cátedras se destinan a la Universidad Pedagógica Provincial, señor presidente.

Esto es con respecto al personal, que tiene una incidencia del 56 por ciento del total del gasto que habíamos dicho que era de 30 mil millones de pesos. El resto de los gastos está conformado por bienes y servicios, 2.705 millones de pesos; la coparticipación de impuestos a municipios, 3.810 millones de pesos, un crecimiento del quince por ciento -esto es importante-; la descentralización, 284 mil millones de pesos de gastos; aportes a Dipregep, 1.585 millones de pesos y el resto, 4.866 millones de pesos, más el total de transferencia que se calcula en 10.546 millones, un 26 por ciento más de gasto que el año 2007.

Con respecto a los municipios, continuarán administrando el impuesto inmobiliario rural e ingresos brutos para pequeños contribuyentes, en el marco establecido por las leyes 13010 y 13163.

Para los municipios, también se prevé una transferencia de 4.391 millones de pesos, es decir, 543 más que en 2007, lo que significa un incremento del 14,1 por ciento.

Se prevé financiar a los municipios con el Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal, con la finalidad de fortalecer el crecimiento de la inversión pública de los municipios, a través de las tres fuentes de financiamiento que componen el mismo: el Banco de la Provincia de Buenos

Aires, el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -el famoso PFDM- y el Tesoro provincial.

Con respecto a las erogaciones de capital, señor presidente, están calculadas en que la inversión pública proyectada alcanzará a 3.196 millones de pesos, incrementándose en 530 millones de pesos respecto del ejercicio actual.

Para el financiamiento parcial de este nivel de obra, el presente proyecto prevé una emisión de títulos por 1.525 millones de pesos.

En este momento, voy a agregar un artículo que pide una excepción para cumplir con la ley de Responsabilidad Fiscal, que consiste en extender hasta el 1º de abril para completar la distribución analítica de los créditos presupuestarios en las categorías de programa, finalidades, funciones, fuentes de financiamientos y demás aperturas pertinentes, según el clasificador presupuestario aprobado por decreto número 17367/96. Por lo tanto, vamos a solicitar a la Honorable Cámara la posibilidad de extender este plazo hasta el 1º de abril de 2008, porque está el compromiso de tener todo el analítico para los legisladores de esta Cámara.

Con respecto a la deuda, señor presidente, los servicios de la deuda se estiman en un monto del orden de los 4.393 millones de pesos, que voy a pasar a desagregar sintéticamente. Las deudas con el Gobierno Nacional -que es el acreedor más importante- alcanzan el 73 por ciento del gasto total. Desagregando el número, obtenemos que los pagos de servicios correspondientes al Bogar 2018, explican el 33 por ciento de la deuda que tenemos con el Gobierno Nacional. Los Boden 2011, representan el 18,5 por ciento y los Programas de Financiamiento Ordenado -los PFO- 2003 y 2004, representan el 21,3 por ciento. Los Programas de Asistencia Financiera 2005-2006-2007, y el Convenio de Suspensión de Intereses, explican el 26,4 por ciento de esa deuda que tenemos con el Gobierno Nacional.

Con los organismos multilaterales, tenemos una deuda que se estima en el 10 por ciento del total del servicio de la deuda y,

con los tenedores de títulos públicos y otros, el 16 por ciento.

Con respecto al financiamiento, el artículo 36 de este proyecto de ley, incluye una autorización al Poder Ejecutivo para endeudarse por hasta la suma de 2.861 millones de pesos para hacer frente a las amortizaciones de deudas, que la Provincia deberá afrontar durante el ejercicio 2008. Aparte de las amortizaciones mencionadas, el total de las mismas es de 2.921 millones de pesos y se está pidiendo una autorización para endeudarse en 2.861 millones de pesos.

Se estima que dicho financiamiento será proveído por el Gobierno Nacional a través del Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del artículo 26 de la ley de Responsabilidad Fiscal, a la que estamos dando cumplimiento, señor presidente, con este presupuesto.

En el artículo 37 de este proyecto se prevé una segunda autorización de endeudamiento por la suma de 1.525 millones de pesos, destinada a financiar proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se inicien en el año 2008.

En el artículo 38 se prevé una autorización al Poder Ejecutivo para acordar con el gobierno nacional la cancelación de los créditos emergentes a favor de la Provincia, señor presidente.

Además, se prevé una modificación del artículo 5º de la ley 14436, norma que establece las condiciones de montos mínimos que deberán destinarse en cada presupuesto al mecanismo de pago en efectivo y que, en su última parte, prevé que los recursos afectados y no utilizados en un ejercicio, dice el artículo: «...no engrosarán el monto del año siguiente». El cambio que se pretende es que este monto pase a engrosar el del año siguiente. Es así que, con el fin de maximizar de la mejor manera posible los recursos presupuestarios destinados al procedimiento de pago, se propone una modificación legislativa que, justamente, permita pasar al ejercicio siguiente los recursos remanentes del ejercicio anterior, que prescribió el artículo 5º de la ley 13.436.

Con respecto al sector público y financiero, se prevé, específicamente con el Banco Provincia en el artículo 43 y en el marco de

lo dispuesto por la ley 13.072, incrementar los límites máximos para que el Directorio del Banco Provincia de Buenos Aires pueda otorgar préstamos a personas físicas y jurídicas: pasando, en las personas jurídicas, de un millón 500 mil pesos a tres millones de pesos y, en las personas físicas, de 750 mil pesos a un millón 500 mil pesos; teniendo en cuenta la expansión de la actividad económica a partir del año 2003 en nuestro país, como lo hemos dicho al comienzo de esta exposición.

Además, en los créditos para financiar exportaciones, hay un incremento a las personas jurídicas de un millón a un millón y medio de dólares, y las físicas de 500 a 750 mil dólares.

Como dije al comienzo, este presupuesto cumple con la ley 25907, de Responsabilidad Fiscal; como así también el Poder Ejecutivo pide autorización, para que el cumplimiento sea acabado, para postergar -vuelvo a repetir- el plazo de presentación de los analíticos hasta el 1º de abril de 2008, señor presidente.

Por último, señor presidente, señores legisladores, sabemos que esta ley de presupuesto configura un instrumento importante de gestión. De allí, la trascendencia que tiene año a año su tratamiento.

Atenidos a las iniciativas para el año 2008, debemos resaltar que crecen los gastos, los recursos y las herramientas de financiamiento, porque, en esencia, señor presidente, la Provincia crece en el marco de un país que también crece.

Las previsiones son, entonces, de crecimiento; el cálculo es preciso y austero; los contenidos de recursos y gastos son consistentes y equilibrados; el déficit del presupuesto, necesario y financiable; se mantiene la intangibilidad de la ley de Responsabilidad Fiscal, se cumple con la ley de Financiamiento Educativo y se dota al Poder Ejecutivo de un instrumento adecuado de gestión, también sustentable, por cierto.

Finalmente, no estaría completa la exposición del bloque del Frente para la Victoria al presentar en este recinto el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008, si no

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

reconociera, señor presidente, que la provincia de Buenos Aires ha cedido históricamente parte de sus recursos, en época de crisis, para el sostenimiento de la economía nacional.

La realidad de nuestro país -como lo dije en la introducción y como lo manifiesta permanentemente el ministro de Economía Martín Lousteau-, es que desde hace cinco años que la Argentina crece, lo que implica que nuestra dirigencia política, nosotros como dirigentes políticos bonaerenses, debemos reclamar esos recursos que se han cedido en pos de la estabilidad de cuanta crisis vivió nuestro país, la Argentina.

El actual gobernador Daniel Scioli, quien ha sido protagonista como Vicepresidente de la Nación, del cambio que se produjo en la República Argentina desde que Néstor Kirchner se hizo cargo del Poder Ejecutivo Nacional y que el pasado 28 de octubre ha tenido el masivo apoyo de los ciudadanos de nuestra querida Provincia, necesita que toda la dirigencia política, sin distinción de banderías y despojada de mezquinos intereses sectoriales, inicie un maduro diálogo que nos lleve a concientizar a las restantes provincias argentinas de la necesidad de que la provincia de Buenos Aires recupere lo cedido en las distintas crisis económicas que atravesó nuestro país, y que reciba lo que históricamente le corresponde de acuerdo con el aporte que hace a la riqueza nacional; es decir, que la solidaridad sea recíproca en este caso.

De esta manera, nuestro gobernador podrá cumplir y nosotros también, señor presidente, con las expectativas puestas por los ciudadanos de nuestra Provincia a la hora de elegirnos para ocupar estos importantes cargos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Martello.

Sr. Martello - Señor presidente: nosotros, desde el bloque de la Coalición Cívica, acompañamos la última parte del discurso del diputado

Monzo, miembro informante de la mayoría.

Entendemos que la provincia de Buenos Aires, de una vez por todas, debe ponerse de pie ante el gobierno federal para reclamar los recursos que legítimamente le corresponden.

Sin embargo, hemos escuchado esta situación en tratamientos de presupuestos de años anteriores. Es más, uno recuerda al ex gobernador Sola reclamar fuertemente esta situación, emprender un viaje junto al ex presidente Kirchner a la República de China y cuando regresó nunca más recordó el reclamo respecto de la coparticipación.

Uno no puede dejar de analizar o de describir la situación que hoy estamos tratando, la ley Fiscal Impositiva y de Presupuesto, sin hacer mención a algunas cuestiones del gobierno anterior, porque hay una situación de herencia.

Notamos en el transcurso de estos días que esta situación de herencia poco a poco se va transformando en una situación de continuidad que nos preocupa seriamente, sobre todo, por el destino de los habitantes de esta Provincia y, además, porque el gobernador Scioli ha llegado a su cargo con un importantísimo apoyo popular, al amparo de promesas electorales -alguna de ellas las compartíamos-, que, indudablemente, no va a poder llevar a la práctica, al menos con la herramienta que hoy nos ha girado a esta Cámara.

Decimos esto, porque es cierto que el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, que hoy ubica un nivel de ingresos y de gastos en aproximadamente 35 mil millones de pesos, tiene una variación porcentual de casi un 25 por ciento respecto del presupuesto del año 2007, variación casi idéntica a la del presupuesto 2006, que había sido del 24,6 por ciento.

Esto marca una doble tendencia: mientras hubo un aumento de los recursos y de los gastos que acompañaba, de alguna forma, lo que ocurría a nivel nacional -como decía el diputado preopinante-, teníamos una Nación que venía creciendo durante los cinco últimos años a un nivel importante, y una Provincia que en los últimos tres años tuvo un importante déficit. De hecho, quizás hoy estamos tratando el más importante de los últimos tres años, producto de que la

Provincia no podía seguir las pautas que le marcaba el gobierno nacional.

De hecho, tuvimos un episodio absolutamente gráfico de esta situación, que todos ustedes recordarán. Fue el anuncio por parte del candidato a jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Daniel Filmus, y del ex presidente Kirchner, en medio de una campaña electoral, de un piso salarial para los docentes de 1.040 pesos, que obviamente la provincia de Buenos Aires no estaba en condiciones de sostener, porque además no fue consultada. Nosotros creíamos que era justo establecer ese piso; es más, entendemos que, en la medida en que los recursos hubiesen sido suficientes, tendría que haber sido ampliado, pero de alguna manera era de imposible cumplimiento, porque ya la provincia de Buenos Aires estaba en déficit.

De hecho esto motivó la renuncia del ministro de Economía, licenciado Gerardo Otero; la intervención del gobierno federal, imponiéndonos un hombre del gabinete el ex presidente Kirchner, y la remisión de fondos adicionales, que la verdad es una práctica que no queremos seguir convalidando, porque, como bien decía al final de su discurso el diputado preopinante, tenemos que ponernos de pie para reclamar lo que legítimamente nos corresponde.

Hablando de las cuestiones de la herencia, vemos que los ingresos provinciales han crecido un 155 por ciento desde el año 2003 al 2007, mientras que los egresos lo hicieron un 165 por ciento, conformando un saldo primario deficitario del orden de los 429 millones de pesos en el 2007, con un crecimiento de ese déficit del 270 por ciento en los últimos cinco años.

Mientras en 2007 el saldo deficitario tiene una incidencia del 1,45 por ciento, para el presupuesto 2008 será del 2 por ciento. Como se dijo recientemente, 670 millones de pesos.

De los 276 millones de pesos de necesidad de endeudamiento del año 2005, hoy pasamos a 2.141 millones de pesos con un presupuesto que tiene un incremento anual de casi el 63 por ciento del total. En este último año, el déficit primario más la suma del pago de intereses y amortización de la

deuda crece un 63 por ciento, lo que demuestra la gravedad de la situación de endeudamiento. Esta situación obviamente no se va a saldar si no tomamos medidas vinculadas a recuperar los fondos que nos corresponden.

Me quisiera detener un instante para marcar algunas medidas que podrían haber estado contenidas en el proyecto de ley Fiscal Impositiva que vamos a abordar a continuación del presupuesto. Si bien debemos reclamar fuertemente ante la Nación, hay cosas que podemos hacer desde nuestra jurisdicción y que lamentablemente no las estamos haciendo.

Aquí se presentó, hace pocas semanas, la creación de la Agencia de Recaudación como si esto fuera la solución a los problemas - por lo menos- de los ingresos tributarios de jurisdicción provincial.

La verdad es que por la historia que tuvo la recaudación en la provincia de Buenos Aires, lejos está el licenciado Montoya de merecer ser premiado -si se quiere- con la jerarquización de este ente autónomo, porque lo que él ha logrado es ser ineficiente en la recaudación.

Uno puede ver, por los números de los ingresos tributarios, que solamente se incrementa, año tras año, el rubro de los ingresos brutos, que es un impuesto atado al consumo y que sigue la evolución del mismo; y el impuesto a los sellos. En el resto de los tributos, ni siquiera ha llegado a contemplar la pauta de recaudación que él mismo se había planteado.

Esto ocurrió en el año 2006, vuelve a suceder en el 2007 y seguramente -porque la Ley Fiscal es una copia del año anterior- va a volver a pasar en 2008, y con un agravante, porque todos los señores diputados saben que por estos días hubo una medida cautelar de la Suprema Corte que implica la suspensión del cobro del impuesto a la riqueza, que va a implicar una merma en los recursos de casi 180 millones de pesos, según lo estimado para el ejercicio 2008.

A esta situación deficitaria que nosotros planteamos debemos adosarle esta cuestión que, casi en forma caprichosa, el señor ex gobernador Sola y su recaudador -a pe-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

sar de las advertencias que formulábamos desde la oposición- se empeñaron en aplicar y que nos va a traer severas consecuencias, porque, además, quedan pendientes 77 millones que se cobraron y que seguramente los contribuyentes van a incurrir en una actitud absolutamente litigiosa, porque van a querer recuperar -en caso de que la Corte se expida sobre la cuestión de fondo-, parte de lo abonado.

Además, señor presidente, a nosotros nos llama la atención cómo se vuelve a insistir con lo que en el mensaje del presupuesto está conceptualizado como gasto tributario. Me refiero a algunas alícuotas diferenciadas con respecto a los ingresos brutos de algunos sectores que, uno puede considerar que, a partir de la crisis, era correcto que se les otorgaran exenciones o alícuotas diferenciadas, pero la verdad es que, superada la crisis, y en esta época de crecimiento macroeconómico, sobre todo en algunas industrias que están vinculadas fuertemente a las exportaciones, se hace casi insostenible que hoy sean fijadas en la ley Fiscal.

Y no son cifras menores; quiero rápidamente cuantificarlas. En el caso de los ingresos brutos, la provincia de Buenos Aires, por alícuota diferenciada, deja de percibir más de 27 millones de pesos de exenciones sobre las actividades vinculadas con la televisión por cable. También deja de percibir 27 millones de pesos por alícuotas diferenciadas de ingresos brutos a las actividades agropecuarias primarias, cuando sabemos que a muchas de ellas les está yendo muy bien.

La Provincia también deja de percibir 96 millones de pesos por alícuotas diferenciadas de los ingresos brutos por las actividades vinculadas con los fabricantes de autopartes, que también es un sector al que le va muy bien y además, está exportando muchísimos millones de dólares anuales.

Y también deja de percibir 631 millones de pesos por alícuotas diferenciadas a los ingresos brutos que tienen las actividades de los frigoríficos, matarifes, las cadenas farmacéuticas, las medicinas prepagas, la cadena de servicios de salud y el transporte.

Obviamente, creemos que el gobernador

Scioli, a partir de este respaldo popular y, sobre todo, el bloque de la mayoría, que en la sesión anterior se autocalificaba de peronista y popular, deberían rever esto -la diputada Di Leo justamente me hace señas-, porque estas situaciones de privilegios no tienen nada de peronistas ni de populares.

Espero que, rápidamente, estemos contemplando una situación de revisión que deje de tener privilegios, sobre todo, porque la presión fiscal que nos impone el recaudador Montoya, se sienta básicamente sobre los estratos medios, las pequeñas y medianas empresas que son los que siempre terminan pagando los platos rotos del déficit que hoy tenemos en la provincia de Buenos Aires.

Obviamente, la ley Fiscal, al ser una copia de la anterior o la que está vigente, no contempla ninguna de estas situaciones y nosotros no podemos dejar de marcarlo.

La segunda cuestión es la vinculada a los salarios. La verdad es que nos llamó la atención que en casi las 70 páginas que contiene el mensaje del gobernador a la Cámara, explicitando las pautas del Presupuesto, haya solo tres renglones que se refieran a los salarios. La mención que se hace no es el mejor de los presagios, porque, y lo voy a leer textualmente, el mensaje dice: «El presente proyecto de presupuesto no prevé política salarial para el ejercicio 2008».

En el contexto en el que estamos y teniendo en cuenta que, como bien mencionaba el Diputado de la mayoría, este presupuesto está basado en una inflación del 7,7 por ciento, que solamente pueden creer los índices del INDEC, nosotros sabemos que vendrán reclamos salariales fuertes y justos, que la Provincia los tendrá que atender y que no están contemplados en el presupuesto.

Fíjense que si tomáramos como pauta lo que otorgamos en 2008, es cierto que hubo una recuperación salarial -y la reconocemos- cercana al 20 por ciento, y a partir de las cifras que implican las remuneraciones del personal, necesitaríamos 3.400 millones de pesos adicionales para poder contemplar la demanda salarial, y esto no está en el presupuesto.

Si le adosáramos esta cifra de 3.400 millones, o la que la mayoría estime necesaria para aplicar un aumento salarial, que hoy se está discutiendo, estaríamos con un nivel de déficit de endeudamiento cercano a los 10.000 millones de pesos, casi una tercera parte de lo que es el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, con lo cual uno presagia -como dije anteriormente- severos conflictos o necesidades de endeudamientos mucho más fuertes. Estas cuestiones no están contempladas en el presupuesto.

La otra cuestión tiene que ver con la atención de los gastos. El presupuesto que hoy se nos propone tiene un 25 por ciento de aumento respecto del que se aprobó para el ejercicio 2007; no del ejecutado, pero sí del presupuesto que se aprobó. Ahora, el problema que tenemos es que la mayor parte del aumento de ese presupuesto está destinado al pago de la deuda, de los intereses y del capital de esa deuda, solamente se destina para atender mayores gastos de bienes y servicios, el 1,7 por ciento.

La pregunta aquí, señor presidente, es ¿cómo va a hacer el gobernador Scioli para cumplir con todas las promesas que ha formulado en la campaña, para cumplir con algunos programas que está anunciando por estos días, si el presupuesto de la Provincia solo contempla 48 millones de pesos de aumento de los gastos de bienes y servicios? La verdad, es que no lo va a poder hacer y esto también hay que decirlo.

La tercera cuestión que nos queremos plantear y que, de alguna manera, la expuso también el diputado de la mayoría, es esta discusión respecto de los recursos.

Como dije anteriormente, creo que hay cosas que podemos hacer nosotros y no se hacen porque somos conservadores en materia fiscal, pero hay otras cosas que no se hacen por disciplinamiento al gobierno nacional que, en verdad, nos trata muy mal siendo la principal provincia o la provincia más rica de la Argentina, la que más aporta a la conformación del producto bruto interno.

Es más, diría que, con un gobierno que presume ser progresista o de centroizquierda, estamos peor que en la década del '90. En ese entonces, las provincias recibían 45 pesos por cada 100 que recaudaba la Na-

ción y hoy apenas reciben 27, es decir, que la Nación se queda con el resto del dinero para utilizarlo en forma absolutamente discrecional para disciplinar gobernadores e intendentes y actuar del mismo modo en la asignación de fondos.

En 2001 se impuso un tope en el impuesto a las ganancias; la provincia de Buenos Aires recibía por aquel entonces -en la época del gobernador Duhalde- el 10 por ciento de lo que se recaudaba por ese tributo, una suma de 650 millones de pesos. A partir de la crisis de 2001, ese tope se estableció como fijo y nunca más se modificó.

Fíjense ustedes en lo siguiente: si hoy pudiéramos mantener la percepción del 10 por ciento de lo que la Nación recauda por el impuesto a las ganancias -unos 45 mil millones de pesos-, nos corresponderían 4.500 millones de pesos pero, repito, estamos recibiendo 650 millones de pesos. Con esa sustancial diferencia hoy podríamos financiar todos los planes de inversión en obra pública que están pendientes y pasan para el año que viene más el déficit, pero no lo podemos hacer, porque la Nación se apropió de esos recursos que legítimamente nos corresponden y a los que teníamos derecho en la década de los '90.

Con estos presagios seguramente uno podría abundar en otras cifras ilustrativas del estado de dependencia de la Nación que hoy tenemos y las dificultades que, ojalá, no sucedan; pero con esta ley fiscal y este presupuesto que nos presentan, nos atrevemos a adelantar esos pronósticos.

Nos preguntamos por qué el gobernador Scioli hoy está desperdiciando esta oportunidad histórica, este respaldo popular mayoritario que ha obtenido en las elecciones y, en verdad, no lo planteamos como una cuestión de herencia sino, como dije al principio de mi intervención, que vemos que esto se está convirtiendo en una cuestión de continuidad, de resignación, porque, si bien se expuso el problema ante la Nación, no hemos escuchado una sola palabra del gobernador referida al tema y tampoco podemos ser optimistas, porque la actual Presidenta de la Nación, hasta hace poco fue senadora por la provincia de Buenos Aires y nada hizo para reclamar por esta situación.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Por lo tanto, no vemos motivos para que nuestro bloque apruebe en general ni en particular este presupuesto porque, además, nosotros no creemos que el cumplimiento de la ley de Responsabilidad Fiscal, que nos acota y asfixia económicamente, sea un logro; al contrario, nos parece que es un despropósito y esta Cámara debería avanzar rápidamente en un proyecto de ley que derogue la adhesión de la Provincia a esa ley.

A su vez, no estamos dispuestos a otorgarle al Ejecutivo facultades que son propias de esta Legislatura. Nos parece que, en su insistencia, el gobernador Scioli nos degrada como ámbito republicano, degrada la división de poderes. Además, se trata facultades que han sido delegadas por la ley de Ministerios, la que nosotros votamos en contra oportunamente.

También nos parece un despropósito que no se hayan enviado las planillas de distribución analítica y que hoy pretendan que aprobemos un presupuesto cuando las planillas estarán recién a partir del 1º de abril del año que viene, por lo que me pregunto qué estamos aprobando si no tenemos las planillas analíticas que lo expliquen, porque, por supuesto, no estamos dispuestos a otorgarle las facultades que nos solicitan en el artículo 22 de este proyecto; porque tampoco estamos dispuestos a aprobar las facultades de delegación que implica la redacción del artículo 27 de este proyecto; porque tampoco estamos dispuestos a convalidar nuevamente las erogaciones por gastos reservados que contiene este presupuesto para el Ministerio de Seguridad y la Procuración que asciende a la suma de un millón 500 mil pesos en gastos que no son rendidos; porque tampoco entendemos esta paradoja de una Nación rica y una Provincia cada vez con más déficit y con más necesidad de endeudamiento, necesidad que debe ser de una vez por todas abortada; y porque también entendemos que leyes tan importantes como estas a pesar de que la Cámara ha tenido un gesto que debe destacarse, que es hacer venir al Ministro de Economía para que nos dé explicaciones que no nos dejaron para nada satisfechos sino preocupados, no se deben tratar sobre tablas, sino

con un tratamiento más pormenorizado, con presencias donde realmente se den explicaciones serias, y no donde obtengamos respuestas de los ministros que nos dicen que no saben de dónde van a salir los recursos.

Por todo lo expuesto nuestro bloque va a votar en forma negativa a este proyecto en general y en particular y, como además se dispuso el debate en simultáneo para el posterior tratamiento de la ley Impositiva, quiero aprovechar esta oportunidad para adelantar el voto negativo en general y en particular a dicha ley, porque adolece de las cuestiones que planteamos recientemente.

Muchas gracias.

Sr. Gobbi - Pido la palabra.

Señor presidente: creo que los dos señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra hablaron bien, por lo que voy a ser breve y resaltar cuestiones importantes que hacen al desenvolvimiento de esta provincia de Buenos Aires.

En primer lugar quiero destacar tres cuestiones: el presupuesto de este año -como en años anteriores- ingresa en diciembre cuando constitucionalmente debería ingresar el 31 de agosto según el artículo 144, inciso 16). Se hace, obviamente, para impedir la discusión, impedir que se aporten soluciones y poder tratarlo con rapidez sin cambiar una sola coma. Error muy grave.

La segunda cuestión es que lo que se vote hoy se puede cambiar mañana en un ciento por ciento, porque existe el artículo 37 de la ley de Administración Financiera que autoriza a cambiar todas las partidas del presupuesto, por lo tanto nadie sabe bien lo que está votando. Y, además, se incluyen artículos especiales en esta ley, los artículos 16 al 19 donde se establece que el incremento de recursos por encima de lo presupuestado puede ser determinado por el Poder Ejecutivo sin intervención de esta Cámara, lo cual es nuevamente un error.

Como tercera cuestión, es de destacar que hace más de cuatro ejercicios donde la cuenta de inversión, el cierre de cuentas del ejercicio arroja diferencias importantes. El déficit es endeudamiento, y el endeudamiento continuo es un camino hacia el abismo. En este ejercicio se prevé un déficit de

2.141 millones de pesos, pero el presupuesto no contempla incrementos salariales; sólo un 10 por ciento de incremento elevaría el déficit a 4.000 millones y un 20 por ciento de incremento salarial lo elevaría a 6.000 millones de pesos. Y todo esto está muy cerca de lo que está denunciando el actual gobernador Scioli sobre lo que está pasando en la provincia de Buenos Aires.

Entonces, señor presidente, con este escenario es muy difícil que esta Provincia pueda continuar brindando los servicios que la ciudadanía requiere, porque tiene un déficit estructural, y cuando hay un déficit estructural hay que tomar decisiones de fondo y hay que entender claramente que estamos viviendo en un país federal en lo institucional, pero unitario en la distribución de recursos. Todos los recursos de la provincia de Buenos Aires y de las demás provincias se concentran en la Nación y una pequeña parte de ellos se destinan al financiamiento de las provincias que deben ser autónomas políticamente, pero también económica y financieramente.

Entonces, señor presidente, hoy, el bloque de la Unión Cívica Radical -como siempre lo ha hecho- viene con el ánimo de generar propuestas para solucionar estos problemas, porque a fuerza de decir verdad no es culpa del gobernador Sola y tampoco es culpa de Kirchner ni de la actual Presidenta que esta provincia de Buenos Aires esté recaudando en concepto de coparticipación un monto inferior al 20 por ciento. A fuerza de decir verdad, señor presidente, la responsabilidad de que la Provincia tenga este déficit estructural es de los diputados de la provincia de Buenos Aires, fundamentalmente del oficialismo, de los senadores de la provincia de Buenos Aires, fundamentalmente del oficialismo, que han claudicado ante el poder central y también de los diputados y senadores nacionales de todas las provincias, que también se han rendido y puesto de rodillas ante el poder central.

Nadie, seriamente, le puede pedir a un gobernador que recién asume que se ponga a discutir en un pie de igualdad con el Presidente de la República; pero sí es razonable y serio que los diputados, que representamos al pueblo de la Provincia y de la

Nación, estemos a la altura de las circunstancias para generar cambios que permitan que esta Provincia pueda caminar con holgura y dar respuestas a la gente.

Señor presidente, todos sabemos que se habla mucho de cambiar la ley de Coparticipación y yo digo algo distinto: no la cambie- mos, cumplamos con la ley de Coparticipación. Si cumplimos con la ley de Coparticipación actual, la 23548, esta Provincia es absolutamente viable.

Todos saben que del impuesto al valor agregado -un impuesto medular, central- la Nación hace una quita, no ahora sino desde la década del '90, del 11 por ciento que va destinado a la ANSES; todos saben, señor presidente, que del impuesto a las ganancias, el segundo en importancia en la Nación y que, además, es provincial porque es un impuesto directo, solamente se distribuye el 64 por ciento y el 34 por ciento tiene destinos varios, entre ellos, 20 puntos son destinados a la ANSES. Todos saben, también, que del impuesto a los débitos y créditos bancarios, en lugar de distribuirse el 100 por cien sólo se distribuye el 30 por ciento, entonces, la distribución que corresponde a las provincias y a la Nación nace achicada. Pero como si esto no alcanzara, por leyes especiales y por pactos federales nos descuentan un 15 por ciento más para la ANSES y 500.000.000 para las provincias, donde no estamos incluidos, participamos en cero peso. Recién ahí se forma la masa coparticipable y se distribuye el 57 por ciento -es decir, menos de 30- y el 43 por ciento se destina a la Nación.

Como si todo esto fuera poco, al 57 por ciento le quitan 1.316 millones para solventar los servicios transferidos de las escuelas a la Provincia, es decir, solventaron un gasto nacional con recursos provinciales, pero lo grave es que los legisladores del oficialismo avalaron esta cuestión.

Por lo tanto, señor presidente, llegamos a una masa de distribución sumamente achicada. Si nosotros cumpliéramos con la ley de Coparticipación y se distribuyera el 100 por cien de los impuestos, como dice la ley, esta provincia de Buenos Aires recibiría 3.956 millones de pesos más que suficientes para generar obra pública, sin endeuda-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

miento y para cumplir con el personal tanto de la administración central como de los municipios, porque parte corresponde a los municipios.

Pero si no fuera posible esto, señor presidente, podríamos aplicar el artículo 7º de la ley 23.548 vigente. Es decir, cumpliendo la ley y aplicando el artículo 7º de la ley de Coparticipación que tanto se intenta modificar y que fue hábilmente monitoreada por los gobernadores de aquella época, que tenían valentía junto con sus diputados y senadores, encontraríamos una garantía mínima porque dice que la Nación no puede distribuir menos del 34 por ciento de los recursos tributarios que percibe. Esa garantía implica para esta provincia de Buenos Aires un incremento de sus recursos -solamente cumpliendo la ley- en 3.000 millones de pesos.

Creo que estamos para aportar cosas y por eso no entiendo por qué se niega el oficialismo a discutir con la oposición.

Estamos de acuerdo con que esta Provincia mejore el nivel de recaudación propia, pero más estamos de acuerdo, señor presidente, con que esta Provincia salga de este déficit estructural y para esto hay que tener propuestas obviamente como las que estamos haciendo. Vamos a dar dos de las cinco o seis que tenemos para no aburrir.

Está muy claro, señor presidente, que la relación Nación-Provincia debe cambiar y debe hacerse a través del poder que tiene el mandato constitucional tanto nacional como provincial de discutir justamente los tesoros nacionales y provinciales en las Legislaturas. Por lo tanto, si las provincias no recaudan en concepto de coparticipación lo que la ley marca, las legislaturas son las responsables y no los gobernadores.

Segundo punto, señor presidente, relación Provincia-Municipio. Aquí se habla mucho de fondo educativo, fondo de fortalecimiento social, manejo de residuos, etcétera y lo cierto es que gran parte de todas esas cuestiones son solventadas por los municipios.

El actual gobernador Scioli planteó en este recinto que iba a privilegiar la relación con los municipios y que iba a ser el intendente de cada localidad. Pero lo cierto es

que creo que por desconocimiento ha mantenido este proyecto de ley de presupuesto que establece, por ejemplo en su artículo 32, una quita de 100 millones de pesos de los fondos coparticipables que le corresponden a los municipios y, a su vez, también he escuchado de boca del miembro informante del oficialismo que se habla de un fondo educativo de 1.309 millones.

Lo que debe saber el miembro informante es que de esos 1.309 millones, 212 millones son de los municipios. Esto quiere decir que nos quitan a los municipios, nos despojan más de 312 millones.

Para tener una simple idea de lo que esto significa, señor presidente, voy a mencionar el caso de algunos municipios. Por ejemplo, Avellaneda, pierde por estas quitas 4.600.000 pesos al año; Bragado, 1.850.000 pesos; Chacabuco, 2.400.000 pesos; a La Matanza, municipio del que tanto se habla aquí porque tiene muchas necesidades básicas insatisfechas, se le quitan 21.000.000 de pesos; a La Plata, 10.000.000; a Mar del Plata, 8.000.000 y puedo recorrer todos los municipios de la provincia de Buenos Aires, porque esto está demostrado fehacientemente.

Entonces me pregunto: ¿están los diputados de cada localidad dispuestos a votar en contra de sus propios municipios? Diría que no. ¿Está dispuesto Scioli a desdecirse de lo que planteó cuando juró aquí? Estoy absolutamente convencido que no y, por lo tanto, estos artículos deben ser absolutamente modificados.

Esto no es nuevo en la provincia de Buenos Aires, viene desde hace mucho tiempo, es más, es una parte del despojo que sufren los municipios. Porque a esto hay que agregarle que la participación del 50 por ciento del impuesto inmobiliario rural, del cual participaba fundamentalmente el interior, se vio reducida en un 32 por ciento. Además, participábamos del 26 por ciento de las ganancias producto del juego y hoy solo tenemos el 20 por ciento. Es decir que la quita es muy superior.

En definitiva, señor presidente, lo que estamos planteando es cambiar este tipo de relaciones y pedirle a los legisladores de la Cámara de Diputados que estén a la altura

de las circunstancias, que se actúe con valentía, con racionalidad, con seriedad y con solidaridad para con sus propios pueblos y para con sus propios ciudadanos.

Para ir finalizando, señor presidente, debo decir que estamos votando el instituto del Derecho Público más importante, porque contempla normas de control, contables y jurídicas que hacen al desenvolvimiento de la provincia de Buenos Aires. Y todos deben saber, señor presidente, que este instrumento, el presupuesto, llamado ley de leyes, es más que importante para el desarrollo de una provincia, como también lo es para un municipio y para una nación. Por eso debe ser evaluado con toda la seriedad posible, cosa que, lamentablemente, hoy no ocurre.

A nadie escapa que en la tiranía el Tesoro se conformaba confiscando bienes, se establecía desconociendo la propiedad privada y los derechos de los ciudadanos, y la aplicación del gasto, obviamente, se hacía en forma antojadiza.

Con la república, señor presidente, se establece la división de poderes y hacen recaer, justamente, sobre el Poder Legislativo la responsabilidad de velar por el Tesoro Nacional y Provincial, lo que implica, en definitiva, soberanía. Esto es así, justamente, porque en las cámaras están representadas todas las fuerzas políticas, y allí hay un autocontrol; por lo tanto, la conformación del tesoro y la aplicación del gasto deben hacerse racionalmente y con el control debido.

Dicho esto, señor presidente, y para no abundar en mayores detalles, planteamos la aprobación en general de este proyecto y vamos a votar en contra de los artículos 16, 17, 18, 19 -que establecen, obviamente, los superpoderes-, 22, 26 y 32, que son los 100 millones a los que hacía referencia, y votaremos a favor del endeudamiento de la provincia de Buenos Aires con la Nación en 2.861 millones de pesos, porque es el mejor préstamo que existe hoy en la Argentina y en el mundo entero, cuyo pago es a 8 años, con uno de gracia, y al 6 por ciento de interés anual, sin CER, o sea, sin indexación.

En conclusión, señor presidente, cuando uno evalúa este empréstito, determina fácilmente que esta Provincia va a pagar 172

millones al año y va a ahorrar, por efecto de la inflación, 395 millones de pesos, es decir que va a tener un beneficio, endeudándose, de 223 millones. Entonces, votar en contra esto, realmente, no es serio.

Votaremos a favor, señor presidente, obviamente, el endeudamiento de 40 millones de dólares, porque está hecho a través del canal del Gobierno con organismos internacionales y a baja tasa de interés, y votaremos en contra de los 1.525 millones que no se sabe bien cómo se tomarán, ni a dónde se destinarán, y que tampoco cumplen con la ley de Administración Financiera, cuando habla del uso del crédito.

En definitiva, señor presidente, votaremos en general -como dije-, con la preocupación de que hay 160 millones que no ingresarán, por lo cual se desbalancea el presupuesto, y de que, cuando uno hace la sumatoria del uso del crédito, no coincide con lo que está presupuestado y difiere en casi 530 millones de pesos, que nadie sabe dónde están. Sobre este desbalanceo, obviamente, será responsabilidad del oficialismo equilibrarlo.

Con esto, doy por terminado el informe del bloque de la UCR.

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: seguramente, coincidiré con muchos de los conceptos vertidos por algunos de los diputados preopinantes. Trataré -como decía el diputado Gobbi- de ser breve y de remarcar algunos aspectos en dos momentos distintos de nuestra exposición.

Primero aclararé algunos aspectos más técnicos respecto del presupuesto.

Una vez más -como decía el diputado preopinante- debemos tratar un presupuesto provincial con muy poco tiempo para profundizar su análisis y, además -esto probablemente sea lo más grave-, sin contar con todos los elementos necesarios para ese fin.

Esto ha obligado a que este tratamiento del presupuesto termine teniendo una escala intermedia en los primeros días de abril para corregir probablemente en parte este error.

Si bien nosotros vamos a acompañar el

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

proyecto del presupuesto con el voto positivo en general, no podemos dejar pasar, señor presidente, algunos puntos fundamentales con los cuales no estamos de acuerdo y otros sobre los cuales tenemos serias dudas.

En primer lugar, hay una serie de artículos y de definiciones en este presupuesto que hablan y definen una amplitud excesiva de las adecuaciones presupuestarias a favor del Ejecutivo. El artículo 21, por ejemplo, establece la posibilidad al Poder Ejecutivo, de presentar estas planillas correspondientes a los créditos presupuestarios, a partir de abril. Y ante esta realidad no se entiende realmente por qué la necesidad del artículo 37, como está planteada, que habilita en la ley del sistema financiero una facultad desmedida para el Ejecutivo para realizar adecuaciones presupuestarias hacia adelante.

Es bueno aclarar para que la sociedad lo entienda, señor presidente, que estamos claramente aprobando un presupuesto con superpoderes otorgados a favor del gobernador Scioli. Esto -y acá coincido con la visión del señor diputado Gobbi- hace, en realidad, inútil muchas de las discusiones profundas del sentido del presupuesto, ya que, en definitiva, el gobernador va a poder redefinir todas las partidas en libertad.

El segundo punto que queremos remarcar es la deficiencia en el tratamiento del gasto de personal. Como también lo marcará correctamente el señor diputado Martello, la definición en sí misma del artículo, de una ausencia de política de recursos humanos, define en sí mismo lo que este presupuesto esconde en este sentido.

Para el gasto en personal en este presupuesto se ha aumentado en un ocho por ciento la partida. Esto quiere decir que solo se están previendo los aumentos otorgados durante 2007, casi sin tener en cuenta lo que será la necesidad de aumentos para 2008.

Esto nos hace prever, sin duda, de la misma manera que lo anunciáramos en el tratamiento del año pasado, señor presidente, que estamos ante la realidad de un presupuesto escaso, insuficiente y que esconde un mayor déficit al denunciado en este proyecto.

Solo para aclarar, es bueno recordar que en el presupuesto nacional el aumento de la partida para Personal prevé un 16 por ciento de incremento, al igual que el de la Ciudad de Buenos Aires.

El tercer punto central que nos preocupa, está claro que este presupuesto continúa con una estructura crónica de la provincia de Buenos Aires respecto del aumento del endeudamiento, de la falta de inversión genuina y de una baja condición de inversión estructural para transformar la realidad productiva y distributiva de la provincia de Buenos Aires.

Los presupuestos deficitarios financiados con préstamos de manera continua son, sin duda, parte central de la acumulación de deuda que, a nuestro juicio, resulta nociva para la economía provincial y que como muchos diputados preopinantes han marcado ya, ponen a la Provincia en una situación de dependencia dramática y extrema respecto del poder central.

Este crecimiento sostenido del nivel de endeudamiento provocará, tarde o temprano, el estrangulamiento de la economía y el consiguiente default en un claro modelo de la economía de los '90 que el oficialismo intenta evitar.

Estamos, señor presidente, financiando déficit operativo con endeudamiento. Ya se demostró en la Argentina que este sistema no funciona y lo sostenemos en la provincia de Buenos Aires y, aparentemente, como legisladores, estamos dispuestos a aprobarlo.

A nuestro entender, hay una definición política más importante desde lo técnico en este presupuesto. El general Perón decía que las palabras terminan donde comienzan los presupuestos. Entonces, no se entiende cómo habiendo sido, y siendo aún, la inseguridad el principal flagelo en la provincia de Buenos Aires -y, además, uno de los puntos más fuertes en la campaña del gobernador-, cómo el presupuesto destinado a Seguridad, solo se ha incrementado en un 24 por ciento, mientras que el presupuesto general se incrementa el 25 por ciento, y partidas como, por ejemplo, Gobernación aumenta el 26 por ciento y el Ministerio de Gobierno, 33 por ciento. O sea, que en esa

definición está la decisión clara de sostener un presupuesto que prioriza el statu quo de la política y no de las necesidades de la gente, en particular de la más acuciante que es recuperar la seguridad en las calles para todos.

Esta aplicación parece, en principio, irracional desde el punto de vista político, pero, a nuestro entender, esconde una lógica política que es, en parte, la que nos ha traído hasta acá.

La última muestra de falta que, a nuestro entender, es una perla en sí misma de transparencia en los datos presentados por el Poder Ejecutivo, y que esperamos se revierta en la presentación de principios de abril, tiene que ver con la confección del presupuesto que estamos tratando en el artículo 37, por medio de la cual se prevé la autorización al Poder Ejecutivo para endeudarse por el monto de 1.525 millones de pesos para la ejecución de proyectos de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea incluir durante 2008, sin ningún detalle de los mismos.

Es bueno y cabe remarcar que nuestro espacio político en la ciudad de Buenos Aires, ha pedido una aprobación de endeudamientos para obras en torno a los 1.600 millones de pesos, pero ese endeudamiento se argumentó con un pedido detallado de los planes y programas que se pretendían ejecutar. No es el caso de este presupuesto; este es un artículo por demás genérico y poco detallado.

Saliendo de los aspectos más técnicos, señor presidente, nos gustaría hacer algunas definiciones políticas: coincidimos, avalamos y vamos a seguir sosteniendo, porque estamos para acompañar, cuando esto se quiera llevar adelante seriamente, la necesidad de reclamar y recuperar la coparticipación que a esta Provincia se le debe, pero también creemos que detrás de la excusa de una coparticipación baja que esta Provincia se merece, se esconde siempre la ineficiencia de un Estado que no presta servicios a quienes aportamos con los impuestos al sostenimiento del Estado en la provincia de Buenos Aires.

Creemos que el gobernador Scioli ha manifestado una profunda vocación de re-

cuperar un Estado prestador de servicios que, entre otras cosas, le permita a Montoya no tener que cobrar todo a la fuerza, sino que una buena parte de la recaudación tenga que ver con un vínculo directo entre aporte impositivo y contraprestación del Estado, pero esta realidad discursiva no se nota en el presupuesto. Más aún, desde la Unión Pro, nos permitimos decir, señor presidente, que con este presupuesto el gobernador no va a poder cumplir ni con la mitad de los anuncios de su discurso de apertura.

Ya ni siquiera hablamos de las promesas de campaña, que uno hasta a veces las puede imaginar un poco más desmedidas y creativas, pero hace unos días cuando juró el gobernador y nos contó lo que iba a hacer, enumeró una serie de cosas que no se verifican en este presupuesto, no se notan y de nuevo, en función de lo que marcábamos como aumentos de partidas para Gobernación y Ministerio de Gobierno versus Seguridad, claramente se prioriza el statu quo de la política antes que la prestación de servicios.

Estamos frente a un presupuesto que de nuevo nos lleva a aprobar superpoderes, un presupuesto que de nuevo define el déficit como un sistema que nos remonta a los años '90; de nuevo, un presupuesto que se presenta tarde y con escaso contenido. De nuevo, entonces, un Estado que no le devuelve el criterio de prestación de servicios a la gente a cambio del pago de sus impuestos.

Entendemos al presupuesto como la definición política de lo que un gobierno quiere hacer, y esto es lo que nos preocupa, señor presidente.

Por todo esto, abrimos un solo espacio de esperanza -que tal vez puede sonar como una chicana, pero lo decimos con honestidad-, que es que los superpoderes que se esconden detrás de todos los artículos -que seguramente la mayoría va a aprobar-, sean utilizados para redefinir este presupuesto, señor presidente, por el señor gobernador a favor de la gente y que la redefinición de las partidas no priorice, de nuevo, a la política, sino a las necesidades de los vecinos: la necesidad de recuperar un Estado que les preste servicios, que les dé seguridad, una salud que alcance a todos, una educación que les dé las mismas

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

oportunidades a los que menos tienen que a los que tienen más y que garantice un medio ambiente que no mate.

Esperemos que estos superpoderes, que están incluidos en este presupuesto, sean utilizados por el señor gobernador a favor de la gente y no del statu quo político y de esta lógica de administrar el presupuesto de manera deficitaria y sin prestaciones.

En función de los argumentos expuestos, vamos a votar en contra, en particular, de los artículos 16, 17, 18, 19, 22, 26, 32 y 37, y apoyaremos el endeudamiento que se obtiene de Nación, entendiendo que, en función de la problemática estructural de coparticipación, es nuestra única fuente genuina y es lógico que la Nación nos financie.

Esperamos que estos tres meses que el Poder Ejecutivo tendrá para profundizar este análisis presupuestario, que nos llevará a volver a discutir alguno de estos temas, nos permitan observar un presupuesto mejor administrado, mejor distribuido, más transparente y que refleje los dichos del señor gobernador en su mensaje de asunción.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Juárez.

Sr. Juárez - Señor presidente: es para manifestar una preocupación que tuve oportunidad de plantearle al ministro de Economía, cuando concurrió a exponer en qué consistía el presupuesto de la provincia de Buenos Aires. Es una preocupación que está instalada en el sector pasivo de la provincia de Buenos Aires y también en el sector activo de los trabajadores municipales y provinciales. Esta preocupación tiene que ver...

Sr. Presidente (González) - Disculpe, señor diputado Juárez que lo interrumpa, pero el diputado Pérez está pidiendo la palabra por un minuto, si usted se la concede.

Sr. Juárez - Se la concedo.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Gracias, señor presidente; gracias señor diputado.

Por supuesto, no quiero ser reglamentarista, ni coartar el uso de la palabra, pero no han terminado, en la totalidad de los bloques, de exponer cada uno de sus miembros informantes y ya íbamos a entrar en el debate.

Quería plantear, a modo de sugerencia, que deberían terminar de exponer por lo menos todos los bloques, porque debe de haber varios anotados y además, nuestro bloque tiene que contestar. Es solo una sugerencia; lo dejo, por supuesto, a criterio del bloque de la Coalición Cívica.

Sr. Presidente (González) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Juárez.

Sr. Juárez - Quería manifestar esta preocupación con respecto al sistema previsional de la provincia de Buenos Aires.

Desde octubre de 2003 se firmó un convenio entre la Nación y la Provincia, suscripto por el presidente Kirchner y el gobernador Sola, mediante el cual se asiste económicamente a la provincia de Buenos Aires.

En ese convenio se ha introducido una palabrita muy singular y muy particular, que habla de «armonizar» el sistema previsional de la provincia de Buenos Aires con respecto al sistema nacional.

Esto, lamentablemente, me retrotrae a la década del '90 cuando luego de junio de 1994, sancionada la ley 24241, comienza el gobierno nacional a asistir económicamente a varias provincias en el sistema previsional. Esta asistencia económica trajo aparejada en el tiempo la transferencia de once cajas provinciales de la Provincia a la Nación y esto llevó, definitivamente, a que en los buenos sistemas previsionales provinciales sus beneficiarios se vieran perjudicados al pasar a la Nación.

Esto tiene que ver no solo con la equiparación en la edad y en el pago de servicios efectivamente cumplidos y aportados, sino porque, además en el caso de la provincia de Buenos Aires -lo tengo que alertar-el sistema previsional es muy bueno, no tiene déficit y, por lo tanto, no entiendo a qué se

atribuye este egreso financiero de 450 millones de pesos para el presupuesto 2008 que va a generar -seguramente en el tiempo- la posibilidad de que se discuta en este recinto -espero que eso nunca suceda- que se quiera transferir la Caja de la provincia de Buenos Aires al sistema nacional. Con esto, los futuros jubilados de la provincia de Buenos Aires van a perder el 82 por ciento móvil, un valor social muy importante ganado con derecho, con tiempo y con esfuerzo.

Debemos alertar esta situación. Si no tiene déficit el IPS, por qué se recibe ese dinero en ese concepto y por qué, en realidad, ese dinero que proviene de un crédito que otorga la ANSES a la provincia de Buenos Aires va a terminar en rentas generales y no termina en el destino que supuestamente debería y que nunca lo va a tener, señor presidente, porque el IPS no tiene ningún déficit.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Abruza.

Sr. Abruza - Señor presidente: en el marco de lo ya expresado por mi compañero de bloque, diputado Martello, deseo realizar una acotada addenda de los fundamentos que producen el efecto de establecer una interdicción a nuestra posibilidad de acompañar con un voto afirmativo este proyecto. Desde ya debo adelantar nuestro voto negativo al proyecto de ley de presupuesto 2008 en general.

Considerando que el presupuesto es una ley por medio de la cual se expresan las aspiraciones de la sociedad respecto del origen y destino de los fondos públicos, esta ley se constituye en la primera herramienta de control ejercida por la sociedad al Poder Legislativo, y de ahí la importancia que debe dársele al examen previo de su aprobación dado que todo el accionar futuro de los órganos ejecutivos dependerá directamente de los límites y alcances que la ley de Presupuesto le fije.

Es por eso que desde la Coalición Cívica, entendemos que no resulta de correcta técnica legislativa la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para ejecutar modificaciones a la

ley de Presupuesto, sin establecer limitaciones básicas tales como acotar la posibilidad de modificaciones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

Señor presidente: entendemos que el proyecto de ley que estamos tratando determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios dentro del total de erogaciones. Consideramos que el presupuesto es una herramienta fundamental a los fines de garantizar el pleno respeto a los derechos de los habitantes. Prácticamente todos los derechos, sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, requieren dinero del erario para ser satisfechos y protegidos.

Si el presupuesto es necesario para satisfacer derechos de los habitantes, el diseño total de este debe realizarse en un ambiente deliberativo que pondere los intereses de todos los posibles afectados por la decisión final.

Es por eso que nuestro sistema institucional confía las decisiones más relevantes, en términos de satisfacción y protección de derechos al Poder Legislativo. Como es sabido, la Nación Argentina ha adoptado para su gobierno la forma republicana en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Nacional.

Esta forma de gobierno, entre otras cuestiones, implica la necesidad de contar con una clara división de poderes. En este sentido, los diferentes poderes se controlan mutuamente, dividen funciones y constituyen un verdadero freno y contrapeso destinados a evitar la acumulación de poder y la consecuente violación de derechos y garantías individuales. Precisamente por eso, el artículo 29 de la Constitución Nacional prohíbe la concentración de poder.

En este orden de ideas, siempre que se ponga en riesgo la concreta división de poderes diseñada constitucionalmente, se pone en riesgo el debido respeto de las garantías de los habitantes de nuestro país y de nuestra Provincia en particular.

El proyecto de ley en tratamiento prevé una delegación de facultades en favor del Ejecutivo que no se ajusta a las normas legales constitucionales establecidas por

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

nuestro diseño institucional. Consideramos que esta delegación viola los principios republicanos básicos propios de un Estado de derecho respetuoso de la división de poderes y de los derechos individuales.

La atribución de sancionar el presupuesto es una facultad privativa del Poder Legislativo y así lo determina claramente el artículo 103 de nuestra Constitución Provincial al establecer, textualmente, que «corresponde al Poder Legislativo fijar anualmente el cálculo de recursos y el presupuesto de los gastos». Y que esta ley de Presupuesto será la interpretación armónica del artículo 3º de la Carta Magna Provincial que veda al Poder Ejecutivo la posibilidad de arrogarse atribuciones propias del Poder Legislativo.

Así, el citado artículo 3º, introducido por la reforma de 1994, establece que la arrogación ilegítima de funciones de un poder en desmedro de otro, será nula de nulidad absoluta.

Por otra parte, el ya citado artículo 29 de la Constitución Nacional establece que el Congreso no puede conceder al Poder Ejecutivo Nacional, ni las legislaturas provinciales a los gobernadores de provincias, facultades extraordinarias.

El proyecto de ley de presupuesto en tratamiento contiene varios artículos que constituyen una franca violación de las disposiciones constitucionales reseñadas: el artículo 16; el artículo 17 que permite la disposición de transferencias entre jurisdicciones para el ejercicio 2008 cuando se trate de adecuaciones emergentes de la ley de Ministerios; el artículo 21, como bien lo ha expresado también el diputado Martello, que permite distribuir analíticamente los créditos presupuestarios; entonces, ¿por qué pensar que las cifras asignadas en cada jurisdicción son las que surgen del proyecto del texto si se le está otorgando facultades al Ejecutivo para poder modificarlas antes del 1º de abril de 2008?

Remito, para no ser pesado con la exposición, a la lectura de los artículos 30, 31, 33, 38 y 39 que también están otorgando al Ejecutivo facultades privativas del Poder Legislativo.

Para ir concluyendo, es por eso que nos

oponemos a la aprobación en general de este proyecto de presupuesto, porque es inconstitucional a todas luces, en cuanto delega indebidamente facultades propias del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, con la correlativa violación de las cláusulas constitucionales ya mencionadas. Tal delegación torna al presupuesto en letra muerta, porque deja en manos de la administración el cumplirlo como se le antoje, sin control de quien, por el mandato constitucional, tiene la facultad de establecer los recursos y los gastos de la Provincia y de controlar la ejecución de tales mandas.

De acuerdo con el proyecto, señor presidente, entendemos que el Poder Ejecutivo podrá cambiar la política legislativa indicada por el Congreso, al sancionar la ley de presupuesto.

A la gravísima situación de partidas insuficientes o inexistentes para acudir al gasto social, conforme lo exigen los criterios de equidad, solidaridad y prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades. Todo esto está mencionado en nuestro artículo 75 de la Constitución Nacional y se suma ahora la delegación de facultades en favor del Poder Ejecutivo para transferir fondos de una partida a otra, lo que vulnera en materia y forma la manda constitucional.

Los pilares fundacionales del Bloque de la Coalición Cívica son la ética, la república, la distribución del ingreso y la justicia social. (Aplausos en el bloque de la mayoría).

Es por eso...

Sr. Presidente (González) - Ruego a los señores diputados hacer silencio.

Sr. Abruza - Agradezco el aplauso a los señores diputados integrantes del bloque mayoritario.

Sr. Presidente (González) - Continúe con el uso de la palabra, señor Diputado.

Sr. Abruza - Traducidos estos principios al proyecto que estamos tratando, consideramos que por razón de ética debe haber mayor transparencia en la ejecución de los créditos presupuestarios; en cuando a repú-

blica, se debe garantizar la verdadera tripartición de poderes y sobre la distribución del ingreso, debe hacerse efectiva la garantía de que todos los habitantes de la Provincia gocen de los derechos que la Constitución les concede.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: hemos cambiado y voy a anunciar lo que vamos a hacer en el bloque, en virtud de una sorpresa que tuvimos en la mecánica de la votación y en el sistema de debate de la ley madre, y que es algo que inveteradamente se hace desde 1983 hasta la fecha.

Por lo tanto, voy a solicitar, dado que no solamente expusieron todos los bloques, sino que además, hay uno al que le queremos explicar qué es lo que sucedió, en nombre de nuestro bloque, que cierre el señor diputado Juan Garivoto, no sin antes referirme a algo que en realidad ofende a los pares, sean del bloque que fueran.

La ética empieza por casa, y es el respeto a una mecánica y a los propios pares de este honorable Cuerpo. Esto significa, tal como sucedió la semana pasada, que cuando se acepta la metodología de un debate abierto sobre un expediente, un proyecto o una opinión determinadamente política, también se pueda hacer. Pero entre el día de ayer y hoy, hicimos tres reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, formal e informalmente, por respeto a todos los bloques y a la mecánica que se debía seguir.

Es más, nuestro propio Frente para la Victoria, PJ, está integrado también por una diversidad de fuerzas, pero hace un esfuerzo enorme, a pesar de tener casi los dos tercios de la conformación de esta Cámara, para tener, desde el oficialismo, un discurso como corresponde.

Creo que es razonable que las coaliciones de partidos políticos también tengan una diversidad, pero deben tener un respeto hacia las mayorías, tal como nosotros lo tenemos hacia las minorías. Y tenía una serie de elementos para contestar, porque hubo preopiniones a las cuales vale la pena

hacerlo, tanto desde el punto de vista político, como al señor diputado Martello, o desde lo técnico -como siempre se merece que le contesten- al señor diputado Gobbi.

Pero la verdad, vamos a hacer una síntesis a través de la exposición del compañero Juan Garivoto, porque creo que por el esfuerzo que hubo de la totalidad de los presidentes de los bloques, incluyendo el abuso del tiempo en el que incurrió el señor diputado Linares que, por otro lado, no tuvo ningún tipo de pereza en estas casi tres semanas de intensísima labor con la visita -algunos de ellos en forma reiterada-, de ocho o nueve ministros, nosotros no nos merecíamos que hubiera no solamente varias intervenciones de una manera absolutamente desacostumbrada, sino la repetición inescrupulosa de cuestiones leídas y que se repetían dentro de la propia Coalición.

De manera que, considero que hay que dejarlo pasar en función de los intervinientes que debutan en este Cuerpo. Nosotros estamos dispuestos a respetar -porque fue solicitado por el señor gobernador-totalmente las ideas y las mociones de los propios proyectos del Poder Ejecutivo que hemos modificado en este recinto. Pero lo que también queremos decir es que, así como hay que respetar a

las minorías, hay que respetar a la rotunda mayoría que tiene el bloque oficialista, hoy, en la provincia de Buenos Aires.

Gracias, señor presidente.

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a ser breve. En realidad, todas las exposiciones que han hecho los miembros de los distintos bloques son atendibles y tienen una parte de razón.

Nadie podría negarle razones técnicas a lo que dijo el señor diputado Gobbi, tampoco nadie podría negarle una visión política a lo que manifestaron los señores diputados Macri y Martello; son visiones políticas normales, razonables que están, en todo caso, mostrando la diversidad que existe en esta Cámara.

Deseo hacer, en primer lugar, una aclaración, porque no quiero que quede flotando una idea incorrecta -y le voy a pedir discul-

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

pas al diputado Monzo porque voy a hablar de él- que en algún momento este bloque haya planteado, a través del diputado Emilio Monzo ni a través de nadie, ninguna clase de confrontación, de lucha ni tironeo con el gobierno nacional, porque el Gobierno Provincial, que encabeza el compañero Daniel Scioli es tan parte de este bloque como el nacional, que encabeza Cristina Kirchner.

Este bloque, por lo menos, no va a plantear, en ningún momento, cuestiones que generen conflictos o que terminen siendo una suerte de tironeo entre gobiernos que son del mismo signo político.

Esto lo quiero dejar en claro, para que no quede en el aire la idea de que estamos haciendo un planteo para ir a atacar al gobierno nacional por el tema de la coparticipación.

¿Por qué digo esto de la coparticipación? Porque acá se mencionó. La coparticipación se modifica con una ley. Es cierto, es difícil la ley, literalmente es imposible, ¿para qué vamos a estar hablando aquí con eufemismos? La ley de Coparticipación no se puede modificar, sencillamente, porque las características que requiere la modificación de esa ley son de tal complejidad que va a ser imposible que alguna vez se modifique.

A partir de eso, ¿qué hace la provincia de Buenos Aires? Como bien se dijo acá, todos sabemos y lo decimos, que está retrasada, limitada y, en buena medida, perjudicada por el sistema de distribución de los ingresos coparticipables. Hay dos caminos. Uno de ellos, es el camino de decir, desde la oposición: «¡Vamos a pelearnos con el gobierno nacional, vamos que le damos!» Ese es un camino.

Hay otro, que es el camino de ir a conversar, a analizar la problemática de la Provincia, a mantener una relación razonable, cordial y acordada, y tratar de que en ese marco de relación cordial, razonable y acordada los problemas estructurales de la Provincia se presenten en términos de su financiamiento, no ya financieros.

Algunos dicen que la Provincia tiene problemas económicos, pero la Provincia recauda más de lo que ingresa, y sencillamente esto así es, porque las provincias ofrecen cuatro servicios básicos: seguridad, justi-

cia, educación y salud. Los cuatro están ligados con el volumen poblacional que vive en ellas.

Entonces, naturalmente, la provincia de Buenos Aires está en dificultades. Nosotros tenemos que ir a plantear esta dificultad ante el gobierno nacional para ver de qué manera se soluciona.

Miren, me acuerdo del famoso Fondo del Conurbano; la verdad es que no se resolvió ni a patadas ni a empujones, se resolvió en un acuerdo.

Si ese Fondo del Conurbano hubiese mantenido una relación porcentual, como bien dijo Gobbi, hoy estaríamos liberados del problema de financiamiento que tenemos. Creo que eso es lo que tenemos que ir a discutir, a plantear, y es lo que debe hacer el gobernador desde la lógica y desde la razón. Lo que debe hacer no es librar una epopeya épica, tiene que conseguir los fondos que hagan que la provincia de Buenos Aires funcione y que nuestra gente tenga los servicios que merece tener.

En ese contexto debe hacerlo de la mejor manera posible: buscando un objetivo, no personal, buscando el objetivo común. Si fuera el objetivo personal, podría subirse a la difusión pública, hacer un escándalo, pelear, llorar y gritar, probablemente eso, desde el punto de vista político, le serviría. Pero seguramente eso no le va a servir a los bonaerenses que esperan que les demos una solución. Y por esto digo que este es el camino correcto, adecuado.

Como muchas veces, una vez más voy a defender a Montoya. ¿Por qué? Porque es muy fácil cobrar impuestos con la ley Penal Tributaria en la mano, pero no es tan fácil hacerlo conversando e intentando convencer al contribuyente para que pague.

El impuesto no es nacional y popular, es imposible pensar eso, nadie quiere pagar impuestos, la lógica de la contribución es esa y por la cual hay mecanismos que obligan a las personas a tributar porque, si no, no lo harían; por esto está la ley Penal Tributaria, si no, tendríamos una especie de vademécum o catecismo para que la gente sola fuese a pagar, pero no sucede así. Por eso, defendí y defiende a Montoya aunque es cierto que es heterogéneo.

También es cierto que los impuestos que más se incrementan son sobre los ingresos brutos y de sellos, porque están ligados al consumo, como el IVA. ¿Por qué se tributa más en relación al consumo? Porque en la Argentina de hoy se consume; en la Argentina actual, nos guste o no, aún habiendo una cuenta pendiente en cuanto a la distribución del ingreso, la única forma para que este sistema injusto se revierta es con el trabajo. La única forma de inclusión de las personas en la sociedad donde viven es el trabajo; la única manera de distribución justa y eficiente del ingreso es el trabajo y en este sentido creo que el Gobierno nacional, desde el ex presidente Kirchner, en los últimos años ha dado una muestra indiscutible de ello con el fenómeno del crecimiento y el absolutamente evidente descenso de la desocupación. Nadie lo puede discutir.

Es cierto que hay materias pendientes y que la división de poderes a veces se torna algo difusa cuando hay que gobernar, pero también es cierto que el que tiene que estar todos los días «frente al toro» tiene que darse cuenta, saber y tener las herramientas que le permitan sortear las dificultades siendo eficiente con la gente con la que está comprometido y que es la que, en definitiva, le dio su voto y lo puso donde está.

Escuchaba a Macri y me reía porque hoy un montón de vecinos de la ciudad de Buenos Aires se quejan por el aumento del ABL, que debiera ser Alumbrado, Barrido y Limpieza pero ahora tiene otro nombre, y ¿qué hicieron?, fueron a la Justicia. ¿Qué va a pasar? Créanme que habrá algún juez que dictará un amparo para impedir que se cobre ese aumento en el ABL y se los firmo ahora. Créanme que no escucharé a nadie, y menos aún alguien ligado a la Magistratura, decir que ese juez esté violando la división de poderes, lo mismo que ha sucedido en la provincia de Buenos Aires, una y otra vez.

Por ello, digo que con la división de poderes no seamos tan dogmáticos porque si lo fuéramos como debiéramos ser, hace rato que tendríamos que haber tomado medidas en muchas cosas que la afectan y que, muchas veces, perjudican a quienes decimos defender.

Señor presidente: no quería hacer un debate extenso. Creo que, desde el punto de vista técnico, hay muchas cosas para corregir en el presupuesto provincial, pero también creo en la buena fe del Ministro, que vino acá y dijo que en dos meses tendremos, además, las planillas analíticas, las que todos reclamamos y después nadie lee, pero, bueno, reclamémoslas una vez más; en tanto tiempo que hace que estoy acá, he visto que se reclamaron muchas veces y, después, tampoco las leyeron.

También es sensato y serio pensar que un gobernador y un Ministro que asumieron sus mandatos hace diez días tengan cosas para corregir, entonces, ¿por qué voy a dudar de la buena fe del gobernador y del Ministro? Espero que cuando estén las modificaciones, también tengamos el tiempo para debatirlas.

El debate sobre el presupuesto siempre tiene las mismas características: «estamos enojados», «se debate poco», es cierto, pero no pasa sólo en los bloques de la oposición, también sucede en el oficialismo, porque es verdad que hay muchos compañeros que quisieran tener mucho más tiempo y discutirlo distinto.

Pero, en definitiva, la obligación de quien participa en el oficialismo es defender al gobierno que lo representa y eso es lo que estamos haciendo hoy acá.

Por eso, señor presidente, confío en que el gobernador Scioli vaya a conversar con la señora Presidenta y le manifieste las dificultades y la complejidad de su gestión en la provincia de Buenos Aires, y sea capaz, en ese marco de diálogo y de un análisis serio de los problemas que tenemos, de encontrar solución a los problemas de la gente y que abandone -si es que la tiene, porque creo que nunca la ha tenido- cualquier tentación de iniciar una pelea, porque cuando se inicia al único que perjudica es a aquel que nos eligió y al que hemos jurado defender.

Nada más.

Sr. Gobbi - Pido la palabra.

Señor presidente: es para que conste la oposición a los artículos mencionados por nuestro partido.

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: en el mismo sentido, es para dejar mención de la oposición a los artículos antes mencionados.

Sr. Presidente (González) - Se deja constancia.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 55 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 56 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

Despacho de Comisión. Proyecto de Ley de Presupuesto 2008

El Bloque de la UCR determina la aprobación en general PE/7/07-08 (Presupuesto 2008 por las razones que dan los miembros informantes). En particular se rechazan los artículos que se detallan a continuación:

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4º y 5º, así como también respecto de los importes establecidos por los artículos 10 y 11 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del apollante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

a) *El gobierno nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Per-*

sonas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
b) *Personas físicas.*

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

Art. 17 - El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

1. *No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:*

- a) *Entre Jurisdicciones, excepto para el Ejercicio 2008, cuando se trate de adecuaciones emergentes de la ley 13.757 o norma que en el futuro la sustituya.*
- b) *Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.*

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

- 2. *No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa Nº 30 para «Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia», aprobada por el artículo 15 de la presente ley.*
- 3. *No podrá debitarse la Partida Principal 1 «Gastos en Personal», excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Te-*

soro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

Art. 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1. En la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y
2. Adecuando los importes del rubro «Obtención de Préstamos» a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes y Secretario de Turismo, con las siguientes limitaciones:

1. Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento,
2. Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal «Transferencias».
3. Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por

aplicación del artículo 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias.

4. Incorporación de partidas principales.
5. Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal «Transferencias».
6. Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por decreto 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
7. Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados, actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

Art. 22 - Autorízase al Poder Ejecutivo para adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Art. 26 - Convalídense:

- a) El decreto 3.283/07 y la no aplicación de las disposiciones de la ley 12.234 al Ejercicio 2007.
- b) Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2006	41.633
2007	178.020

Diciembre, 27 de 2007

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3a. sesión extraordinaria

Art. 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2008, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

Art. 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo endeudarse por hasta la suma de pesos mil quinientos veinticinco millones (\$ 1.525.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio fiscal 2008.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con los proyectos que se prevé financiar.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del

Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Gobbi.

16

PROYECTO DE LEY IMPOSITIVA

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/8/07-08.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, mediante el cual se propician las medidas impositivas para el año 2008.

Esta propuesta se ha elaborado sobre la base de idénticos principios que han caracterizado la política tributaria a lo largo de toda esta gestión de gobierno, esto es, mejorar la recaudación de los gravámenes provinciales, tendiendo a la equidad del sistema, sin incrementar el nivel de imposición y poniendo especial énfasis en las tareas de administración mediante el fortalecimiento del control y la fiscalización, con el constante objetivo de disminuir la evasión.

Este gobierno, hasta la conclusión del mandato recibido por parte del electorado bonaerense, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias para preservar